



BUTLLETÍ OFICIAL

de la

COMUNITAT AUTÒNOMA

de les

ILLES BALEARS

DECRET 37/1989, de 31 de març, pel qual es regula
considers amb presència de bestiar viu a la Comunitat
les Illes Balears.

Any / Año III - Dto. Legal P.M. 469-1983

FRANQUEO CONCERTADO N.334

Día 25 de abril de 1989

Núm. 50

SUMARI

Secció I.- COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

1.- Disposicions Generals

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Decret 37/1989, de 31 de març, pel qual es regulen els certàmens ramaders amb presència de bestiar viu a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. 2338

CONSELLERIA DE SANITAT I SEGURETAT SOCIAL

Decret 38/1989, de 31 de març, pel qual es modifiquen parcialment la composició del Consell Superior d'Acció Social, la Comissió de Coordinació d'Acció Social i la Comissió Territorial sobre Drogues de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. 2338

Decret 39/1989, de 31 de març, pel qual es regulen l'acreditament, l'autorització i el registre de Centres i Serveis especialitzats en atenció, tractament i re inserció de persones afectades per drogodependències. 2328

CONSELLERIA DE TURISME

Decret 40/1989, de 31 de març, pel qual s'autoritza el Conseller de Turisme a concedir autoritzacions d'obertura provisionals als establiments d'allotjaments turístics en tramitació. 2330

2.- Autoritats i Personal Nomenaments, situacions i incidències

JUNTA ELECTORAL DE LES ILLES BALEARS

Renovació Junta Electoral de les Illes Balears. 2330

3.- D'Altres Disposicions

CONSELLERIA DE COMERÇ I INDÚSTRIA

Resolucions de la Direcció General d'Indústria d'autorització de l'establiment d'instal·lacions elèctriques d'Alta Tensió. 2330

4.- Anuncis

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Ordre del Conseller d'Agricultura i Pesca de dia 20 de març de 1989, per la qual es dicten normes per a la concessió d'ajudes per a les activitats de les associacions de criadors de ramat selecte de Balears. 2331

Secció IV.- ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL 2335

Secció V.- ADMINISTRACIÓ DE JUSTICIA 2344

SUMARIO

Sección I.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1.- Disposiciones Generales

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 37/1989, de 31 de marzo, por el que se regulan los certámenes ganaderos con presencia de ganado vivo en la Comunidad Autónoma de las Islas Balears. 2332

CONSELLERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 38/1989, de 31 de marzo, por el que se modifican parcialmente la composición del Consejo Superior de Acción Social, la Comisión de Coordinación de Acción Social y la Comisión Territorial sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears. 2332

Decreto 39/1989, de 31 de marzo, por el que se regula la acreditación de autorización y el registro de Centros y Servicios especializados en atención, tratamiento y reinserción de personas afectadas por drogodependencias. 2334

CONSELLERIA DE TURISMO

Decreto 40/1989, de 31 de marzo, por el que se autoriza al Conseller de Turismo a conceder autorizaciones de apertura provisionales a los establecimientos de alojamientos turísticos en tramitación. 2334

2.- Autoridades y Personal Nombramientos, situaciones e incidencias

JUNTA ELECTORAL DE LAS ISLAS BALEARES

Renovación Junta Electoral de las Islas Balears. 2334

3.- Otras Disposiciones

CONSELLERIA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Resoluciones de la Dirección General de Industria, autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión. 2334

4.- Anuncios

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Ordre del Conseller d'Agricultura i Pesca de dia 20 de març de 1989, per la qual es dicten normes per a la concessió d'ajudes per a les activitats de les associacions de criadors de ramat selecte de Balears. 2335

Sección IV.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2335

Sección V.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 2344

Secció I.- COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

1.- Disposicions Generals

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

DECRET 37/1989, de 31 de març, pel qual es regulen els certàmens ramaders amb presència de bestiar viu a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

La Conselleria d'Agricultura i Pesca té, entre d'altres, la missió de promoure i ordenar les diferents manifestacions ramaderes com a sistema de millorar les races d'interès per a la nostra Comunitat, així com de difondre, a través d'aquestes manifestacions, els reproductors de races selectes, amb el fi d'evitar que una proliferació desordenada d'aquestes causi confusions als ramaders i provoqui, la qual cosa seria pitjor, danys irreparables al cabdal genètic i sanitari que s'ha promogut durant aquests darrers anys a la ramaderia balear.

Atès això, a proposta del Conseller d'Agricultura i pesca, i ahvent-ho considerat prèviament el Consell de Govern a la sessió tinguda dia 31 de març de 1989,

DECRET :

Article 1.- Per a celebrar manifestacions ramaderes a l'àmbit de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, és preceptiva l'autorització prèvia de la Conselleria d'Agricultura i Pesca.

Amb aquesta finalitat i amb l'únic efecte d'ordenar-les, se n'estableix la classificació següent:

1r.- **Mercats:** Són certàmens en els quals es realitzen transaccions i que se celebren en un lloc fix.

2n.- **Exposicions:** Són certàmens amb participació d'animals selectes inscrits en els corresponents registres oficials, sense finalitat competitiva i sense realització de transaccions comercials.

3r.- **Exhibicions:** Són certàmens amb demostracions no competitives de les aptituds dels animals participants.

4r.- **Mostres:** Són petits certàmens de durada inferior a una jornada i amb l'assistència exclusiva d'animals pertanyents al municipi i a l'àrea confrontants.

5è.- **Subhastes:** Són certàmens basats en la modalitat comercial i als qual solament poden concórrer animals selectes, prèviament inscrits i qualificats, que s'oferten a compradors acreditats degudament.

Article 2.-

1r. Els certàmens ramaders s'han d'identificar d'acord amb la classificació expressada a l'Article 1 i pel lloc i la data de celebració.

2n. En un mateix dia i lloc es podran celebrar dos o més tipus de certàmens, sempre que aquests siguin compatibles.

Article 3.-

1r. La Conselleria d'Agricultura i Pesca fixarà els requisits zosanitaris que han de reunir els llocs de celebració dels certàmens, així com els animals que hi concorrin. També establirà les mesures a adoptar per al control i l'acompliment d'aquests.

2n. La presentació de circumstàncies sanitàries de caràcter greu podrà determinar la modificació total o parcial de les normes previstes a l'apartat 1r. d'aquest article, fet que pot determinar fins i tot la suspensió del certamen.

Article 4.- L'Ajuntament o la Comissió Organitzadora en qui delegui, ha de presentar la sollicitud juntament amb una Memòria en la qual han de figurar explícitament:

- Identificació del certàmen.
- Dia i hora de celebració.
- Previsió del bestiar que hi assisteix, classificat per espècies i races.
- Descripció de les condicions sanitàries, de l'àrea en què se celebrarà el certamen, acompanyada de programa de mesures sanitàries que s'adoptaran, signat pel Veterinari titular del municipi on es realitzi el certàmen, en el cas que ambdues circumstàncies no concorrin en la mateixa persona.
- La sollicitud s'ha de presentar amb un mínim d'antelació de 30 dies sobre la data de celebració del certamen.

Article 5.- La Direcció General de Producció i Indústries Agràries de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, ha d'estudiar, informar i tramitar les sollicituds rebudes i n'ha de proposar l'aprovació, si s'escau, al Conseller d'Agricultura i Pesca, el qual ho notificarà als peticionaris.

Article 6.- La Conselleria d'Agricultura i Pesca, a través de l'ordre corresponent i dins les disponibilitats pressupostàries que tengui, podrà establir les línies d'ajudes econòmiques i tècniques per al desenvolupament i l'execució del Decret present.

Disposició Addicional Primera.- Queda derogat el Decret 48/1986, de 15 de maig, pel qual es regulaven els certàmens ramaders amb presència de bestiar viu a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Disposició Addicional Segona.- Es faculta el Conseller d'Agricultura i Pesca perquè dicti les normes oportunes per al desplegament d'aquest Decret.

Disposició Final.- Aquest Decret entrarà en vigor el mateix dia que es publicarà en el B.O.C.A.I.B.

Donat a Palma de Mallorca, a dia trenta-u de març de mil nou-cents vuitanta-nou.

EL PRESIDENT,

Signat: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller d'Agricultura i Pesca,

Signat: Pedro J. Morey Ballester

— o —

CONSELLERIA DE SANITAT I SEGURETAT SOCIAL

DECRET 38/1989, de 31 de març, pel qual es modifiquen parcialment la composició del Consell Superior d'Acció Social, la Comissió de Coordinació d'Acció Social i la Comissió Territorial sobre Drogues de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Havent-se considerat la necessitat de dotar d'una major flexibilitat el funcionament del Consell Superior d'Acció Social, així com la Comissió de d'Acció Social i la Comissió Territorial sobre Drogues, adscrits tots ells a la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social, resulta convenient que la Secretaria dels esmentats òrgans sigui acomplerta de manera que aquesta funció pugui exercir-se idòniament, sense supeditar-la a l'acompliment d'un càrrec específic que en qualsevol moment pot romandre vacant per molt diverses causes.

Atès això, a proposta del Conseller de Sanitat i Seguretat Social i havent-ho considerat prèviament el Consell de Govern a la sessió tinguda dia 31 de març de 1989,

DECRET :

Article únic.- Es modifiquen les disposicions següents:

a) Article 1r. del Decret 13/1988, d'11 de febrer (BOCAIB de 27 de febrer), pel qual es regula el Consell Superior d'Acció Social de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

b) Article 2n. del Decret 16/1989, de 25 de febrer (BOCAIB de 12 de març), de creació de la Comissió de Coordinació d'Acció Social de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

c) Article únic - b) del Decret 31/1988, de 24 de març (BOCAIB de 9 d'abril), pel qual es modifica la composició de la Comissió Territorial sobre Drogues de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

En tots aquests òrgans, el Secretari ha de ser designat pel Conseller de Sanitat i Seguretat Social de les Balears, entre el personal al servei de la Conselleria esmentada.

Disposició Final.- Aquest Decret entrarà en vigor el mateix dia que es publicarà en el B.O.C.A.I.B.

Donat a Palma de Mallorca, a dia trenta-u de març de mil nou-cents vuitanta-nou.

EL PRESIDENT,

Signat: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Sanitat i Seguretat

Social,
Signat: Gabriel Oliver Capó

— o —

DECRET 39/1989, de 31 de març, pel qual es regulen l'acreditament, l'autorització i el registre de Centres i Serveis especialitzats en atenció, tractament i reinserció de persones afectades per drogodependències.

L'Estatut de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears determina la capacitat d'aquesta Comunitat per a establir l'ordenació sanitària a l'àmbit del seu territori, alhora que li atribueix competències en matèria d'acció social, raons que aconsellen d'exercir l'activitat normativa per a intentar ordenar, coordinar, impulsar i millorar les accions que es duen a terme a l'àrea de l'atenció, el tractament i la reinserció, tant en l'aspecte social com en el sanitari, de les persones afectades per toxicomanies o drogodependències de les Illes Balears.

La Llei 9/1987, d'onze de febrer, d'Acció Social, a l'article 14.8, assenyalava entre les competències assignades al Govern de la Comunitat Autònoma, la crea-

ció d'un Registre General de Centres, Associacions i Entitats públiques i privades que actuen en el seu àmbit d'aplicació. En conseqüència, el Decret 44/1988, de 28 d'abril, crea el Registre d'Entitats, Centres i Serveis d'Acció Social de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

D'altra banda, els Centres i/o Serveis en els quals s'apliquen tècniques i tractaments per a l'atenció de toxicòmans, quant a persones que pateixen drogodependències que afecten greument la salut, queden compresos també a l'àmbit de la Llei 14/1986, de 25 d'abril, General de Sanitat. Es preveu que tots els Centres que es dediquin a atencions sanitàries comptin amb uns requisits mínims d'acreditació perquè siguin autoritzats i perquè funcionin. En aquest sentit, en el si del Pla Nacional sobre Drogues, les Administracions Públiques que s'hi havien integrat adoptaren uns criteris d'acreditament que haurien d'acomplir, com a mínim, tots els centres i serveis que es dediquin a l'atenció socio-sanitària dels toxicòmans.

Al mateix temps, la Comunitat Autònoma de Balears, en virtut del Decret 2567/1980, de 7 de novembre, ha assumit competències en relació amb la necessària autorització que, per al funcionament de tot tipus de Centres, establiments i serveis sanitaris, exigeix el Reial Decret 2177/1978, de primer de setembre, que també és de plena aplicació, per consegüent, als que tenen cura de toxicòmans.

La Comunitat Autònoma de les Illes Balears ha subscrit acords amb la Delegació del Govern per al Pla Nacional sobre Drogues per al desenvolupament de programes autònoms derivats d'aquest Pla, en els quals s'estableix una col·laboració a fi d'abordar adequadament els problemes relacionats amb l'ús de droga. Així mateix, l'evolució dels programes i de les accions de prevenció, rehabilitació i reinserció específics per a persones afectades per toxicomania a l'àmbit territorial d'aquesta Comunitat Autònoma, aconsellen que es reguli l'acreditament de Centres i Serveis especialitzats, tot establint criteris d'homogeneïtat, de qualitat i de funcionament.

També és convenient que la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en exercici de les seves competències, estableixi normes de rang suficient amb el fi que les Entitats i Institucions públiques o privades del seu territori puguin acreditar l'homologació dels seus centres o serveis. D'aquesta manera es pretén de garantir una major eficàcia en la gestió de les diverses accions públiques i privades de lluita contra la droga.

Atès això, a proposta del Conseller de Sanitat i Seguretat Social, i havent-ho considerat prèviament el Consell de Govern a la sessió tinguda dia 31 de març de 1989,

DECRET :

Article 1.- Objecte.- Aquesta norma té per objecte de regular l'acreditació de centres i/o serveis especialitzats en tot tipus d'atenció, tractament i reinserció social i/o sanitària de persones afectades per toxicomanies, els quals hauran de sol·licitar amb caràcter previ al funcionament la pertinent autorització de la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social, d'acord amb el que es preveu en el Reial Decret 2177/1979, de primer de setembre.

La Resolució del Conseller de Sanitat i Seguretat Social per la qual s'autoritza el funcionament dels Centres i/o Serveis n'ha de suposar també la inscripció en el Registre de Centres d'Acció Social, a la Secció que aquest dedica de manera exclusiva al tipus de centres i serveis a què es refereix aquest Decret. Per a obtenir l'autorització i inscriure's, s'han de reunir els requisits mínims adequats, segons les previsions del Decret present.

Article 2.- Àmbit d'aplicació.- L'obtenció de l'acreditació esmentada serà requisit imprescindible perquè els Centres i/o Serveis especialitzats regulats per aquesta norma puguin formalitzar concerts amb les Administracions Públiques de Balears o obtenir-ne subvencions, així com perquè puguin funcionar siguin públiques, siguin privats, a l'àmbit de la nostra Comunitat Autònoma. Queden exclosos de l'àmbit d'aplicació del Decret present els Centres i Serveis que presten assistència sanitària hospitalària a toxicòmans, sempre que hagin estat qualificats, autoritzats o integrats com a hospitals, d'acord amb el que s'estableix a la vigent Llei d'Hospitals. No obstant, a efectes de coneixement preceptiu i control estadístic, s'hauran d'inscriure també en el Registre a què al·ludeix l'article primer d'aquest Decret.

Article 3.- Classificació.- Els Centres i/o Serveis d'Atenció, Tractament i Reinserció Social i/o Sanitària a què es refereix aquest Decret s'han de classificar, a efectes d'inscripció, en les categories següents:

- a) Centres o Serveis d'Acollida i/o Reinserció.
- b) Centres o Serveis d'Atenció en Règim Ambulatori.
- c) Comunitats Terapèutiques.

En els casos en què en els Centres o Serveis es desenvolupin activitats corresponents a diverses categories de les ass. nyalades, ho han de fer constar així a la sol·licitud d'inscripció i seran classificats en la categoria predominant, excepte que hi hagi una clara separació de les activitats esmentades, en el qual cas s'hauran de classificar també separatament.

A aquests efectes es considera:

a) Centres d'acollida i/o Centres de Reinserció.- Aquells que atenguin específicament l'acollida i breu estada temporal, així com les anomenades activitats de dia, creació d'hàbits de convivència, formació professional, esplai i entreteniment de persones en procés de tractament i reinserció.

b) Centres d'Atenció en Règim Ambulatori.- Aquells que ofereixen serveis d'orientació, tant als toxicòmans com a les seves famílies, de tractament de

sintoxicador i rehabilitació i de prevenció del consum de substàncies estupefaents, en règim obert.

c) Comunitats Terapèutiques.- Les que ofereixen els serveis de desintoxicació i rehabilitació social mitjançant la creació de programes de suport i aplicació de tècniques terapèutiques en règim tancat, residencial o d'internament.

Article 4.- Equipament.- Qualsevol que en sigui la naturalesa, els Centres a què es refereix aquest Decret han de:

A) Complir les normes tècniques higiènico-sanitàries, de seguretat i d'infraestructura que s'hagin establert per la legislació que resulti d'aplicació en cada cas i reunir, com a mínim, requisits similars als que per als centres de treball es preveuen a l'Ordenança de Seguretat i Higiene en el Treball, aprovada per Ordre del Ministeri de Treball de 9 de març de 1971, en tots els aspectes que puguin ser anàlegs.

B) Comptar amb comunicació telefònica exterior, excepte casos excepcionals que s'hauran de justificar davant la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social, la qual decidirà discrecionalment al respecte.

Article 5.- Direcció i Personal.- A efectes d'aquesta inscripció, els Centres i Serveis hauran de presentar, adjuntant-ho a la sol·licitud d'autorització, el que segueix:

A) Organigrama del personal en el qual s'especifiquin les funcions de cada membre de la plantilla i la dedicació que té.

B) Responsable executiu, que haurà de ser titulat superior o de grau mitjà, amb experiència acreditada o formació tècnica suficient.

C) Reglament de Règim Interior, en el qual s'especifiquin les regles i característiques de funcionament, segons s'indica a l'article 6, B) i a l'article 7 del Decret present.

D) Compromís de fomentar el voluntariat social.

E) Compromís de la Direcció del Centre o Servei de facilitar en tots els casos els controls i les inspeccions que consideri pertinents la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

F) Programa terapèutic que aplicarà, el qual haurà d'haver estat presentat a la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social, perquè en prengui coneixement i als efectes pertinents.

G) Acreditar que compta amb assistència mèdica garantida.

Article 6.- Usuaris.-

A) Els usuaris han de tenir garantits els drets que com a ciutadans els reconeix la Constitució Espanyola.

B) L'usuari tindrà dret a conèixer, abans i durant la utilització del Centre o Servei, el Reglament de Règim Interior, en el qual ha de constar expressament el programa general d'activitats, amb indicació dels objectes, la metodologia i les tècniques a aplicar, així com les regles de convivència a les quals ha d'ajustar la seva conducta.

C) Hi ha d'haver un Llibre de Registre d'Usuaris sotmès a tractament en el Centre o Servei, en el qual s'ha d'indicar la data d'iniciació i d'alta en aquest i que ha d'estar a disposició de la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social. Aquest Llibre haurà d'haver estat diligenciat per la Conselleria esmentada i segellat en tots i cadascun dels seus fulls per aquella i sense aquestes formalitats no tindrà validesa.

D) L'usuari podrà sol·licitar l'alta voluntària quan així ho desitgi, la qual li haurà de ser concedida, exceptuant als toxicòmans subjectes a tutela judicial o en tractament penitenciari, en el qual cas hom se subjectarà al que disposi l'autoritat respectiva.

E) Per a la realització, per part dels usuaris, de treballs o activitats que generin ingressos econòmics, hom s'ha de subjectar al que disposi a l'efecte el Reglament de Règim Interior, on s'hauran de recollir només activitats adequades als objectius i a la metodologia utilitzada per al tractament i la reinserció dels toxicòmans atesos, que s'hauran de reinvertir en activitats del mateix Centre o Servei.

F) La Direcció del Centre o Servei serà obligada a comunicar qualsevol baixa o incidència greu que es produeixi als familiars de l'usuari, a la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social i a qualsevol Administració Pública de la qual percebi subvenció o amb la qual hagi concertat, sense perjudici de totes les obligacions que també l'afectin al respecte en els casos de toxicòmans subjectes a tutela judicial o a tractament penitenciari.

G) Hi ha d'haver a disposició de la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social un expedient amb historial individualitzat de cada usuari, en el qual s'ha de registrar l'evolució terapèutica d'aquest. Aquest expedient ha de ser reservat i confidencial.

H) En els Centres o Serveis en els quals es presti tractament de rehabilitació, deshabitació i/o reinserció, hi ha d'haver un Llibre de Reclamacions a disposició dels pacients i dels seus familiars. Aquest Llibre de Reclamacions haurà d'haver estat diligenciat per la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social i segellat en tots els fulls per aquesta, que no tindrà validesa sense aquestes formalitats.

Article 7.- Organització de la convivència.- El Reglament de Règim Interior de cada un dels Centres o Serveis ha de regular la participació dels usuaris o dels seus representants en els òrgans de govern d'aquests.

Aquest Reglament de Règim Interior haurà d'establir, inexcusablement, les vies per les quals els usuaris o els representants d'aquests poden formular

reclamacions davant la Direcció de l'Entitat responsable del Centre o Servei.

Article 8.- Informació administrativa i financera.- El Centre o Servei acreditat haurà d'ajustar la comptabilitat al Pla General de l'Estat i, si n'era el cas, al Pla General Comptable que pugui ser regulat pels òrgans competents de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

La informació que ha de facilitar la Direcció del Centre o Servei a la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social, quan li sigui requerida per aquesta, ha de ser veraç, puntual i actualitzada a la data de comunicació.

Article 9.- Inscripció i baixa en el registre.- L'autorització i la consegüent inscripció en la Secció corresponent del Registre de les Entitats, els Centres i els Serveis Especialitzats en Atenció, Tractament i Reinserció Social de persones afectades per toxicomanies, a què es refereix l'article 1 d'aquest Decret, s'ha de sol·licitar mitjançant instància, acompanyada de la documentació corresponent, segons els models oficials que quedaran a disposició dels interessats a la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social, així com del Programa Terapèutic i del justificant de garantia d'atenció mèdica, als quals es refereix l'article 5, paràgrafs F i G, d'aquest Decret. S'ha de dur a efecte per Resolució del Conseller de Sanitat i Seguretat Social, previ l'informe favorable de les Direccions Generals d'Acció Social i de Sanitat, en els quals s'hauran de valorar la ubicació, les instal·lacions, els mitjans materials, el programa terapèutic, l'equip responsable, les condicions d'ingrés, el funcionament intern i la viabilitat econòmica. Així mateix, el Conseller de Sanitat i Seguretat Social, per Resolució motivada, podrà ordenar en qualsevol moment l'extinció de l'acreditació i la consegüent baixa en el Registre, per incompliment pels Centres o Serveis de les seves obligacions amb els usuaris, o amb l'Administració competent, o per deixar de reunir els requisits i les condicions que en determinaren l'autorització i inscripció, prèvia audiència a l'interessat.

La inscripció del centre o servei en el registre ha de ser gratuïta. Se'n podrà acordar, si n'era el cas, l'autorització i inscripció provisional, quan així ho aconsellin raons d'oportunitat i durant el termini en què hagin de ser esmenades les deficiències observades.

Disposició Addicional Primera.- Per a la inscripció dels centres o serveis afectats per aquest Decret, s'haurà de tenir en compte també el que es disposa en el Decret 44/1988, de 28 d'abril, sobre Registre d'Entitats, Centres i Serveis d'Acció Social, que els serà d'aplicació a aquests efectes en tot allò que no s'oposi al Decret present.

Disposició Addicional Segona.- Les infraccions al que s'estableix en aquest Decret podran ser objecte de sanció mitjançant la instrucció de l'expedient corresponent, d'acord amb el que es preveu a la Llei General de Sanitat i en el Reial Decret 1945/1983, de 22 de juny.

Disposició Transitòria.- Els centres i serveis inclosos a l'àmbit del Decret present, que es trobin actualment en funcionament, s'hauran d'adaptar a allò que s'hi disposa, així com sol·licitar-ne l'autorització i consegüent inscripció en el Registre en un termini que finalitzarà dia 31 de desembre d'enguany.

Disposició Final.- Aquest Decret entrarà en vigor el dia següent al de la publicació en el B.O.C.A.I.B.

Donat a Palma de Mallorca, a dia trenta-u de març de mil nou-cents vuitanta-nou.

EL PRESIDENT,
Signat: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Sanitat i Seguretat Social,
Signat: Gabriel Oliver Capó

- o -

CONSELLERIA DE TURISME

DECRET 40/1989, de 31 de març, pel qual s'autoritza el Conseller de Turisme a concedir autoritzacions d'obertura provisionals als establiments d'allotjaments turístics en tramitació.

Vista la normativa vigent en matèria d'autoritzacions d'obertura d'allotjaments turístics i

Atès que, en compliment d'aquesta normativa, la Conselleria de Turisme ha concedit fins ara autoritzacions prèvies de construcció a projectes d'allotjaments turístics que aportaven solucions individuals de depuració i eliminació d'aigües residuals.

Atès que aquesta solució es plantejava per causes totalment alienes als promotors interessats, ja que, en la majoria dels casos, eren la no realització o el mal funcionament de les estacions depuradores de les diverses zones turístiques.

Atès que, alhora que es construïen els allotjaments turístics autoritzats, diversos Ajuntaments aprovaven la solució integral de depuració i eliminació d'aigües residuals, la qual cosa converteix en inútils les solucions individuals proposades a l'autorització prèvia, tant des del punt de vista tècnic com econòmic.

Considerant que les competències de la CAIB en matèria d'ordenació tu-

rística han estat transferides a la Conselleria de Turisme del Govern Balear per Decret 63/1984, de 9 d'agost.

Vistes les disposicions invocades i la resta de circumstàncies que hi concorren, a proposta del Conseller de Turisme i havent-ho considerat prèviament el Consell de Govern a la sessió tinguda dia 31 de març de 1989,

DECRET :

Article 1.- Es faculta el Conseller de Turisme perquè concedeixi autoritzacions d'obertura provisionals als establiments d'allotjaments turístics que, havent acomplert els altres mínims infraestructurals, aportin solucions temporals i alternatives suficients per a la depuració i eliminació d'aigües residuals, així com justificant d'haver abonat contribucions especials o taxes o certificació de l'Ajuntament, on consti que és en tràmit l'execució del projecte integral de depuració municipal.

Article 2.- Els sol·licitants hauran de dirigir instància al Conseller de Turisme demanant la concessió de l'autorització d'obertura provisional per un període no superior a dos anys i adjuntar-hi documentació que acrediti l'alternativa de depuració suficient interinament adoptada i els comprovants esmentats a l'article anterior.

Article 3.- L'autorització provisional d'obertura, mentre sigui vigent, produirà els mateixos efectes que la definitiva, incloent-hi la classificació i l'atorgament de signatura, però podrà ser revocada d'ofici, si en el termini de dos anys no se n'han esmenat definitivament les deficiències que en provocaren l'atorgament provisional.

Disposició Final.- Aquest Decret entrarà en vigor el mateix dia que es publicarà en el B.O.C.A.I.B.

Donat a Palma de Mallorca, a dia trenta-u de març de mil nou-cents vuitanta-nou.

EL PRESIDENT,
Signat: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Turisme,
Signat: Jaime Cladera Cladera

- o -

2.- Autoritats i Personal Nomenaments, situacions i incidències

JUNTA ELECTORAL DE LES ILLES BALEARS

RENOVACIÓ Junta Electoral de les Illes Balears.

Núm. 6319

En compliment a l'establert als articles 7 i 8 de la Llei 8/1986 Electoral de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, dia 4 d'abril de 1989 queda renovada la Junta Electoral de les Illes Balears, de la forma següent:

President: Il·lm. Sr. Julio A. Llovet Alabau.
Vice-president: Il·lm. Sr. Alvaro Blanco i Alvarez.
Vocal: Il·lm. Sr. Francesc Iñigo i Martorell.
Vocal: Sr. Joan Forcades i Juan.
Vocal: Sr. Bartomeu Colom i Pastor.
Secretari: Sr. Miquel Mulet i Bauzá.

La qual cosa es publica per a coneixement general.

A Palma de Mallorca, a dia sis d'abril de mil nou-cents vuitanta-nou.
EL PREIDENT DE LA JUNTA ELECTORAL,
Signat: Julio A. Llovet i Alabau.

- o -

3.- D'Altres Disposicions

CONSELLERIA DE COMERÇ I INDÚSTRIA

RESOLUCIONS de la Direcció General d'Indústria d'autorització de l'establiment d'instal·lacions elèctriques d'Alta Tensió.

Núm. 5658

Vists els expedients incoats en aquesta Direcció General a instàncies dels peticionaris que s'indiquen a continuació, sol·licitant autorització per a l'establiment d'instal·lacions elèctriques d'Alta Tensió i complint els tràmits reglamentaris aquesta Direcció General ha resolt d'autoritzar les instal·lacions que es detallen:

Referència: 234 al 238/88

Peticionari: Conselleria d'Agricultura i Pesca.- Electrificació per al proveïment d'aigua potable a la zona regable de "Son Roselló", Centre de Mesura en A.T., tipus interior i 4 EE.TT., tipus sobre pals, a 15000/380-220 volts, de 75, 75, 50, 160 KVA. Línies aèreo-subterrànies d'alimentació i interconnexió, conductors d'Al-Alw de 49,49 mm² i alumini de 3 (1x150) mm² de secció. A Son Roselló, en el T.M. de Campos.

326/88.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Línia subterrània a 15 KV, interconnexió E.T. "LLeida" i C.M. "Sa Tafal": 265 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció. En el T.M. de Manacor.

327/88.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 volts, tipus interior, la denominació de la qual serà "Fray Poquet" i línia subterrània a 15 KV: 490 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció, l'origen de la qual és la C.T. J. Massanet. En el T.M. de Muro.

397/88.- FOGUERÓ DE ALCÚDIA, S.A.- Alimentació a CMM "Na Lloreta", línia aèreo-subterrània a 15 KV: 125 més 10 metres, conductors d'Al-Alw i Alumini de 125'1 mm² i 3 (1x150) mm². En el T.M. d'Alcúdia.

432/88.- INMOBILIARIA LA ROQUETA, S.A.- Una E.T. de 250 KVA a 15000/380-220 volts, tipus interior U-5, la denominació de la qual serà "Sa Roqueta". En el carrer Los Pinos, en el T.M. de Calvià.

453/88.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Canvi de secció a les línies A.T. "Pollença" i "Butano", des de la Central d'Alcúdia a CC.TT. n.ºs. 639 i 804, línies subterrànies a 15 KV: 580 metres, conductors d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció. En el Port d'Alcúdia, en el T.M. d'Alcúdia.

444/88.- NAVISA.- Una E.T. amb dos transformadors de 400 KVA a 15000/380-220 volts, tipus interior-doble, línia subterrània a 15 KV: 340 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció, l'origen de la qual és l'E.T. Barri Es Pou i el final l'E.T. Navisa. A la carretera Aeroport, en el T.M. de Sant Josep.

445/88.- SOCIEDAD SOVATUR, S.A.- Una E.T. de 250 KVA a 15000/380-220 volts, tipus interior U-5, la denominació de la qual serà "Fucsia", i línia subterrània a 15 KV: 20 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció, l'origen de la qual és la línia A.T. Sant Josep II i el final l'E.T. Fucsia. A Sant Jordi, en el T.M. de Sant Josep.

446/88.- ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE CAN GUASCH.- Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 volts, tipus interior U-5, la denominació de la qual serà "Dione", i línia subterrània a 15 KV: 190 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció, l'origen de la qual és l'E.T. Ca Na Ribas, i el final l'E.T. en el Barri Can Guasch, en el T.M. de Santa Eulàlia del Riu.

18/89.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Reforma línia M.T. Ca Na Verda: Línia aèria-subterrània a 15 KV: conductor d'Al-Alw i Alumini de 49,49 mm² i 3 (1x150) mm² de secció, longituds de 95 i 150 metres. En el T.M. de Palma de Mallorca.

19/89.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Línia subterrània M.T. interconnexió entre EE.TT. Coibra i Ses Horts: 330 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció. En el T.M. de Palma de Mallorca.

20/89.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Línia subterrània M.T. interconnexió entre EE.TT. Hotel Playa Camp de Mar i Hotel Lido: 320 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció. En Camp de Mar, en el T.M. d'Andratx.

21/89.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 volts, tipus interior, la denominació de la qual serà "Benasque", i línia aèria-subterrània a 15 KV: 25 més 40 més 30 metres, conductors d'Al-Alw i Alumini de 49,49 mm² i 3 (1x150) mm² de secció, l'origen de la qual és la T.M. i el final la línia a E.T. Palmira. A Paguera, en el T.M. de Calvià.

22/89.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Línies subterrànies M.T. "Cala Moreia", "Sa Coma", Punta Amer i "Cala Nao", de nova sub-estació Cala Milhor: conductors d'alumini de 3 (1x150) mm² de secció, de 120, 310, 945 metres, En el T.M. de Sant Llorenç.

23/89.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Noves sortides subterrànies M.T. de Sub-estació Ciutadella- Línies Centre Ampurdán i Cementiri: conductors d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció i longituds de 265, 937, 1.181 metres. En el T.M. de Ciutadella.

24/89.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Reforma de l'E.T. i línia A.T. Can Bernat Vinya: Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 volts, tipus interior i línia subterrània a 15 KV: 30 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció. En el T.M. de Sant Josep.

25/89.- GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.- Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 volts, tipus interior U-5, la denominació de la qual serà "Aries", i línia subterrània a 15 KV: 180 metres, conductor d'Alumini de 3 (1x150) mm² de secció. En el T.M. d'Eivissa.

Aquestes autoritzacions s'atorguen d'acord amb el Decret 2617/1966 de dia 20 d'octubre, els condicionants i requisits de les quals per al desenvolupament i execució de les intallacions, assenyalats en el Capítol IV de l'esmentat Decret es donarà trasllat als respectius titulars i organismes informants.

Contra aquesta Resolució es pot interposar Recurs de Reposició davant el Conseller de Comerç i Indústria en el termini d'un mes a comptar des d'aquesta notificació.

Resolució executiva d'acord amb l'article 101 de la Llei de Procediment Administratiu de dia 17 de juliol de 1958 adoptada en virtut d'Ordre de Delegació de Funcions del Conseller de Comerç i Indústria de dia 4-1-88 (BOCAIB 3-3-88).

Donades a Palma de Mallorca, a dia vint-i-tres de març de mil nou-cents vuitanta-nou.

EL DIRECTOR GENERAL D'INDÚSTRIA,
Signat: Luis Morano Ventayol.

— o —

4.- Anuncis

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

ORDRE del Conseller d'Agricultura i Pesca de dia 20 de març de 1989, per la qual es dicten normes per a la concessió d'ajudes per a les activitats de les associacions de criadors de ramat selecte de Balears.

Núm. 5655

La funció social i de millora que fan les Associacions de Criadors de Ramat Selecte i el patrimoni genètic que constitueixen les diverses espècies i races explotades, són motiu d'especial interès i atenció per part de la Conselleria d'Agricultura i Pesca.

Per tot això, a proposta del Director General de Producció i Indústries Agràries, tenc a bé de dictar la següent:

ORDRE:

1. Les agrupacions de ramaders que crien o exploten espècies animals de raça selecta, que vulguin acollir-se a la normativa d'aquesta ordre, poden sol·licitar ajudes econòmiques amb càrrec als Pressuposts del Subprograma d'aquesta Conselleria 15.102.713101, per a l'execució d'activitats relacionades amb el manteniment, difusió i millora de les races selectes criades i/o explotades a Balears, durant l'exercici pressupostari de 1989.

2. Les agrupacions interessades, han de presentar la sol·licitud d'ajuda juntament amb el projecte d'activitats a desenvolupar, que inclogui una valoració econòmica detallada d'aquestes.

Aquestes sol·licituds d'ajuda s'han d'adreçar al Director General de Producció i Indústries Agràries de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, abans de dia 30 de maig d'enguany.

3. La resolució dels expedients s'ha de fer a proposta del Cap del servei de ramaderia, pel Director General de Producció i Indústries Agràries.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.— Es faculta el Director General de Producció i Indústries Agràries, perquè dicti les disposicions complementàries per al millor compliment i desenvolupament d'aquesta Ordre.

DISPOSICIÓN FINAL.— Aquesta ordre entrarà en vigor el mateix dia que es publicarà en el B.O.C.A.I.B.

Donada a Palma de Mallorca, a dia vint de març de mil nou-cents vuitanta-nou.

EL CONSELLER D'AGRICULTURA I PESCA,
Signat: Pedro J. Morey Ballester.

— o —



Sección I.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1.- Disposiciones Generales

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 37/1989, de 31 de marzo, por el que se regulan los certámenes ganaderos con presencia de ganado vivo en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La Conselleria de Agricultura y Pesca, tiene entre otras la misión de promover y ordenar las distintas manifestaciones ganaderas como cauce de la mejora de las razas de interés de nuestra Comunidad, así como para la difusión a través de tales manifestaciones de los reproductores de razas selectas, para evitar que una proliferación desordenada de las mismas no cause confusiones a los ganaderos, y lo que sería peor, que no ocasione daños irreparables al caudal genético y sanitario que se ha promovido durante estos últimos años en la ganadería balear.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consell de Govern en su reunión del día 31 de marzo de 1989.

DECRETO

Artículo 1.— Para la celebración de manifestaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, será preceptiva la previa autorización de la Conselleria de Agricultura y Pesca.

A tal fin y con el único efecto de ordenación, se establece la siguiente clasificación:

1º. **Mercados:** Son Certámenes en los que se realizan transacciones y que se celebran en un sitio fijo.

2º. **Exposiciones:** Son Certámenes con participación de animales selectos inscritos en los correspondientes registros oficiales, sin finalidad competitiva y sin realización de transacciones comerciales.

3º. **Exhibiciones:** Son pequeños Certámenes con demostraciones no competitivas de las aptitudes de los animales participantes.

4º. **Muestras:** Son pequeños Certámenes de duración inferior a una jornada y con la asistencia exclusiva de animales pertenecientes al municipio y área colindantes.

5º. **Subastas:** Son Certámenes basados en la modalidad comercial y a los que pueden solo concurrir animales selectos, previamente inscritos y calificados, que se ofertan a compradores debidamente acreditados.

Artículo 2.-

1. Los Certámenes ganaderos serán identificados de acuerdo con la clasificación expresada en el artículo 1 y por el lugar y fecha de celebración.

2. En un mismo día y lugar se podrán celebrar dos o más tipos de Certámenes, siempre que los mismos sean compatibles.

Artículo 3.-

1. La Conselleria de Agricultura y Pesca, fijará los requisitos zoonosanitarios que deberán reunir los lugares de celebración de los Certámenes, así como de los animales que a ellos concurren. Igualmente establecerá las medidas a adoptar para su control y cumplimiento.

2. La presentación de circunstancias sanitarias de carácter grave podrá determinar la modificación total o parcial de las normas previstas en el apartado 1 de este artículo pudiendo incluso procederse a la suspensión del Certamen.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, o Comisión Organizadora en quien delegue, presentará la solicitud acompañada de una Memoria en la que deberán figurar explícitamente:

- Identificación del Certamen.
- Día y hora de celebración.
- Previsión del ganado asistente, clasificado por especies y razas.
- Descripción de las condiciones sanitarias, del área en que se va a celebrar el Certamen, acompañado de programa de medidas sanitarias, que se van a adoptar firmado por el Veterinario responsable del Certamen, con el Vº Bº del Veterinario Titular del Municipio donde se realice el Certamen, en el caso de no concurrir ambas circunstancias en la misma persona.

e) La solicitud deberá presentarse con un mínimo de 30 días de anticipación sobre la fecha de celebración del certamen.

Artículo 5.- La Dirección General de Producción e Industrias Agrarias de la Conselleria de Agricultura y Pesca, estudiará, informará y tramitará las solicitudes recibidas, proponiendo su aprobación, si procede, al Conseller de Agricultura y Pesca, quién lo notificará a los peticionarios.

Artículo 6.- La Conselleria de Agricultura y Pesca, a través de la correspondiente orden y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá establecer las líneas de ayudas económicas y técnicas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Primera.-

1. Queda derogado el Decreto 48/1986, de 15 de mayo, por el que se regulaban los Certámenes ganaderos con presencia de ganado vivo en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. Se faculta al Conseller de Agricultura y Pesca, para dictar las normas oportunas para el desarrollo de este Decreto.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears"

Dado en Palma de Mallorca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Agricultura y pesca,
Fdo.: Pedro J. Morey Ballester

— o —

CONSELLERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 38/1989, de 31 de marzo, por el que se modifican parcialmente la composición del Consejo Superior de Acción Social, la Comisión de Coordinación de Acción Social y la Comisión Territorial sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Habiéndose apreciado la necesidad de dotar de una mayor flexibilidad al funcionario del Consejo Superior de Acción Social, así como a la Comisión de Acción Social y a la Comisión Territorial sobre Drogas, adscritos todos ellos a la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, resulta conveniente que la Secretaría de los citados Organos sea desempeñada de forma que pueda ejercerse esta función de manera idónea, sin supeditarla al desempeño de un cargo específico, que en cualquier momento puede permanecer vacante por muy diversas causas.

En virtud de lo cual, a propuesta del Conseller de Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consell de Govern en su reunión de 31 de marzo de 1989,

DECRETO

Artículo único.- Se modifican las Disposiciones siguientes:

a) Artículo 1 del Decreto 13/1988, de 11 de febrero, (B.O.C.A.I.B. de 27 de febrero), por el que se regula el Consejo Superior de Acción Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b) Artículo 2 del Decreto 16/1989, de 25 de febrero B.O.C.A.I.B. de 12 de marzo), de creación de la Comisión de coordinación de Acción Social, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

c) Artículo único - b) del Decreto 31/1988, de 24 de marzo, (B.O.C.A.I.B. de 9 de abril), por el que se modifica la composición de la Comisión Territorial sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

En todos estos órganos, el Secretario será designado por el Conseller de Sanidad y Seguridad Social de Baleares, entre el personal al servicio de la citada Conselleria.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

Dado en Palma de Mallorca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

El Conselle de Sanidad y
Seguridad Soical,
Fdo.: Gabriel Oliver Capó.

— o —

DECRETO 39/1989, de 31 de marzo, por el que se regula la acreditación de autorización y el registro de Centros y Servicios especializados en atención, tratamiento y reinserción de personas afectadas por drogodependencias.

El Estatuto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares determina la capacidad de la propia Comunidad en orden a establecer la ordenación sanitaria en el ámbito de su territorio, a la vez que le atribuye competencias en materia de acción social, razones que aconsejan el ejercicio de la actividad normativa para tratar de ordenar, coordinar, impulsar y mejorar las acciones que se llevan a cabo en el área de la atención, tratamiento y reinserción, tanto en el aspecto social como en el sanitario, de las personas afectadas por toxicomanías o drogodependencias de las Islas Baleares.

La Ley 9/1987, de 11 de febrero, de Acción Social, en su artículo 14.8, señala, entre las competencias asignadas al Gobierno de la Comunidad Autónoma, la creación de un Registro General de Centros, Asociaciones y Entidades públicas y privadas que actúen en su ámbito de aplicación. En consecuencia, el Decreto 44/1988, de 28 de abril, crea el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por otra parte, los Centros y/o Servicios en los que se apliquen técnicas y tratamientos para la atención de toxicómanos, en cuanto personas que padecen drogodependencias que afectan gravemente a la salud, quedan comprendidos también en el ámbito de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Se prevee que cuantos Centros se dediquen a atenciones sanitarias hayan de contar con unos requisitos mínimos de acreditación para su autorización y funcionamiento, en cuyo sentido en el seno del Plan Nacional sobre Drogas se adoptaron, por las Administraciones Públicas integradas en él, unos criterios de acreditación que deberían de cumplir, como mínimo, cuantos centros y servicios se dediquen a la atención socio-sanitaria de los toxicómanos.

Al propio tiempo, la Comunidad Autónoma de Baleares, en virtud del Decreto 2567/1980, de 7 de noviembre, ha asumido competencias en relación con la necesaria autorización que, para el funcionamiento de todo tipo de Centros, establecimientos y servicios sanitarios, exige el Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre, que también es de plena aplicación, por consiguiente, a los que atienden a toxicómanos.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares viene suscribiendo acuerdos con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para el desarrollo de programas autonómicos derivados de dicho Plan, por los que se establece una colaboración al objeto de abordar adecuadamente los problemas relacionados con el uso de drogas. Asimismo la evolución de los programas y acciones de prevención, rehabilitación y reinserción específicos para personas afectadas por toxicomanía, en el ámbito territorial de esta Comunidad Au-

tónoma, aconsejan que se regule la acreditación de Centros y Servicios especializados, estableciendo criterios de homogeneidad, de calidad y funcionamiento.

Igualmente, es conveniente que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en ejercicio de sus competencias, establezca normas de rango suficiente a fin de que las Entidades e Instituciones públicas o privadas de su territorio puedan acreditar la homologación de sus centros o servicios. De tal forma se pretende garantizar una mayor eficacia en la gestión de las diversas acciones públicas y privadas de lucha contra la droga.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consell de Govern en su reunión de 31 de marzo de 1989,

DECRETO

Artículo 1.- Objeto.- La presente norma tiene por objeto regular la acreditación de Centros y/o Servicios especializados en todo tipo de atención, tratamiento y reinserción social y/o sanitaria de personas afectadas por toxicomanías, los cuales habrán de solicitar con carácter previo a su funcionamiento la pertinente autorización de la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2177/1979, de 1 de septiembre.

La Resolución del conseller de Sanidad y Seguridad Social por la que se autoriza el funcionamiento de los Centros y/o Servicios supondrá también su inscripción en el Registro de Centros de Acción Social, en la Sección que en el mismo se dedica de modo exclusivo al tipo de Centros y Servicios a que se refiere el presente Decreto. Para ser autorizados e inscritos deberán reunir los requisitos mínimos adecuados, según las previsiones del presente Decreto.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.- La obtención de la citada acreditación será requisito imprescindible para que los Centros y/o Servicios especializados regulados por la presente norma puedan formalizar concierros, u obtener subvenciones, con las Administraciones Públicas de Baleares, así como para el funcionamiento de cualquiera de ellos, tanto públicos como privados, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto los Centros y Servicios que prestan asistencia sanitaria hospitalaria a toxicómanos, siempre que estén calificados, autorizados o integrados, como hospitales, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Hospitales. No obstante, a efectos de preceptivo conocimiento y control estadístico, deberán inscribirse también en el Registro al que alude el artículo primero de este Decreto.

Artículo 3.- Clasificación.- Los Centros y/o Servicios de Atención, Tratamiento y Reinserción Social y/o Sanitaria a que se refiere el presente Decreto serán clasificados, a efectos de su inscripción, en las siguientes categorías:

- a) Centros o Servicios de Acogida y/o Reinserción.
- b) Centros o Servicios de Atención en Régimen ambulatorio.
- c) Comunidades Terapéuticas.

En los casos en que en el Centro o Servicio se desarrollen actividades correspondientes a varias de las categorías indicadas, así lo harán constar en su solicitud de inscripción, y serán clasificados en la categoría predominante, salvo que exista una clara separación de dichas actividades, en cuyo caso se clasificarán también separadamente.

A estos efectos se considera:

a) **Centros de acogida y/o Centros de Reinserción.-** Aquellos que atiendan específicamente a la acogida, y breve estancia temporal, así como a las llamadas actividades de día, creación de hábitos de convivencia, formación profesional, recreo y entretenimiento de personas en proceso de tratamiento y reinserción.

b) **Centros de Atención en régimen ambulatorio.-** Aquellos que ofrecen servicios de orientación, tanto a los toxicómanos como a sus familias, de tratamiento desintoxicador y rehabilitación, y de prevención del consumo de sustancias estupefacientes, en régimen abierto.

c) **Comunidades Terapéuticas.-** Las que ofrecen los servicios de desintoxicación y rehabilitación social mediante la creación de programas de apoyo y aplicación de técnicas terapéuticas, en régimen cerrado, residencial o de internamiento.

Artículo 4.- Equipamiento.- Cualquiera que sea su naturaleza, los Centros a que se refiere este Decreto deberán:

A) Cumplir las normas técnicas higiénico-sanitarias, de seguridad y de infraestructura que estén establecidas por la legislación que resulte de aplicación en cada caso, debiendo reunir, como mínimo requisitos similares a los que para los centros de trabajo se prevén en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo 9 de marzo de 1971, en cuantos aspectos de ésta puedan resultar análogos.

B) Contar con comunicación telefónica exterior, salvo casos excepcionales que habrán de justificarse ante la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, que decida discrecionalmente al respecto.

Artículo 5.- Dirección y personal.- Los Centros y Servicios, al objeto de esta inscripción, deberán presentar acompañando a la solicitud de autorización, como mínimo, lo siguiente:

A) Organigrama del personal en el que se especifiquen las funciones de

cada miembro de la plantilla y su dedicación.

B) Responsable ejecutivo, que deberá ser titulado superior, o de grado medio, con experiencia acreditada o formación técnica suficiente.

C) Reglamento de Régimen Interior, en el que se especifiquen las reglas y características de su funcionamiento, según se indica en el artículo 6,B) y en el artículo 7 del presente Decreto.

D) Compromiso de fomentar el voluntariado social.

E) Compromiso de la Dirección del Centro o Servicio de facilitar, en todo caso, los controles e inspecciones que estime pertinentes la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

F) Programa Terapéutico que va a plicar, el cual habrá de ser presentado a la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, para su conocimiento y efectos pertinentes.

G) Acreditar que cuenta con asistencia médica garantizada

Artículo 6.- Usuarios.-

A) Los usuarios tendrán garantizados los derechos que en cuanto ciudadanos les reconoce la Constitución Española.

B) El usuario tendrá derecho a conocer, previamente y durante la utilización del Centro o Servicio, el Reglamento de Régimen Interior, en el que constará expresamente el programa general de actividades, con indicación de los objetos, metodología y técnica a aplicar, así como las reglas de convivencia a las que deberá ajustarse su conducta.

C) Existirá un Libro de Registro de usuarios sometido a tratamiento en el Centro o Servicio, en el que se indicará la fecha de iniciación y alta en el mismo, y que estará a disposición de la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social. Este Libro deberá estar diligenciado por la citada Conselleria, y sellado en todas y cada una de sus hojas por aquella, sin cuyas formalidades no tendrá validez.

D) El usuario podrá solicitar el alta voluntaria cuando así lo desee, que habrá de serle concedida, a excepción de los toxicómanos sujetos a tutela judicial o en tratamiento penitenciario, en cuyo caso se estará a lo que disponga la respectiva autoridad.

E) Para la realización, por parte de los usuarios, de trabajos o actividades que generen ingresos económicos se estará a lo que disponga al efecto el Reglamento de Régimen Interior, en el cual deberán recogerse solamente actividades adecuadas a los objetivos y metodología utilizada para el tratamiento y reinserción de los toxicómanos atendidos, y deberán reinvertirse en actividades del propio Centro o Servicio.

F) La Dirección del Centro o Servicio vendrá obligada a comunicar cualquier baja, o incidencia grave que se produzca, a los familiares del usuario, a la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social y a cualquier Administración pública de la que reciba la subvención, o con la que haya concertado, sin perjuicio de cuantas obligaciones también le incumban al respecto en los casos de toxicómanos sujetos a tutela judicial o a tratamiento penitenciario.

G) Existirá, a disposición de la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, expediente con historial individualizado de cada usuario, en el que se registrará la evolución terapéutica del mismo. Este expediente será reservado y confidencial.

H) En los Centros o Servicios en los que se preste tratamiento de rehabilitación, deshabitación y/o reinserción, existirá un Libro de Reclamaciones a disposición de los pacientes y sus familiares. Este Libro de Reclamaciones deberá estar diligenciado por la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, y sellado en todas sus hojas por ella, sin cuyas formalidades no tendrá validez.

Artículo 7.- Organización de la convivencia.- El Reglamento de Régimen Interior de cada uno de los Centros o Servicios regulará la participación de los usuarios, o sus representantes, en los órganos de gobierno de los mismos.

Dicho Reglamento de Régimen Interior habrá de establecer, inexcusablemente, los cauces por los que los usuarios o sus representantes pueden formular reclamaciones ante la Dirección de la Entidad responsable del Centro o Servicio.

Artículo 8.- Información administrativa y financiera.- El Centro o Servicio acreditado deberá ajustar su contabilidad al Plan General del Estado, y en su caso, al Plan General Contable que pudiera regularse por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La información que facilitará la Dirección del Centro o Servicio a la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, cuando le sea requerida por ésta, será veraz, puntual y actualizada a la fecha de su comunicación.

Artículo 9.- Inscripción y baja en el Registro.- La autorización y consiguiente inscripción en la Sección correspondiente del Registro de las Entidades, Centros y Servicios Especializados en Atención, Tratamiento y Reinserción Social de personas afectadas por toxicomanías, a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, se solicitará mediante instancia, acompañada de la documentación correspondiente, según los modelos oficiales que estarán a disposición de los interesados en la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social; así como del Programa Terapéutico y justificantes de garantía de atención médica, a los que se refiere el art. 5, párrafos F y G, del presente Decreto. Se llevará a efecto por Resolución del Conseller de Sanidad y Seguridad Social, previo informe favorable de las Direcciones Generales de Acción Social y de Sanidad, en los que habrá de valorarse la ubicación, instalaciones, medios materiales, Programa Terapéutico, equipo responsable, condiciones de ingreso, funcionamiento interno y viabilidad económica. Asimismo el Conseller de Sanidad y Seguridad Social, por Resolución motivada, podrá ordenar en cualquier momento la extinción de la acreditación, y consiguiente baja en el Registro, por incumplimiento de los

Centros o Servicios de sus obligaciones con los usuarios, o con la Administración competente, o por dejar de reunir los requisitos y condiciones que determinaron su autorización e inscripción, previa audiencia al interesado.

La inscripción del Centro o Servicio en el Registro será gratuita. Se podrá acordar, en su caso, la autorización e inscripción provisional, cuando así lo aconsejen razones de oportunidad y durante el plazo en que hayan de ser subsanadas las deficiencias observadas.

Disposición Adicional Primera.- Para la inscripción de los Centros y Servicios afectados por este Decreto habrá de tenerse en cuenta también lo dispuesto en el Decreto 44/1988, de 28 de abril, sobre Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social, que les será de aplicación a estos efectos en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

Disposición Adicional Segunda.- Las infracciones a lo establecido en el presente Decreto podrán ser objeto de sanción mediante la instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sanidad y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Disposición Transitoria.- Los Centros y Servicios incluidos en el ámbito del presente Decreto, que se encuentren actualmente en funcionamiento, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo, así como solicitar su autorización y consiguiente inscripción en el Registro en un plazo que finalizará el día 31 de diciembre del presente año.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.A.I.B.

Dado en Palma de Mallorca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

El Conseller de Sanidad y
Seguridad Social,
Fdo.: Gabriel Oliver Capó.

— o —

CONSELLERIA DE TURISMO

DECRETO 40/1989, de 31 de marzo, por el que se autoriza al Conseller de Turismo a conceder autorizaciones de apertura provisionales a los establecimientos de alojamientos turísticos en tramitación.

Vista la normativa vigente en materia de autorizaciones de apertura de alojamientos turísticos.

Resultando que en cumplimiento de dicha normativa, la Conselleria de Turismo ha venido concediendo autorizaciones previas de construcción de proyectos de alojamientos turísticos, que aportaban soluciones individuales de depuración y eliminación de aguas residuales.

Resultando que dicha solución se planteaba por causas totalmente ajenas a los promotores interesados, debiéndose, en la mayoría de los casos, a la no realización o deficiente funcionamiento de las estaciones depuradoras de las diferentes zonas turísticas.

Resultando que al mismo tiempo que se construían los alojamientos turísticos autorizados, varios Ayuntamientos han aprobado la solución integral de depuración e eliminación de aguas residuales, lo que convierte en inútil las soluciones individuales propuestas en la autorización previa, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Considerando que las competencias de la C.A.I.B. en materia de ordenación turística han sido transferidas a la Conselleria de Turismo del Govern Balear por Decreto 63/1984, de fecha 9 de agosto.

Vistas las disposiciones invocadas y demás circunstancias concurrentes, a propuesta del Conseller de Turismo y previa deliberación del Consell de Govern en su sesión de 31 de marzo de 1989,

DECRETO

Artículo 1.- Queda facultando al Conseller de Turismo para conceder autorizaciones de apertura provisionales a los establecimientos de alojamientos turísticos que, habiendo cumplimentado los demás mínimos infraestructurales, aporten soluciones temporales y alternativas suficientes para la depuración y eliminación de aguas residuales, así como justificante de haber abonado contribuciones especiales o tasas o certificación del Ayuntamiento de estar en trámite la ejecución del proyecto integral de depuración municipal.

Artículo 2.- Los solicitantes deberán dirigir instancia al Conseller de Turismo pidiendo la concesión de la autorización de apertura provisional, por un periodo no superior a dos años y aportando documentación que acredite la alternativa de depuración suficiente interinamente adoptada y los comprobantes mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3.- La autorización provisional de apertura, durante su vigencia, producirá los mismos efectos que la definitiva, incluida la clasificación y otorgamiento de signatura, pero podrá ser revocada de oficio, si en el plazo de dos

años no se han subsanado definitivamente las deficiencias que motivaron su otorgamiento provisional.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

Dado en Palma de Mallorca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

El Conseller de Turismo,
Fdo.: Jaime Cladera Cladera.

— o —

2.- Autoridades y Personal Nombramientos, situaciones e incidencias

JUNTA ELECTORAL DE LAS ISLAS BALEARES

Renovación Junta Electoral de las Islas Baleares.

Núm. 6319

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 8/86 Electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, día 4 de abril de 1989 quedó renovada la Junta Electoral de las Islas Baleares, de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julio A. Llovet Alabau.
Videpresidente: Ilmo. Sr. D. Alvaro Blanco Álvarez.
Vocal: Ilmo. Sr. D. Francisco Iñigo Martorell.
Vocal: Sr. D. Juan Forcades Juan.
Vocal: Sr. D. Bartolomé Colom Pastor.
Secretario: Sr. D. Miguel Mulet Bauzá.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Palma de Mallorca, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL.
Fdo.: Julio A. Llovet Alabau.

— o —

3.- Otras Disposiciones

CONSELLERIA DE COMERCIO E INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria, autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión.

Núm. 5658

Vistos los expedientes incoados en esta Dirección General a instancias de los peticionarios que se indican a continuación, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión y cumpliendo los trámites reglamentarios esta Dirección General ha resuelto, autorizar las instalaciones que se detallan.

Referencia: 234 al 238/88

Peticionario: Conselleria de Agricultura y Pesca.- Electrificación para el abastecimiento de agua potable en la zona regable de "Son Rosselló": Centro de Medida en A.T., tipo interior y 4 EE.TT. tipo sobre postes, a 15000/380-220 voltios, de 75, 75, 50, 160 KVA. Línea aéreo-subterránea de alimentación e interconexión, conductores de Al-Alwde, 49'49 mm². y aluminio de 3 (1x150) mm². de sección. en Son Rosselló, en el T.M. de Campos.

326/88 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Línea subterránea a 15 KV, interconexión E.T. "Lleida" y C.M. "Sa Tafal"; 265 metros, conductor de Aluminio de 3(1x150) mm². de sección. En el T.M. de Manacor.

327/88 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 voltios, tipo interior, cuya denominación será "Fray Poquet"; y línea subterránea a 15 KV: 490 metros, conductor de Aluminio de 3 (1x150)mm². de sección, cuyo origen es la C.T.J. Massanet. En el T.M. de Muro.

397/88 - FOGUERO DE ALCUDIA, S.A. Alimentación a CMM "Na Llorata": línea aéreo-subterránea a 15 KV: 125 más 10 metros, conductores de Al-Alw y Aluminio de 125'1 mm². y 3(1x150) mm². En el T.M. de Alcudia.

432/88 - INMOBILIARIA LA ROQUETA, S.A. - Una E.T. de 250 KVA a 15000/380-220 voltios, tipo interior U-5, cuya denominación será "Sa Roqueta". En c/ Los Pinos, en el T.M. de Calviá.

453/88 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Cambio de sección en las líneas A.T. "Pollensa" y "Butano", desde Central de Alcudia a CC.TT. núm. 639 y 804; línea subterráneas a 15 KV: 580 metros, conductores de Aluminio de 3(1x150) mm². de sección. En Puerto de Alcudia, en el T.M. de Alcudia.

444/88 - NAVISA - Una E.T. con dos transformadores de 400 KVA a

15000/380-220 voltios, tipo interior-doble; línea subterránea a 15 KV: 340 metros, conductor de Aluminio de 3(1x150) mm2. de sección, cuyo origen es la E.T. Barrio Es Pou y el final la E.T. Navisa. En ctra. Aeropuerto, en el T.M. de San José.

445/88 - SOCIEDAD SOVATUR, S.A. - Una E.T. de 250 KVA a 15000/380-220 voltios, tipo interior U-5, cuya denominación será "Fucsia"; y línea subterránea a 15 KV: 20 metros, conductor de aluminio de 3(1x150) mm2. de sección, cuyo origen es la línea A.T. San José II y el final la E.T. Fucsia. En San Jorgen, en el T.M. de San José.

446/88 - ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE CAN GUASCH - Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 voltios, tipo interior U-5, cuya denominación será "Dione"; y línea subterránea a 15 KV: 190 metros, conductor de aluminio de 3(1x150) mm2. de sección, cuyo origen es la E.T. Ca Na Ribas y el final la E.T. En Barrio Can Guasch, en el T.M. de Santa Eulalia del Rio.

18/89 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Reforma línea M.T. Ca Na Verda: Línea aérea-subterránea a 15 KV: conductor de Al-Alw y Aluminio de 49'49 m2. y 3(1x150) mm2. de sección, longitudes de 95 y 150 metros. En el T.M. de Palma de Mallorca.

19/89 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Línea subterránea M.T. interconexión entre EE.TT. Coibra y Ses Horts: 330 metros, conductor de aluminio de 3(1x150) mm2. de sección. En el T.M. de Palma de Mallorca.

20/89 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Línea subterránea M.T. interconexión entre EE.TT. Hotel Playa Camp de Mar y Hotel Lido: 320 metros, conductor de aluminio de 3(1x150) mm2. de sección- En Camp de Mar, en el T.M. de Andratx.

21/89 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 voltios, tipo interior, cuya denominación será "Benasque"; y línea aérea-subterránea a 15 KV: 25 más 40 más 30 metros, conductores de Al-Alw y Aluminio de 49'49 mm2. y 3(1x150) mm2. de sección, cuyo origen es la T.M. y el final la Línea a E.T. Palmira. En Palguera, en el T.M. de Calviá.

22/89 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Línea subterránea M.T. "Cala Moreia", "Sa Coma", "Punta Amer" y "Cala Nao", de nueva subestación Cala Millor: conductores de aluminio de 3(1x150) mm2. de sección, de 120, 310, 945 metros. En el T.M. de San Lorenzo.

23/89 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Nuevas salidas subterráneas M.T. de Subestación Ciudadela- Línea Centro Ampurdan y Cementerio: conductores de Aluminio de 3(1x150) mm2. de sección y longitudes de 265, 937, 1.181 metros. En el T.M. de Ciudadela.

24/89 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Reforma de la E.T. y línea A.T. Can Bernat Vinya: Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 voltios, tipo interior; y línea subterránea a 15 KV: 30 metros, conductor de aluminio de 3(1x150) mm2. de sección. En el T.M. de San José.

25/89 - GAS Y ELECTRICIDAD S.A. - Una E.T. de 400 KVA a 15000/380-220 voltios, tipo interior U-5, cuya denominación será "Aries"; y línea subterránea a 15 KV: 180 metros, conductor de aluminio de 3(1x150) mm2. de sección. En el T.M. de Ibiza.

Estas autorizaciones se otorgan de acuerdo con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, de cuyos condicionados y requisitos para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, señalados en el Capítulo IV del aludido Decreto se dará traslado a los respectivos titulares y organismos informantes.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante el Conseller de Comerç e Indústria en el plazo de un mes a contar de la presente notificación.

Resolución ejecutiva de conformidad con el art. 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 adoptada en virtud de orden de Delegación de Funciones del Conseller de Comerç e Indústria de fecha 4-1-88 (BOCAIB 3-3-88).

En Palma de Mallorca, a veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
Fdo.: Luis Morano Ventayol.

— o —

4.- Anuncios

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDRE del Conseller d'Agricultura i Pesca de dia 20 de març de 1989, per la qual es dicten normes per a la concessió d'ajudes per a les activitats de les associacions de criadors de ramat selecte de Balears.

Núm. 5655

La funció social i de millora que fan les Associacions de Criadors de Ramat Selecte i el patrimoni genètic que constitueixen les diverses espècies i races explotades, són motiu d'especial interès i atenció per part de la Conselleria d'Agricultura i Pesca.

Per tot això, a proposta del Director General de Producció i Indústries Agràries, tenc a bé de dictar la següent:

ORDRE:

1. Les agrupacions de ramaders que crien o exploten espècies animals de raça selecta, que vulguin acollir-se a la normativa d'aquesta ordre, poden sol·licitar ajudes econòmiques amb càrrec als Pressuposts del Subprograma d'aquesta Conselleria 15.102.713101, per a l'execució d'activitats relacionades amb el manteniment, difusió i millora de les races selectes criades i/o explotades a Balears, durant l'exercici pressupostari de 1989.

2. Les agrupacions interessades, han de presentar la sol·licitud d'ajuda juntament amb el projecte d'activitats a desenvolupar, que inclogui una valoració econòmica detallada d'aquestes.

Aquestes sol·licituds d'ajuda s'han d'adreçar al Director General de Producció i Indústries Agràries de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, abans de dia 30 de maig d'enguany.

3. La resolució dels expedients s'ha de fer a proposta del Cap del servei de ramaderia, pel Director General de Producció i Indústries Agràries.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL.- Es faculta el Director General de Producció i Indústries Agràries, perquè dicti les disposicions complementàries per al millor compliment i desenvolupament d'aquesta Ordre.

DISPOSICIÓ FINAL.- Aquesta ordre entrarà en vigor el mateix dia que es publicarà en el B.O.C.A.I.B.

Donada a Palma de Mallorca, a dia vint de març de mil nou-cents vuitanta-nou.

EL CONSELLER D'AGRICULTURA I PESCA,
Signat: Pedro J. Morey Ballester.

— o —

Sección IV.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 4589

Habiendo sido solicitada la devolución de las garantías que en su día constituyeron los siguientes contratistas en razón de:

- Repintado de los soportes de alumbrado público, realizado por Casa Hernández.

- Instalación iluminación ornamental en plaza de Cort, realizado por Electrilluz S.L.

- Instalación de redes de agua potable, alcantarillado y aguas pluviales en Capitan Crespi Coll, realizado por Ferrer Pons Hnos.

- Sustitución puertas plegables en mercado de Santa Catalina, realizado por Marcopa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se publica el presente anuncio para general conocimiento y a los efectos de que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan presentar reclamaciones en este Excmo. Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Palma a 7 de Marzo de 1.989. El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.

— o —

Núm. 4590

Por Tomás Martorell Massot contratista adjudicatario de los trabajos de Asesoramiento en la Corporación ha sido solicitada la devolución de la garantía que en su día constituyó en razón de dichas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se publica el presente anuncio para general conocimiento y a los efectos de que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en este Excmo. Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Palma a 6 de Marzo de 1.989. El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.

— o —

Núm. 4796

Habiendo sido solicitadas las devoluciones de las garantías que en su día constituyó la empresa COIBSA en razón de:

- Instalación calefacción en colegio Anselm Turmeda.

- Sustitución radiadores en colegio Infante Don Felipe.

- Sustitución radiadores en colegio Jaime I.

- Conservación instalaciones calefacción por agua caliente en centros escolares.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se publica el presente anuncio para general conocimiento y a los efectos de que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan presentar reclamaciones en este Excmo. Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Palma a 10 de Marzo de 1.989. El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.

— o —

Núm. 4797

Como consecuencia de la solicitud de licencia municipal de Ejercicio de la actividad de Venta Menor Tejidos, ubicada en Avda. del Cid, 80-bjs. solicitada por Granado Pérez C.B., e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art. 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, que por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de Octubre de 1.988, se adoptó el siguiente acuerdo.

1º.- Conceder licencia para el Ejercicio de la actividad que se indica, de conformidad con la documentación presentada y condiciones generales y específicas fijadas en el preceptivo informe solicitado al respecto, al solicitante que se relaciona, con especificación de las circunstancias del titular, ubicación y tipo de actividad individualizada:

Granado Pérez C.B., de la actividad de Venta Menor Tejidos, ubicada en Avda. del Cid, 80 Bjs. La presente licencia se ajustará al contexto de la solicitud y subsiguiente expediente; y a toda la normativa que le sea aplicable, debiendo adoptar las medidas correctoras que en documento y anexo n.º 3954-A/87 se detallan. (Expte. n.º 3954-A/87).

2º.- Notificar la presente resolución al interesado.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Servicios de Rentas y Exacciones a los oportunos efectos.

Lo que le notifico para conocimiento y efectos subsiguientes, significándole que contra la preinserta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de quince días contados desde el siguiente día hábil al de la práctica de la presente notificación, mediante escrito dirigido a dicha autoridad, presentando en el Registro General de esta Corporación (Casas Consistoriales), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo de Palma de Mallorca (B.O.P. n.º 18.419 de 28-06-84), en relación con el 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo (B.O.E. 171/58 de 18 de Julio). Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Palma a 6 de Marzo de 1.989. El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.

— o —

Núm. 4798

Como consecuencia de la solicitud de licencia municipal de Ejercicio de la actividad de Venta Menor Confecciones, ubicada en Antonio Marqués Marqués, s/n (Zona A-2), solicitada por D. Martín Amer Ramón, e ignorando el actual domicilio del interesado por la presente se notifica, con arreglo al art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, que por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de Octubre de 1.988, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Conceder licencia para el Ejercicio de la actividad que se indica, de conformidad con la documentación presentada y condiciones generales y específicas fijadas en el preceptivo informe solicitado al respecto, al solicitante que se relaciona, con especificación de las circunstancias del titular, ubicación y tipo de actividad individualizada.

D. Martín Amer Ramón, de la actividad de Venta Menor Confecciones, ubicada en Antonio Marqués Marqués, s/n (Zona A-2). La presente licencia se ajustará al contexto de la solicitud y subsiguiente expediente, y a toda la normativa que le sea aplicable, debiendo adoptar las medidas correctoras que en documento y anexo n.º 2831-A/87 se detallan. (Expte. n.º 2831-A/87).

2º.- Notificar la presente resolución al interesado.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Servicios de Rentas y Exacciones a los oportunos efectos.

Lo que le notifico para conocimiento y efectos subsiguientes, significándole que contra la preinserta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de quince días contados desde el siguiente día hábil al de la práctica de la presente notificación, mediante escrito dirigido a dicha autoridad, presentado en el Registro General de esta Corporación (Casas Consistoriales), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo de Palma de Mallorca (B.O.P. n.º 18.419 de 28-06-84), en relación con el 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo (B.O.E. 171/58 de 18 de Julio). Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Palma a 6 de Marzo de 1.989. El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.

— o —

Núm. 4799

Como consecuencia de la solicitud de licencia municipal de Ejercicio de la actividad de Venta Menor Artículos Mercadería, ubicada en Músico Pablo Sarasate, 1, solicitada por D. Dionisio Madrid Gómez, e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, que por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de Octubre de 1.988, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Conceder licencia para el Ejercicio de la actividad que se indica, de conformidad con la documentación presentada y condiciones generales y específicas fijadas en el preceptivo informe solicitado al respecto, al solicitante que se relaciona, con especificación de las circunstancias del titular, ubicación y tipo de actividad individualizada:

D. Dionisio Madrid Gómez, de la actividad de Venta Menor Artículos Mercadería, ubicada en Músico Pablo Sarasate, 1. La presente licencia se ajustará

al contexto de la solicitud y subsiguiente expediente, y a toda la normativa que le sea aplicable, debiendo adoptar las medidas correctoras que en documento y anexo n.º 2719-A/87 se detallan. (Expte. n.º 2719-A/87).

2º.- Notificar la presente resolución al interesado.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Servicios de Rentas y Exacciones a los oportunos efectos.

Lo que le notifico para conocimiento y efectos subsiguientes, significándole que contra la preinserta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de quince días contados desde el siguiente día hábil al de la práctica de la presente notificación, mediante escrito dirigido a dicha autoridad, presentando en el Registro General de esta Corporación (Casas Consistoriales), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo de Palma de Mallorca (B.O.P. n.º 18.419 de 28-06-84), en relación con el 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo (B.O.E. 171/58 de 18 de Julio). Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Palma a 6 de Marzo de 1.989. El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.

— o —

Núm.4801

Por no haber podido serle practicada la correspondiente notificación en el domicilio que aparece en el Expediente número 1760/88 obrante en el Negociado de Infracciones, a causa de ser el interesado desconocido en el domicilio señalado. Por el presente edicto se notifica a D. Juan Blas Sintet que como consecuencia de la oportuna denuncia formulada por la Policía Municipal, se tramita el correspondiente expediente de sanción y que por la Alcaldía se ha dictado el pertinente Decreto núm. 1150/88 por el que se le ha impuesto 1 multa de 10.000 pts. (son pesetas diez mil) por la infracción consistente en menosprecio a la labor del Agente, los preceptos infringidos son ART. 9.1º Ord. Mpal. de Policía.

El Interesado debe hacer efectiva la multa impuesta, en el Negociado de Multas, Cuartel de la Policía Municipal, ubicado en la Avd. San Fernando, en período voluntario, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la recepción de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber sido satisfecha la cuantía de la multa, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo consiguiente. Contra el citado Decreto de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de esta Publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los Arts. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre 1956. lo que se hace público a los efectos previstos en los arts. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativa. Palma 3.03.89 EL ALCALDE. Fdo: Miguel Garcerán Vallés.

— o —

Núm.4802

Por no haber podido serle practicadas las preceptivas notificaciones en el domicilio que aparece en los Expedientes que más abajo se citan obrantes en el Negociado de Infracciones a causa de no haber podido localizar al interesado. Por el presente Edicto se notifica a D. Juan Carmona Fernández que, como consecuencia de las oportunas denuncias formuladas por la Policía Municipal se tramitan los expedientes de sanción núm. 2934/88, 2937/88, 2939/88, 2941/88 2946/88 y que por el Jefe del Negociado de Infracciones como instructor que ha sido designado de los mismos, se han formulado las correspondientes propuestas de resolución en las que la sanción económica propuesta es de 15.000 mil pts. para cada uno de los mencionados expedientes.

La infracción por la que se le propone la sanción es la de venta ambulante de bisutería en la vía pública, sin licencia municipal, los preceptos infringidos son ART. 152, Ord. Mpal. Policía y Base 12 Ord. Actv. Vías Públicas. Lo que se le comunica a los efectos de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar lo que se estime oportuno así como proponer las pruebas que estime convenientes en su defensa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Palma 3.03.89 EL ALCALDE. Sgt. Miguel Garcerán Vallés.

— o —

Núm.4803

Por no haberle podido serle practicada la preceptiva notificación en el domicilio que aparece en el Expediente que más abajo se cita obrante en el Negociado de Infracciones a causa de desconocer su domicilio actual. Por el presente Edicto se notifica a D. Juan Jaime Jaime que, como consecuencia de la oportuna denuncia formulada por la Policía Municipal, se tramita el expediente de sanción n.º 2580/88 y que por el Jefe del Negociado de Infracciones como instructor que ha sido designado de el mismo, se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución en la que la sanción económica propuesta es de 5.000 pts. para el mencionado expediente.

La infracción por la que se le propone la sanción es la de menosprecio a la labor del agente. Los preceptos infringidos son Art. 9,1º Ord. Mpal. de Policía. Lo que se le comunica a los efectos de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar lo que estime oportuno así como proponer las pruebas que estime convenientes en su defensa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 137 de la Ley de Procedimiento administrativo. Palma 3.03.89. EL ALCALDE. P.D.Sgt. Miguel Garcerán Vallés.

— o —

Núm.4804

Por no haber podido serle practica la correspondiente notificación en el domicilio que aparece en el Expediente número 2475/88 obrante en el Negociado de Infracciones, a causa de no poder localizar al Interesado. Por el presente Edicto se notifica al titular del letretero con el texto PELUQUERIA NICOLAS, situado en la c/ Laud que la Alcaldía por Decreto nº 11456 de fecha 30.12.88 acordó: Visto que existe una ocupación de la vía pública sin haber obtenido la preceptiva licencia que preceptua el ART. 77-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y sin que el interesado haya presentado alegación, esta Alcaldía viene en disponer: 1. Que por el titular del letretero citado y en el término de diez días se proceda a retirar el letretero con el texto PELUQUERIA NICOLAS, situado en la c/Laud, 2. Del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior se dará cuenta a mi Autoridad, previa comprobación por la Policía Municipal, 3º) Que caso de que no realice lo dispuesto en el párrafo 1. se proceda a su cumplimiento por las Brigadas Municipales, sin perjuicio de que posteriormente sea compelido al pago de los gastos que tal actuación municipal importe, todo ello en uso de las facultades que a las Corporaciones Locales atribuyen el Art. 82 de la Ley de Bienes del Régimen Local, los Arts. 44C), 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Art. 22 de la Ley de Bases antes citada, en relación con los Arts. 178 de la Ley del Suelo y 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra el citado Decreto de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de esta publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 52 y siguientes de la ley reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27.12.56. Lo que se hace público a los efectos previstos en los arts. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma, 9.03.89 EL ALCALDE. P.D. Miguel Garcerán Vallés.

- o -

Núm.4805

Por no haber podido serle practicada la correspondiente notificación en el domicilio que aparece en el Expediente núm. 2486/88 obrante en el Negociado de Infracciones, a causa de no poder localizar al Interesado. Por el presente Edicto se notifica a D. Tomas FISCHER que la Alcaldía por Decreto núm.11457 de fecha 30.12.88, acordó: Visto que existe una ocupación de la vía pública sin haber obtenido la preceptiva licencia que preceptua el ART. 77-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y sin que el interesado haya presentado alegación, esta Alcaldía viene en disponer: 1. Que por D. Tomas FISCHER y en el término de diez días se proceda a retirar el letretero con el texto EL BEBEDOR, THE AUTO BOOZER BRITISCH PUB, situado en la Calle Joaquín Verdguer nº 13. Del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior se dará cuenta a mi Autoridad, previa comprobación por la Policía Municipal. 3º) Que caso de que no realice lo dispuesto en el párrafo 1. se proceda a su cumplimiento por las Brigadas Municipales, sin perjuicio de que posteriormente sea compelido al pago de los gastos que tal actuación municipal importe, todo ello en uso de las facultades que a las corporaciones locales atribuyen el art. 82 de la Ley de bienes del Régimen Local, los ARTS. 44,c) 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 22 de la Ley de Bases antes citada, en relación con los Arts. 178 de la Ley del Suelo y 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra el citado decreto de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer ante la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de esta publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 52 y siguientes de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27.12.56. Lo que se hace público a los efectos previstos en los Arts. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Palma, 9.03.89 EL ALCALDE.P.D. Miguel Garcerán Vallés.

- o -

Núm.4806

Por no haber podido serle practicada la correspondiente notificación en el domicilio que aparece en el Expediente núm. 2489/88 obrante en el Negociado de Infracciones a causa de no poder localizar al Interesado. Por el presente Edicto se notifica al titular de THE AUTO BOOZER que la Alcaldía por Decreto nº 11460 de fecha 30.12.88 acordó: Visto que existe una ocupación de la vía pública sin haber obtenido la preceptiva licencia que preceptua el ART. 77-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y sin que el interesado haya presentado alegación, esta Alcaldía viene en disponer: 1. Que por el titular de THE AUTO BOOZER y en el término de diez días se proceda a retirar el letretero con el texto THE AUTO BOOZER, SCOTTISCH IRISCH, BAR situado en la Avd. Nacional, cruce c/ Joaquín Verdguer. Del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior se dará cuenta a mi Autoridad, previa comprobación por la Policía Municipal. 3º) Que caso de que no realice lo dispuesto en el párrafo 1º) se proceda a su cumplimiento por las Brigadas Municipales, sin perjuicio de que posteriormente sea compelido al pago de los gastos que tal actuación municipal importe, todo ello en uso de las facultades que a las Corporaciones locales atribuyen el art. 82 de la Ley de Bienes del Régimen Local, los Arts. 44c), 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 22 de la Ley de bases

antes citada, en relación con los arts. 178 de la ley del suelo y 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra el citado Decreto de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer ante la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de esta publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre 1956, Lo que se hace público a los efectos previstos en los ARTS. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativa. Palma, 9.03.89. EL ALCALDE. P.D. Miguel Garcerán Vallés.

- o -

Núm.4807

Por no haber podido serle practicada la preceptiva notificación en el domicilio que aparece en el Expediente que más abajo se cita obrante en el Negociado de Infracciones a causa de desconocer su actual domicilio. Por el presente Edicto se notifica a D. Ramón Truyols Moragues, que, como consecuencia de la oportuna denuncia formulada por la Policía Municipal, se tramita el expediente de sanción nº 257/89 y por el Jefe del Negociado de Infracciones, como instructor que ha sido designado de el mismo, se instruye el correspondiente Pliego de Cargos por el que puede ser sancionado con un importe máximo de quince mil pesetas el expediente.

La infracción que se le atribuye es la de menosprecio a la labor del Agente. Los preceptos infringidos son Art. 9.1º O. Mpal. Policía.

Lo que se le comunica a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar lo que estime oportuno así como proponer las pruebas que estime convenientes en su defensa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 91 y 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Palma 9.03.89 EL ALCALDE P.D. Miguel Garcerán Vallés.

- o -

Núm.4808

Por no haber sido localizado o no haberse podido determinar el titular del letretero colocado en la vía pública sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal que preceptua el ART. 77-1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se requiere al titular de la AGENCIA DE VIAJES MUNDO MAR, titular a su vez del letretero, situado en la c/ Mar Menor, junto a las oficinas de la citada Agencia de Viajes para que presente en un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.A.I.B. ante este Excmo. Ayuntamiento cuantas pruebas y documentos acrediten su derecho, en el bien entendido que de no hacerlo así, se procederá a su inmediata retirada por las Brigadas Municipales, en caso de no llevarlo a efecto los interesados, todo ello en uso de las facultades que a las Corporaciones Locales atribuye el Art. 82 de la Ley de Bases del Régimen Local 44 c) 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo todo ello en relación con los art. 178 de la Ley del suelo y 33 del Reglamento de Disciplina urbanística. Palma, 9.03.89 EL ALCALDE.P.D. Miguel Garcerán Vallés.

- o -

Núm. 5797

Habiendo sido solicitada la devolución de las garantías que en su día constituyeron los siguientes contratistas en razón de:

- Instalación iluminación ornamental en barriadas ciudad, realizado por INELBA.
- Instalación iluminación navideña en plaza Mayor, Plaza España, C/ Cardenal, Pl. Sta. Eulalia y barriadas, INELBA.
- Ampliación Cmno. Vecinal de la Vileta. COMASA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se publica el presente anuncio para general conocimiento y a los efectos de que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan presentar reclamaciones en este Excmo. Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Palma de Mallorca, a 20 de marzo de 1989.- El Alcalde.- Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

- o -

Núm. 5798

Por Juan Cifre Quetglas contratista adjudicatario de las obras de Construcción de Zona Verde en manzana 57 y camino Ca l'Ardiaca Cementerio Palma (1º y 2º fase) ha sido solicitada la devolución de la garantía que en su día constituyó en razón de dichas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se publica el presente anuncio para general conocimiento y a los efectos de que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan presentar reclamaciones en este Excmo. Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Palma de Mallorca, a 20 de marzo de 1989.- El Alcalde.- Fdo.: Ramón Aguiló Munar.

- o -

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

Núm. 5685

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal (1) para el ejercicio de 1989 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado. En Andraitx a veintinueve de marzo de 1989. El Alcalde, Matias Terrades.

- o -

Núm. 5686

Solicitado por D.ª CÀtalina Vaquer Capella, la devolución de los Avales Bancarios, presentados como garantía del Expediente, núm. 209/1985, se hace público, para que en el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, cualquier persona física o jurídica que se considere afectado puede presentar la oportuna reclamación. Andraitx, a 17 de marzo de 1989. El Alcalde, Matias Terrades.

- o -

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

Núm. 5800

Para general conocimiento, y a los efectos prevenidos en el artículo 112 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1989, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación correspondiente al Plan Parcial de ordenación del Golf de Santa Ponsa, promovido por la entidad MISA, que comprende la cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos siguientes:

-Viales.....	33.057m2
-Aparcamientos.....	10.325m2
-Espacios libres.....	315.000
-Equipamiento.....	13.000
-En concepto 10% aprovechamiento medio; terrenos calificados como PM-A1 (poblado mediterráneo tipo A n.º1).....	25.000m2
-Fuera del ámbito del Plan:	
Parcela junto a la depuradora de Santa Ponsa.....	30.000m2
Franja 10m de ancho que separa la finca de Bartolomé Vaquer, junto a la depuradora de Santa Ponsa.	

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la citada jurisdicción, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime pertinente, según lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo. Calvià, a 22 de marzo de 1989. El Alcalde, P.D., La Concejal Delegada, (ilegible).0

- o -

Núm. 7060

Anuncio de licitación

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de abril de 1989 el Pliego de Condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso la Concesión de la Explotación del Servicio Bar-Restaurante ubicado en la misma Casa Consistorial se hace público un resumen de éste a los efectos de los arts. 122 y 123 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

- 1.º Plazo del contrato: 5 años.
- 2.º Importe de la licitación: 2.000.000 año.
- 3.º Garantía provisional: 100.000 Ptas.
- 4.º Garantía definitiva: La que resulte de aplicar al precio de adjudicación el porcentaje previsto en el Pliego de Condiciones.

5.º Examen del expediente: En la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el de la Provincia, que primero lo publique, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

6.º Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los referidos anuncios.

Si el plazo terminara en sábado, se admitirán las ofertas hasta las 13 horas del día siguiente hábil.

7.º Apertura de plicas.- A las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

8.º Modelo de proposición:

"Don vecino de con domicilio en D.N.I. n.º en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de hace constar:

Que enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en el concurso para se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de pesetas y en un plazo de

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Calvià, a 12 de abril de 1989.- El Alcalde, Francisco Obrador Moratinos.

- o -

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Núm. 5453

Para significar que el B.O.C.A.I.B. n.º10, de fecha 24 de Enero pasado, publicó la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, de este Ayuntamiento de Escorca y que durante de exposición pública no se han presentado reclamaciones; en su consecuencia se entiende adoptado como definitivo el acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo y se publica de acuerdo con lo prevenido por la Legislación vigente un extracto del referido Presupuesto, resumido a nivel de capítulos y que queda de la forma siguiente:

PRESUPUESTO ECONOMICO-FUNCIONAL DE INGRESOS**RESUMEN POR CAPITULOS**

A)Operaciones corrientes	
1.-Impuestos Directos.....	3.791.000
2.-Impuestos indirectos.....	320.782
3.-Tasas y otros ingresos.....	5.790.343
4.-Transferencias corrientes.....	1.435.556
5.-Ingresos patrimoniales.....	100.000
B)Operaciones de capital	
6)Enajenación de inversiones reales.....	
7)Transferencias de capital.....	
8)Variaciones de activos financieros.....	125.000
9)Variaciones de pasivos financieros.....	
Total.....	11.562.681

PRESUPUESTO ECONOMICO-FUNCIONAL DE GASTOS**RESUMEN POR CAPITULOS**

A)Operaciones corrientes	
1.-Remuneraciones de personal.....	4.833.722
2.-Compra de bienes corrientes y de servicios.....	5.961.117
3.-Intereses.....	59.618
4.-Transferencias corrientes.....	326.761
B)Operaciones de capital	
6.-Inversiones reales.....	
7.-Transferencias de capital.....	
8.-Variación de activos financieros.....	250.000
9.-Variación de pasivos financieros.....	131.463
Total.....	11.562.681

Lo que se hace público para general conocimiento. Escorca, a catorce de marzo de 1989. El Alcalde, Martín Solivellas.

- o -

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Núm. 5454

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 13 de los corrientes, aprobó el Proyecto de las obras de construcción de un aparcamiento público junto al Cementerio de esta Ciudad, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Francisco Pons Vidal.

El Expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por un período de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a efectos de las posibles reclamaciones.

Felanitx, a 17 de marzo de 1989.- El Alcalde Acctal.- Fdo.: Gabriel Mora Vaquer.

- o -

Núm. 5455

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 13 de los corrientes, aprobó el Proyecto de las obras de pavimentación de varias calles del casco urbano de Felanitx, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Obrador Capó.

El expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por un período de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, a efectos de las posibles reclamaciones.

Felanitx, a 17 de marzo de 1989.- El Alcalde Acctal.- Fdo.: Gabriel Mora Vaquer.

- o -

Núm. 5457

L'Ajuntament Ple en sessió extraordinària celebrada el dia 15 de març de mil nou-cents vuitanta-nou, aprovà les següents bases del Premi d'Investigació Pedagògica Joan Capó I Valls de Padrinas.

1.º- Els treballs hauran de ser inèdits.

2.º- El seu contingut serà una adaptació de qualsevol tema del currículum d'E.G.B., B.U.P. o F.P. a la cultura mallorquina, particularment de Felanitx. El seu objectiu és poder-ho aplicar directament a l'ensenyament en els citats nivells.

3.- Hi podrà participar tota persona o grup relacionats amb l'ensenyança.

4.- Es presentaran per quintuplicat en sobre tancat, amb un lema o títol del reball, figurant en un altre sobre tancat la identificació de l'autor o autors.

5.- El premi, que podrà ser declarat desert, serà únic i xifrat en cent-mil pessetes (100.000,-).

6.- La llengua utilitzada serà el català.

7.- Els treballs es presentaran a l'Ajuntament de Felanitx, fins al dia 30 de maig de 1989.

8.- El Jurat serà designat pel Ple de l'Ajuntament d'entre persones de prestigi reconegut.

9.- Tots els dubtes que puguin produir-se l'aplicació d'aquestes bases seran resoltes inapel·lablement pel Jurat.

10.- La participació en el Certamen pressuposa l'acceptació d'aquestes bases.

El que es fa públic per a general coneixement.

Felanitx, a 22 de març de 1989.- El Batlle.

— o —

Núm. 5458

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, aprobó el Pliego de Condiciones Facultativas, Jurídico-Administrativas y Económicas que habrá de regir el concurso para la contrata de prestación del servicio de ciudad, limpieza y vigilancia del Parque Municipal de "La Torre".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.d. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas las cuales serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones frente al Pliego de Condiciones.

Objeto.- Contratación, mediante concurso, de prestación del servicio de ciudad, limpieza y vigilancia del Parque Municipal de "La Torre".

Tipo.- A la baja 600.000,- pesetas anuales, I.V.A. incluido.

Garantía definitiva.- Será del 6 por 100 del precio de adjudicación. Plazo.- La duración del contrato será de tres años, prorrogables por periodos anuales.

Procedimiento.- a) El expediente se hallará de manifiesto en las oficinas de Secretaría de esta Corporación.

b) Las plicas deberán presentarse en dicha oficina en horas de Registro (hasta las 14 horas) durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente anuncio.

c) La apertura de las Plicas presentadas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

MODELO DE PROPOSICION

D., domiciliado en calle....., número provisto del Documento Nacional de Identidad número por sí (o en representación de), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Felanitx para contratar el servicio del ciudad, limpieza y vigilancia del Parque Municipal de "La Torre".

a) Se comprometo a prestar dicho servicio por el precio de (en letras y entre paréntesis, en número sin centimos).

b) Acepta plenamente cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones del concurso.

c) Acompaña los documentos exigidos por la Condición 3ª del mismo Pliego.

(Fecha y firma del proponente)

DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe, D., a efectos de lo dispuesto en el artículo 6º-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones que se halla en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Felanitx, para la contratación del servicio de ciudad, limpieza y vigilancia del Parque Municipal de "La Torre".

(Fecha y firma)

Felanitx, a 22 de març de 1989.- El Alcalde: Fdo.: Cosme Oliver Monserrat.- El Secretario: Fdo.: Guillermo Juan Burguera.

— o —

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Núm. 5690

Formados los Padrones Fiscales reativos a: Tasas de Prestación de Servicios: Recogida de Basuras y Conservación Cementerio Municipal, Tasa por Aprovechamientos Especiales: Entrada de vehículos; Impuestos: De Publicidad, se someten a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de Mayo y el 2 de Julio de 1989, ambos inclusive, estarán puestos al co-

bro en periodo voluntario los recibos del presente año.

Los Contribuyentes realizaran el pago de sus deudas Tributarias en la Caja de Ahorros de Baleares " Sa Nostra " en la C/ Mestre Antoni Vidal nº 10 de Lloseta.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro confederadas o Cooperativas de Crédito Clasificadas.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de ejecutivo de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el 20 por 100 de recargo.

Lloseta, a 22 de Marzo de 1989. El Alcalde, Fdo. Miguel Pons Ramón (ileg).

— o —

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Núm. 7155

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 1989, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/19085, de 2 de abril, y artículo 446-1 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Sant Lluís a 17 de abril de 1989.- Fdo: (ilegible).

— o —

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Núm.4712

L'Il.lm. Ajuntament de Manacor en Ple en sessió celebrada el dia set de març de mil nou-cents vuitanta-nou aprovà el Plec de Condicions econòmic-administratives i tècniques per contractar, per adjudicació directa, la concessió de l'exploració dels serveis de cantina a l'Hipòdrom de Manacor, la qual cosa s'exposa al públic per termini de vuit dies a efectes de presentació de reclamacions. Manacor 9 de març 1989. EL BATEL. Sgt: Jaume Lluís i Bibilioni.

— o —

Núm.4813

L'Il.lm. Ajuntament de Manacor en Ple en sessió celebrada el dia set de març de mil nou-cents vuitanta-nou acordà: 1er. Retornar el nom popular de "Carrer des Pou Fondo" a l'actual carrer Conquistador.

2n. Canviar el nom del Passeig de la Mar pel de Passeis del Rei en Jaume. Manacor 9.03.89. EL BATEL. Sgt: Jaume Lluís i Bibilioni.

— o —

Núm.4814

L'Il.lm. Ajuntament de Manacor en Ple en sessió celebrada el dia 13.03.89 acordà l'aprovació inicial del Pressupost Ordinari de la Corporació així com del de la Fundació Pública del Teatre Municipal de Manacor corresponents a l'exercici de 1989, la qual cosa s'exposa al públic per termini de quinze dies a efectes de presentació de reclamacions. Manacor, 14.03.89. EL BATEL. Sgt: Jaume Lluís i Bibilioni.

— o —

Núm. 4721

L'Il.lm. Ajuntament de Manacor en Ple en sessió celebrada el dia 13.03.89, acordà l'aprovació inicial de la modificació dels articles 3, 4 i 5 de l'Ordenança Fiscal que estableix la taxa per a l'atorgament de llicències i autoritzacions administratives d'auto-taxi i altres vehicles de lloguer, la qual cosa s'exposa al públic per termini de trenta dies a efectes de presentació de reclamacions. Manacor, 14.03.89. EL BATEL. Sgt: Jaume Lluís i Bibilioni.

— o —

Núm.4725

L'Il.lm. Ajuntament de Manacor en Ple en sessió celebrada el dia 13.03.89 acordà l'aprovació inicial de l'Ordenança reguladora de la taxa per prestació del servei de col·locació de ceps per a l'immobilització de vehicles a la via pública, la qual cosa s'exposa al públic per termini de trenta dies a efectes de presentació de reclamacions. Manacor 14.03.89. EL BATEL. Sgt: Jaume Lluís i Bibilioni.

Núm. 5313

Antonia Agustí Mercant (CRIMON S.A.) amb domicili a Hotel Cala Murada ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura i funcionament d'ampliació bar-restaurant a ubicar a Hotel Cala Murada (exp. 16/89 AM).

En compliment de l'article 30, núm. 2, apartat a) del Reglament d'Activitat Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses, de 30 de Novembre de 1961, s'obre informació pública, per terme de deu dies perquè els qui es considerin afectats

tats de qualque manera per l'activitat que es pretén d'establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es pot consultar a les hores d'oficina a la Secretaria General d'aquest Ajuntament. Manacor 8 de març de 1989. El Batle, (ilegible).

— o —

Núm. 5314

Gabriel Panera Suñer amb domicili a Sant Sebastià núm. 57 ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura i funcionament d'Indústria Metal·lúrgica a ubicar a C/ Piapedrers, solar 58 de Polígon Industrial (exp. 15/89 AM).

En compliment de l'article 30, núm. 2, apartat a) del Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses, de 30 de Novembre de 1961, s'obre informació pública, per terme de deu dies perquè els qui es considerin afectats de qualque manera per l'activitat que es pretén d'establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es pot consultar a les hores d'oficina a la Secretaria General d'aquest Ajuntament. Manacor 8 de març de 1989. El Batle, (ilegible).

— o —

Núm. 5315

D. Gabriel Perelló Florit amb domicili a Hotel Playa Romántica ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura i funcionament d'instal·lació de G.L.P. a ubicar a Vía Portugal-C/ Solimán (exp. 13/89 AM).

En compliment de l'article 30, núm. 2, apartat a) del Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses, de 30 de Novembre de 1961, s'obre informació pública, per terme de deu dies, perquè els qui es considerin afectats de qualque manera per l'activitat que es pretén d'establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es pot consultar a les hores d'oficina a la Secretaria General d'aquest Ajuntament. Manacor 7 de març 1989. El Batle, (ilegible).

— o —

Núm. 5316

D. Pedro Pañella Fons amb domicili a C/ Navegantes-8 ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura i funcionament de cafeteria a ubicar a C/ Sureda-11 (expt. 14/89 AM).

En compliment de l'article 30, núm. 2, apartat a) del Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses, de 30 de Novembre de 1961, s'obre informació pública, per terme de deu dies, perquè els qui es considerin afectats de qualque manera per l'activitat que es pretén d'establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es pot consultar a les hores d'oficina a la Secretaria General d'aquest Ajuntament. Manacor 7 de març de 1989. El Batle, (ilegible).

— o —

Núm. 5317

Iniciat expedient d'expropiació forçosa d'uns 83'63 metres quadrats situats a la confluència del carrer Miquel Llabrés i Via Majòrica, notificat als interessats i sotmès a informació pública, l'Ajuntament de Manacor en Ple en data de nou de setembre de mil nou-cents vuitanta-vuit adoptà l'acord de necessitat d'ocupació dels avantdits béns amb l'estimació de les al·legacions que es diran, la qual cosa es publica a efectes de l'article 21 de la Llei d'Expropiació Forçosa:

"Estimar parcialment les al·legacions causades pel Sr. Joan Artigues i Tous, en nom i en representació del Sr. Guillem i Sres. Francesca i Joana Riera i Galmés, en relació a l'expedient d'expropiació forçosa d'uns terrenys situats a la confluència del carrer Miquel Llabrés i Via Majòrica, en el sentit de complementar les dades dels seus titulars de la manera que es dirà a l'annex adjunt al present acord, i desestimant les respecte a la descripció del bé objecte d'expropiació, sense perjudici que es procedeixi a un major detall en el moment d'aixecar-se l'acta prèvia a l'ocupació, com així mateix respecte a les que s'adueixen com a motius d'oposició quant a la forma o al fons.

ANNEX PROPIETARIS

Els esmentats terrenys pertanyen a la finca registral núm. 11.411, fol 184, Tom 1.501, Llibre 275.

Pertanyen en propietat al Sr. Guillem i les Sres. Francesca i Joana Riera i Galmés per terceres parts indivises, en virtut d'escriptura pública de partició d'heretat i donació atorgada pels davantdits i per la Sra. Aina Galmés i Sansó el dia 5 de desembre de 1979 davant el Notari Sr. Carlos Gómez Alvarez." Manacor, 8 de març de 1989. El Batle, Jaume Lull i Bibiloni.

— o —

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

Núm. 5802

D. Carlos Santos Suarez, actuando en nombre de Confort Balear, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de Almacén de Material Aislante, a emplazar en Carrer Celleters, 141.

En cumplimiento del art. 30 n.º 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de 10 días, para que quienes se conside-

ren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Ayuntamiento.

En Marratxí, a 16 de marzo de 1989.- El Alcalde. (Ilegible).

— o —

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE LA SALUD

Núm. 5687

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1989, la Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1º de enero de 1989, se expone al público por período de quince días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del R.D. 1960/86, de 11 de julio.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente aquella sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo. María de la Salud, a 1 de marzo de 1989. El Alcalde, (ilegible).

— o —

AYUNTAMIENTO DE MURO

Núm. 7362

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones para contratar la explotación de instalaciones temporales en la playa de la zona costera de este término municipal, durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Butlletí Oficial de la C.A.I.B., pudiéndose presentar durante el indicado plazo cuantas reclamaciones o sugerencias procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del referido Texto Legal. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el referido plazo, se entenderá convocada la subasta de acuerdo con las siguientes,

B A S E S

OBJETO.- La explotación de los servicios de temporada en la plaza de la zona costera de este término municipal de los Lotes señalados con los números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE, con arreglo a los planos suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Velasco Maíllo, autorizada por la Demarcación de Costas de Baleares, mediante escrito de fecha 5 de abril 1989. Cada uno de dichos Lotes será objeto de contratación separada y su explotación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Las Normas Subsidiarias para la explotación de las instalaciones temporales en las playas de Baleares, aprobadas por Orden Ministerial de 9.03.76; y la Orden de la Dirección General de Puertos y Costas de 11 de enero 1989.

TIPO. En alza, por las cantidades siguientes:

Lote número 1...	13.250.000 pts
Lote número 2...	11.750.000 pts
Lote número 3...	8.250.000 pts
Lote número 4...	6.250.000 pts
Lote número 5...	3.000.000 pts
Lote número 6...	7.100.000 pts
Lote número 7...	4.000.000 pts
Lote número 8...	3.500.000 pts
Lote número 9...	4.500.000 pts

PLAZO. El Plazo de vigencia se extenderá desde la fecha de la adjudicación hasta el 30 de noviembre 1989.

FORMA DE PAGO. El cincuenta por ciento (50%) del remate a la firma del contrato y el otro cincuenta por ciento (50%) mediante aval bancario, también a la firma del contrato, debiendo ser cancelado antes del día 30 de noviembre de 1989, previo pago en metálico de su importe por el adjudicatario o bien por la Entidad bancaria avalista del mismo, en caso de que no hiciera aquél antes de la fecha mencionada. **GARANTÍAS.** Los licitadores deberán constituir una garantía provisional correspondiente al veinte por ciento (20%) del tipo de licitación mínimo que se establece para cada uno de los lotes formados.

El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento (4%) del importe del remate. El adjudicatario estará obligado, a través del Ayuntamiento a constituir en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales antes del inicio de la instalación, el depósito de pesetas, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor material de las instalaciones que se autorice explotar a disposición de la Demarcación de Costas de Baleares, para responder al levantamiento de las instalaciones a la extinción del título.

PLICAS. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de la explotación de los servicios de temporada en la playa de la zona costera de Muro", ajustadas al modelo inserto al final del presente Pliego de Condiciones. Igualmente se incluirá en el sobre la carta de pago justificativa de la prestación de la fianza provisional.

PROCEDIMIENTO. A) El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

B) Las plicas deberán presentarse en la Secretaría, de 9 a 14 horas, den-

tro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que termine la exposición al público del Pliego de Condiciones.

C) La apertura de plicas o proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación.

D) La adjudicación de cada Lote se efectuará al mejor postor, si bien, de no comparecer éste a formalizar el contrato en el plazo que se indique, perderá automáticamente la fianza provisional que hubiere constituido.

CONDICIONES GENERALES

1.- La adjudicación, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2.- Las ocupaciones con los servicios de temporada se llevarán a cabo con arreglo a los planos presentados con fecha 22 de febrero 1989 en la demarcación de Costas, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Velasco Mañño.

La explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario.

3.- No se permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.

4.- La contratación no exime al adjudicatario de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendidores de alimentos.

5.- El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán:

-La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

-Las acotaciones de paso público.

6.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

7.- Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizadas en sus vértices mediante jalones o papeleras empotradas que se mantengan permanentemente durante la temporada.

8.- Las zonas de lanzamiento y varada de embarcaciones dispondrán de canales marítimos, señalizados con boyarines en la forma reglamentaria.

9.- Cuando el adjudicatario no lleve a cabo las acciones debidas, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho adjudicatario.

10.- El adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo el correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes de los usuarios.

11.- Estinguida la concesión, el adjudicatario encargado de la explotación tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada en el plazo de 10 días, cuando así lo determine la Demarcación de Costas, y en todo caso, al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada.

12.- Serán causa de caducidad, parcial o total, de la adjudicación, además de los casos establecidos, con carácter general, en el artículo 79 de la Ley de Costas, las siguientes:

- La alteración de usos autorizados.
- El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por 100.
- El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- La instalación de conducciones aéreas.
- Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos.
- La instalación de fosas sépticas no autorizadas.
- El incumplimiento de las presentes bases así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

Los Kioskos-bares estarán constituidos de materiales indeformables a corto plazo y debidamente resistentes, procribiéndose el empleo de materiales de desperdicios o baja calidad. El aspecto exterior será limpio, agradable, estético y decoroso y las pinturas exteriores de buena calidad.

Las restantes instalaciones deberán ser de las mismas características y ofrecer análogo aspecto exterior.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., vecino de....., con domicilio en....., provisto del D.N.I. número....., en nombre propio (o en representación de.....) toma parte en la subasta para la explotación de los servicios de temporada en la playa de la zona costera de Muro, con respecto al Lote número.....(en letras), anunciado en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears número....., de fecha....., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el canon de.....pe etas (en letras y seguidamente en números entre paréntesis, sin céntimos).

b) Acepta plenamente cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta Subasta.

c) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

d) Declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad fijados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero 1983 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, modificado por el R.D. 2528/1986 de 28 de noviembre.

e) Acompaña igualmente declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme establece el artº 3º del R.D. 1462/85, de 3 de julio y el artº 23 del R.D. 2528/1986, de 28 de noviembre. (Fecha y firma del licitador)

Muro a 18 de abril 1989. EL ALCALDE: Fdo: Miguel Ramis Martorell.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA

Núm. 5928

D. Pedro Pujol Puigserver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85, que por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Enero de 1989 se adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo: Aprobar los módulos de reparto del expediente de contribuciones especiales de obra de abastecimiento y saneamiento de aguas en el casco urbano, aplicando conjuntamente el 50% según los metros lineales de fachada de los inmuebles y el 50% según la superficie edificada de los mismos.

En Santa Eugenia a 28 de marzo de 1989. Ante mí. El Secretario.-

-- o --

AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ

Núm. 7247

El Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de abril de 1989, aprobó por unanimidad el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el Concurso para la contratación de las obras que se detallarán; se expone al público por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones que serían resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto.-La construcción de un centro de ocho unidades de E.G.B. y dos de Preescolar, con arreglo al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto D. Luís Antonio Corral Juan.

Tipo de licitación.-Se fija en 173.336.210'-Ptas. (I.V.A. incluido).

Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 14 meses.

Pago: Según convenio de financiación compartida con la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del MEC. de conformidad con el siguiente desglose:

Aportación del MEC	120.000.000'-ptas.
Aportación Municipal	53.336.210'-ptas.

Garantías: Provisional de 3.466.724 ptas. Y la definitiva del 4% del remate. Proyecto Técnico y Pliego de condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de proposiciones: Veinte días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el BOCAIB y BOE, contándose a partir del último que se publique.

Modelo de Proposición: D., provisto de DNI, en nombre propio o en representación de, enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra, anunciada en el Boletín Oficial, los Pliegos de condiciones facultativas y Económico-Administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras citadas con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los Pliegos anteriormente citados por el precio de, ptas (en letra y cifra) (lugar, fecha y firma).

Se adjuntarán los documentos indicados bajos los epígrafes a) al j) en el Pliego de Condiciones. Santanyí 17 de abril de 1989. El Alcalde, Cosme Adrover Obrador.

-- o --

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Núm. 5466

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1989 el Padrón Municipal sobre Circulación de Vehículos de 1989 y el Padrón Municipal sobre Arbitrios Municipales de 1989, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto a efectos de reclamaciones.

Asimismo se hace público que el periodo de cobranza voluntaria se efectuará del primero de abril al 30 de junio, pasado el cual se procederá a la vía de apremio aplicando el 20% de recargo. Valldemossa, 13 de marzo de 1989. El Alcalde, Joan Muntaner Marroig.

-- o --

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

Núm. 5467

Hnos Tuduri, S.C., actuando en nombre de propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a "Bar-Cafeteria" a emplazar en C/ Ciudadela nº 66.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Maó a 1 de marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5468

D. José Quintana Seguí, actuando en nombre de propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a "alquiler Karts" a emplazar en Cr. Sant Luis, Km. 2.5.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Maó a 1 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5469

D. Roberto José Far Robert, actuando en nombre de Almendras Capó, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a "Comercio mayor de frutos secos" a emplazar en C/ Concepción n.º 56.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Maó a 27 de febrero de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5694

D. Rafael del Olmo Clemente, actuando en nombre de "Don Pollo, S.C." ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a "Restaurante 2 tenedores" a emplazar en C/ Vassallo n.º 2.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Maó a 15 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5695

D. Amparo García Ramos, actuando en nombre de propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a "Bar 4ª categoría" a emplazar en C/ Sant Sebastia n.º 63.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Maó a 16 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5696

D. Elena Polvorosa Juaneda, actuando en nombre de propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a "Salon Recreativo" a emplazar en C/ Bastió n.º 33.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Maó a 16 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5697

D. Rosa M.ª Capó Hurtado, actuando en nombre de propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a "Restaurante 2 tenedores" a emplazar en C/ Cos de Gracia n.º 18.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Maó a 16 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5698

D. Acuarium Menorca S.A., actuando en nombre de propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a "Bar 2ª categoría" a emplazar en Moll de Ponent n.º 73.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Maó a 15 de marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5693

En fecha de Julio de 1989, visto el expediente sancionador del acta de contancia, n.º 23/87 instruida contra D. Roger Neil Wright, por la realización de obras careciendo de la preceptiva licencia municipal en C/ de sa Font, n.º 59 de Lluçmaçanes, por el instructor del expediente se ha resuelto desestimar las alegaciones presentadas por el promotor de acuerdo con el informe que consta en el expediente y que está a disposición del interesado en la oficina de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, y por tanto, proseguir las actuaciones realizando la propuesta de imponerle la multa de 1% sobre el presupuesto de la ejecución de la obra valorado en 9.000.000 de pesetas, y concediéndole el plazo de ocho días para que pueda alegar por escrito lo que estime en su defensa, antes de dictar la resolución definitiva por el Sr. Alcalde. Lo que se publica al desconocerse su actual domicilio de D. Roger Neil Wright, y de acuerdo con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Maó, 29 de Marzo de 1989. El Alcalde. Fdo.: Ilegible.

— o —

AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

Núm. 5701

Formulada y rendida la Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de esta Localidad correspondiente al ejercicio de 1988, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se somete a información pública, antes de someterse a la aprobación del Pleno, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.C.A.I.B., al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito reclamaciones, reparos y observaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Alaior, a 20 de marzo de 1989.- El Alcalde. (ilegible).

— o —

Núm. 5702

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1989, acordó aprobar el "Proyecto técnico de alcantarillado sanitario en la urbanización de Cala'n Porter", Alaior, lo que se hace público durante el plazo de 15 días para que puedan los interesados hacer las alegaciones que crean oportunas.

Alaior a 16 de marzo de 1989.- El Alcalde. Fdo. Antonio Pons Timoner.

— o —

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA DE MENORCA

Núm. 7156

L'Ajuntament Ple en sessió celebrada el 13.04.89 acordà aprovar inicialment l'Estudi de Detall presentat per CEINSA i relatiu a les parcel·les 346 i 354 a 358 de la Urbanització Cales Piques.

De conformitat amb el que estableix la normativa urbanística vigent s'exposa l'expedient a informació pública durant un període de 15 dies a efectes de reclamacions o suggerències.

Ciutadella, catorze d'abril de 1989.

L'Alcalde, Antoni Salvador Caules.

— o —

Núm. 7157

L'Ajuntament Ple en sessió celebrada el 13.04.89 acordà aprovar inicialment l'Estudi de Detall presentat per ICONSA i relatiu a les parcel·les 1 i 2 de l'illa E sector oest de la Urbanització Cales Piques.

De conformitat amb el que estableix la normativa urbanística vigent s'exposa l'expedient a informació pública durant un període de 15 dies a efectes de reclamacions o suggerències.

Ciutadella, catorze d'abril de 1.989.- L'Alcalde, Antoni Salvador Caules.

— o —

Núm. 5699

D. Urba Adge, S.C. actuant en representació de, ha sol·licitat d'aquesta Alcaldia llicència per obertura de Bar-Restaurant al carrer Sant Isidre, nº 15.

En compliment de l'article 30.2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses, de dia 30 de novembre de 1961, s'obra informació pública, per termini de 10 dies, perquè qui es considerin afectats per l'activitat que se vol instal·lar pugin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar durant les hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament.

A Ciutadella de Menorca, a dia 17 de març de 1989.- El Batle.

— o —

Núm. 5700

D. José Manuel Ayora Pavon, actuant en representació de, ha sol·licitat d'aquesta Alcaldia llicència per obertura de Bar-Restaurant a la Urb. Torre del Ram, polígon 2, zona comercial 23.

En compliment de l'article 30.2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses de dia 30 de novembre de 1961, s'obra informació pública, per termini de 10 dies perquè qui es considerin afectats per l'activitat que se vol instal·lar pugin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar durant les hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament.

A Ciutadella de Menorca, a 17 de març de 1989.- El Batle.

— o —

AYUNTAMIENTO DE ES MERCADAL

Núm. 5803

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de marzo actual, los proyectos que más abajo se indicarán, quedan expuestos al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Reforma puntual del Asilo Municipal, por un importe de 2.086.396,- ptas. Pavimentación y adecentamiento plaza Iglesia por un importe de 5.405.337,- ptas.

Mercadal, 20 de marzo de 1989.- El Alcalde. (Ilegible).

— o —

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Núm. 5804

Cuenta General Presupuesto Ordinario de 1988

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General de Presupuesto Ordinario de 1988, para su examen y formulación, por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con el artículo 460.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.C.A.I.B.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de Presentación: Registro General

d) Organismo ante el que reclama: Corporación.

En Eivissa, a 27 de marzo de 1989.- El Alcalde: Fdo.: Enrique Mayans Tur.- Alcalde-Presidente.

— o —

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI ABAD

Núm. 5472

Por D. Antonio Ramón Prats, en nombre y representación de Guardería Can Germá, C.B. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Guardería Infantil, con emplazamiento en C/ Benito Pérez Galdós, 7-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Antonio Abad, a 10 de marzo de 1989.- El Alcalde.

— o —

Núm. 5473

Por D.ª María Cardona Tur se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar-Cafetería, con emplazamiento en C/ Marino Riquer s/n. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Antonio Abad, a 17 de marzo de 1989.- El Alcalde.

— o —

Núm. 5710

Por D. Antonio Costa Tur, en representación de Protec, S.A. se ha solicitado licencia para la venta menor de productos de Ferrería-Droguería y relleno de extintores antiincendios, con emplazamiento en C/ Roma, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Antonio Abad, a 18 de marzo de 1989.- El Alcalde.

— o —

Núm. 5932

Por D. Antonio Riera Ribas se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de café-concierto, con emplazamiento en C/ Soledad, 30-32. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Antonio Abad, a 27 de Marzo de 1989. El Alcalde La Alcaldesa, Fdo. Ilegible.

— o —

Núm. 5933

Terminadas y liquidadas las obras de Paseo de la Fuentes y solicitada por el contratista D. Angel Bustos Martínez, en representación de Electraxfor S.A. la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

San Antonio Abad a 27 de Marzo de 1989. El Alcalde. Fdo. Antonio Marí Tur.

— o —

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA

Núm. 5807

habiéndose solicitado por D. Antonio Guasch Guasch, devolución de la fianza constituida por el en garantía de la correcta ejecución del Contrato de Suministro de 45 T.M. de piedra de embaldosar que ha sido rescindido por este Ayuntamiento, que importa veinticinco mil ciento cincuenta y ocho pesetas (25.158,-) se hace público en el B.O.C.A.I.B. para que en el plazo de 15 días quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por razón de este contrato lo manifiesten así en las dependencias municipales, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contrataciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

San Juan Bautista, a 16 de marzo de 1989.- El Alcalde. Fdo.: Vicent Tur i Torres.

— o —

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO

Núm. 5705

D. Golf Ibiza, S.A., actuando en nombre de ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Bar Restaurante a emplazar en Club de Golf.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santa Eulalia del Río a 20 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5706

D. Eugenio Delapeña Medina, actuando en nombre de ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de comercio al por mayor de pinturas a emplazar en Crtr. Ibiza Portinatx km. 5 (Cana Negra).

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santa Eulalia del Rio a 20 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5707

D. Francisco Galiano Pastor, actuando en nombre de ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Heladería Bar sin plancha a emplazar en Ciudad Jardín esc. 13 local 30 G 2 (A).

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santa Eulalia del Rio a 20 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5708

D. Joaquin Monge Huete, actuando en nombre de ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de comercio ultramarinos a emplazar en Crrt. Punta Arabí, s/n. Es Caná.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santa Eulalia del Rio a 20 de marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5709

D. Golf Ibiza, S.A., actuando en nombre de ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de tanque de G.L.P. 6650 l. a emplazar en Club de Golf.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santa Eulalia del Rio a 20 de marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5805

D. Ana Ribero Garcia, actuando en nombre de ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de deposito G.L.P. 4000 l. a emplazar en Can Bet de Dalt.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santa Eulalia del Rio a 21 de Marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

Núm. 5806

D. Maria Elisabeth Spindler, actuando en nombre de ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de deposito G.L.P. 2450 l. a emplazar en Can Sansó.

En cumplimiento del art. 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santa Eulalia del Rio a 21 de marzo de 1989. El Alcalde.

— o —

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Núm. 5808

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Formentera.

HACE SABER: Que por D. Javier Aparicio García en nombre de Repsol-Butano, S.A. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. de 1ª categoría, en carretera a Ca Marí.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el B.O.C.A.I.B.

En Formentera, a 20 de marzo de 1989.- El Alcalde.

— o —

Sección V.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 5039

D. Fernando Pou Andreu, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por esta Sala en el recurso n.º 110 de 1989, se hace saber:

Que por Acuerdo de la Alcaldía de Santa Margarita de fecha 1 de marzo de 1989, se resuelve la suspensión del Acuerdo del Alcalde de Fecha 20 de enero de 1988 en el que se estimó de forma extemporánea el Recurso de Reposición formulado por D. Pedro y Bartolomé Llinás Maura, contra denegación anterior de la citada licencia de extracción de arena en terrenos calificados con el grado de protección "Preservados" en las NN. SS. de dicho Ayuntamiento, ya que dicha licencia es constitutiva de una infracción urbanística manifiesta y grave.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el n.º 2 del artículo 118 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se publica en el B.O.C.A.I.B., a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de la referida licencia de obras, puedan personarse en los autos correspondientes a la suspensión de referencia.

Dado en Palma de Mallorca, 6 de marzo de 1989.-

— o —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 7075

El Magistrado Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 0070/89-F de registro, se siguen autos de Procedimiento Especial de Ejecución, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Miguel borras Ripoll, contra José Gosálvez Coll, en reclamación de 232.371,00 pesetas de principal, más las señaladas para interes y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de quince días y tipo de tasación la siguiente finca contra la que se procede:

Número 6 de orden.- Vivienda señalada con la puerta 1ª de la planta 2ª. Forma parte de un edificio sito en la urbanización Las Palmeras, del término de Llucmajor. Tiene una superficie de 76 m. 40 dm² y mirando hacia la fachada principal del edificio, linda: al frente, con vuelo sobre terrenos propios de la total finca, destinados a zona ajardinada, derecha con dicho vuelo sobre zona ajardinada, hueco ascensor y rellano, izquierda, con vivienda 2ª puerta de su planta y vuelo sobre la citada zona ajardinada y fondo, con pasillo de acceso a las viviendas. Tiene una cuota de copropiedad en el total edificio de 1,49 por ciento. Inscrita al tomo 4806, libro 649 de Llucmajor, folio 159, finca n.º 25.503-N.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Vía Alemania, 5, 3ª de esta ciudad, el próximo día veintitres de junio del corriente año, a las doce horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25% el día veintiocho de julio, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día tres de octubre, a la misma hora, todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1ª.- El tipo de la subasta es de cuatro millones quinientas setenta y una mil setecientas setenta y seis pesetas (4.571.776,- ptas.) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2ª.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación.

3ª.- Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.- Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palma de Mallorca, a días de abril de 1989.- El Secretario.

— o —

Núm. 5934

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Palma de Mallorca.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo-Otros títulos, nº. 1005/88-F, promovidos por Caja Rural Provincial de Baleares Sociedad Cooperativa Limitada, contra Pedro Cerdá Bauzá y Diego Penas Arocas, en reclamación de 501.145,- ptas., he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Diego Penas Arocas y Pedro Cerdá Bauzá cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, a 29 de marzo de 1989.- El Secretario. (Ilegible).

— o —

Núm. 6892

El Magistrado Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0727/88-F, se siguen autos de Juicio Declarativo menor cuantía Reclamación de cantidad, Benedicto, en representación de George Silvestre, Benedicto en representación de George Anthony Stround, contra Rosa Montis Zariguiey, representada por el Procurador D. Antonio Colom Ferrá, en reclamación de cantidad, en cuyas características se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la demandada Rosa Montis Zariguiey:

Urbana.- parcela de terreno de procedencia de la finca Es Port, en término de Sóller, que tiene una cabida de 6.842 m2. Linda por frente con la C/ Letra G del plano de urbanización y finca de D. Pedro Antonio Morell Deyá, y D. Catalina Bisbal Deyá, D. Antonio Mezquida y D. Jaime Mayol Socias, derecha con c/ Letra H, izquierda con finca propiedad de D. Bartolomé Montis Castellá, y con torrente y por fondo, con finca denominada "Es Través". Inscrita al libro 228, folio 155, finca nº 10.211 de Sóller.

Rústica.- Consistente en porción de tierra huerto conocido con el nombre de Ca'n Puig. Mide 5 áreas indivisibles. Linda: Al norte con tierras de D. Juan Castañer, al oeste con las D. Jerónimo Martorell y al Este y Sur, con tierras de D. Valentín Puig. Inscrita en el libro 246, folio 30, finca nº 11.169 de Sóller.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Via Alemania, nº 5-3º, el próximo día trece de junio del corriente a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo de remate será el valor de cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y si cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día trece de julio, del corriente, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día trece de septiembre del corriente, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible).

— o —

Núm. 4610

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo-Letras de cambio 1279/88-J se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:.- "SENTENCIA.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a siete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Juan Catany Mut, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo-Letras de cambio, promovidos por Leasing BANCAYA, S.A. (LISCAYA), representado por el Procurador D. Antonio Colom Ferrá, y dirigido por el Letrado D. Juan Bua-des Feliu, contra Jaime Piza Canals, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y.- FALLO:.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jaime Piza Canals, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Leasing Bancaya, S.A. (LISCAYA), de las responsabilidades por que se despachó la ejecución; la cantidad de 551.432,00 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.- Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.- Así por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la Comunidad Autónoma, si la parte no pide su notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado.- Juan Catany Mut.- Rubricado.- Publicación.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, con mi asistencia.- Doy fé.- Firmado.- Ante mí.- Accidental Juan Mesquida Vicens.Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la Ciudad de Palma de Mallorca, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 4732

Juan Mesquida Vicens, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de Palma de Mallorca,

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen Autos sobre Procedimiento Judicial Sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el nº 148/89-V seguidos a instancias de la CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS DE CATALUÑA Y BALEARES, representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan García Ontoria, contra D. Juan Ferrer Ribas y Dña. Antonia Martínez García, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero y, en los cuales se ha acordado requerir a dichos deudores a fin de que en el término de DIEZ días abonen a la actora la suma adeudada de 3.211.589,- pesetas, bajo el apercibimiento legal si no lo efectuaren en dicho término.

Y, para que sirva de cédula de requerimiento en legal forma a los demandados Juan Ferrer Ribas y Antonia Martínez García, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.El Secretario.

— o —

Núm. 4733

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo-Letras de cambio, número 0194/89-J, promovidos por Prefabricados Mallorquines, S.A., contra María José Llinares Mico, en reclamación de 1.148.319,00 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, María José Llinares Mico cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo se hace saber al marido de la demandada D. Miguel Charro Lozano la existencia del procedimiento a los fines establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y dado su ignorado paradero.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, a trece de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 4823

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo-Letras de cambio 1381/88-F se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:.- "Sentencia.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Ilmo. Sr. D. Juan Catany Mut, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo-Letras de cambio, promovidos por Habitat 70, S.A., representado por el Procurador D. Antonio Obrador Vaquer, y dirigido por el Letrado D. Miguel Massot Miquel, contra Blanca Pablos Rioboo, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y.- Fallo:.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Blanca Pablos Rioboo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Habitat 70, S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución: la cantidad de 878.810,00 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses le-

gales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.- Contra este Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.- Así por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la Comunidad Autónoma, si la parte no pide su notificación, personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado.- Juan Catany Mut.- Rubricado.- Publicación.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy Fé.- Firmado.- Ante mí.- Juan Mesquida Vicens.- Rubricado“.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la Ciudad de Palma de Mallorca, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 4918

Hace Sabe: Que en los autos de Juicio Ejecutivo-Otros títulos, número 1402/88-F, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, contra Angel Figueroa Gómez y Agustín Bru Zaragoza, en reclamación de 2.386.642,00 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Angel figueroa Gómez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 6893

D^a. Ana M^a. Pilar Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0908/87, se siguen autos de Ejecutivo-Letras de cambio, a instancia del Procurador Alejandro Silvestre Benedicto, en representación de Comercial Buades S.A., contra Catalina Rotger Marí y Antonio Ramírez Adrover, en reclamación de 2.843.092,00 pesetas de principal, más 600.000,00 pesetas señaladas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a D^a. Catalina Rotger Marí.

Urbana.-Casa señalada con el n^o 116 de la c/ Huerta (Pollensa), que consta de planta baja con corral, planta, piso y porche o desván, cuya medida superficial es la de 173 m 86 dm. Linda: frente, con calle de su situación, derecha entrando, con casa propiedad de D^a. Juana y D^a. María Antonia Marí; izquierda, con otra de D^a. María Arrom; y fondo, finca de Jaime Martorell Suau. Inscrita en el tomo 2715, libro 264 de Pollensa, folio 1, finca n^o 13456 N. El valor de la tasación es de 3.500.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Vía Alemania, n^o 5-3^a, el próximo día treinta de mayo a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2.-Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3.-Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.-Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.-Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.-Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintisiete de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinti-

siete de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 5814

El Secretario del Juzgado de primera Instancia n^o 2 de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, n^o 1447/88, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra M^a del Pilar Espeso López y José Luis Fuertes Caballero, en reclamación de 693.204,00 ptas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Luis Fuertes Caballero y M^a del Pilar Espeso López cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a 22 de Marzo de 1989. El Secretario, Araceli Bernal Vidal (ileg).

— o —

Núm. 5937

El Secretario del Juzgado de primera Instancia n^o 2 de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en el Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad, n^o 0110/89, instado por Antonio Mut Perello, contra José Mantos Leal, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a José Mantos Leal; que tuvo su domicilio en la Urbanización Galatzo, escalera B, ático, bloque D-2 de Santa Ponsa, y cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de 9 días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca, a 20 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5938

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia n^o 2 de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, n^o 0831/88, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra Rafael Pellicer Caules y Blas Heredia Cortes, en reclamación de 724.404,00 ptas., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Blas Heredia Cortes cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a 29 de Marzo de 1989. El Secretario Araceli Bernal Vidal (ileg).

— o —

Núm. 5480

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en el Juicio Menor Cuantía, número 1439/84, promovido por Banco de Santander, S.A. de Crédito, contra Luis García Quesada, en reclamación de 124.128,00 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha, proceder al embargo en estrados de los bienes de la parte demandada Luis García Quesada cuyo domicilio actual se desconoce, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a 17 de marzo de 1989.- El Secretario.- Araceli Bernal Vidal.

— o —

Núm. 5714

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D^a. María Oliver Bauzá, se tramita expediente de declaración de herederos Ab-Intestado de su hermana de doble vínculo D^a. Paula Oliver Bauzá, nacida en Sóller (Baleares) mayor de edad, hija de Bartolomé y María, soltera, fallecida en Palma de Mallorca, el 5 de noviembre de 1988, habiendo comparecido D^a. María Oliver Bauzá, hermana de la causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.C.A.I.B., comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Palma de Mallorca, a 21 de marzo de 1989.- El Secretario.- María Araceli Bernal.

— o —

Núm. 5715

Tasación de costas y liquidación de intereses, que practica el Sr. Secretario de este Juzgado, en los autos Ejecutivo-Letras de cambio n^o 1498/85, seguidos por Ferrer Material Electrico, S.A. representado por el Procurador Don An-

tonio Obrador Vaquer, contra Status Quo, S.A., a cuyo pago ha sido el demandado.

Letrado D. Juan Socias Morell	
Sus honorarios según minuta	89.000,- ptas.
Procurador D. Antonio Obrador Vaquer	
Sus derechos	31.185,- ptas.
Suplidos	163.966,- ptas.
Total Tasación Costas	284.151,- ptas.
Total liquidación intereses	264.885,- ptas.
Importa la precedente Tasación de costas y Liquidación de Intereses, la cantidad figurada de 549.036,- pesetas, salvo erros u omisión.	
Palma de Mallorca, a 9 de febrero de 1989.- El Secretario.	

— o —

Núm.4735

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LOS DE PALMA HACE SABER. Que en el Juicio Ejecutivo, número 1335/87, promovido por SANTIAGO RAMOS HIGUERO, contra ORGANIZACIÓN CORMORAN S.A., en reclamación de 115.798,00 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, ORGANIZACIÓN CORMORAN S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Dado en Palma a 9.03.89. El Secretario. Araceli Bernal Vidal.

— o —

Núm.4736

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LOS DE PALMA DE MALLORCA. HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 1415/88 promovido por EQUIPOS PARA LA RESTAURACIÓN Y COLECTIVIDADES S.A. contra JAIME MARTÍ POL cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Dado en Palma a 10.03.89. El Secretario. María Araceli Bernal.

— o —

Núm.4921

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LOS DE PALMA DE MALLORCA. HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 1583/88, promovido por SEBASTIÁN ORDINAS BOVER, contra DOMINGO MIRANDA MENDEZ y DOLORES VILCHEZ HOYO, en reclamación de 75.634,00 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, DOLORES VILCHEZ HOYO cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Dado en Palma a 14.03.89. El Secretario. Araceli Bernal Vidal.

— o —

Núm.4922

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LOS DE PALMA DE MALLORCA HAGO SABER: Que en el Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad, número 0222/89 instado por HASSO S.A., contra ZURICH CIA DE SEGUROS, AGROMALLORCA, S.A. y ANTONIO COLOM CARBONELL, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a ANTONIO COLOM CARBONELL cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Palma a 3.03.89. El Secretario.

— o —

Núm.4613

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LOS DE PALMA DE MALLORCA. HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 1310/88, promovido por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, contra FRANCISCO JAVIER MERINO ALVAREZ, JOSEFINA PALLISER VILCHES Y FERNANDO MERINO ALVAREZ, en reclamación de 331.129,00 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, FERNANDO MERINO ALVAREZ Y JOSEFINA PALLISER VILCHES cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Dado en Palma a 8.03.89 El Secretario. Araceli Bernal Vidal.

— o —

Núm. 7077

D^a. Ana M^a. Pilar Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0890/85, se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l.hipotecaria, a instancia del Procurador Cristina Ripoll Calatayud, en representación de Caja de Pensiones para la vejez y de ahorros de Cataluña y Baleares, contra Catalina Romaguera Horrach y Francisco José Homs Borell, en reclamación de 1.768.575,00 pesetas de principal, más 0,00 pesetas señaladas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a Francisco José Homs Borell y Catalina Romaguera Horrach.

1.-Número sesenta y seis de orden.-Vivienda del piso primera, derecha subiendo, con acceso por el zaguán escalera y ascensor número 20 de la Avenida Argentina, de esta ciudad. Ocupa un superficie de ciento cuatro metros, aproximadamente. Se compone de salón comedor, terracita anterior, cuatro dormitorios, recibidor, baño, aseo, cocina con galería y otro baño. Linda, mirando desde la Avenida Argentina; frente con su vuelo y en parte con la caja de escaleras, por la derecha, vivienda de la misma planta y acceso, izquierda subiendo, segunda puerta de rellano, número de orden correlativo anterior, en parte, caja de escaleras, patio de lices con suelo en piso primero, y en una pequeña parte, también con la citada vivienda de la misma planta, izquierda subiendo; por la izquierda con propiedad de D. Emilio Arañó, y por el fondo, en parte con caja de escaleras que da acceso a esta parte determinada, y en parte, con patio o terraza del piso primero. Inscrita al folio 85 del tomo 1423, libro 86 de Palma VI, finca 3.813, inscripción 1^a.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Vía Alemania, n^o 5-3^o, el próximo día 2 de junio de 1989 a las 10:30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones: 1.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2.-Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3.-Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.-Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.-Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.-Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 28 de junio de 1989, a las 10:30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de julio de 1989, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Dado en Palma de Mallorca, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 7078

D^a. Ana M^a. Pilar Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0043/86-4, se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l.hipotecaria, a instancia del Procurador Cristina Ripoll Calatayud, en representación de Caja de Pensiones para la vejez y de ahorros de Cataluña y Baleares, contra M^a. Vicenta García Velasco y Martín del Burgo y Pedro Anaya Anaya, en reclamación de 3.179.571,00 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de la valoración estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, la/s finca/s siguiente/s:

Urbana, casa chalet con jardín, de planta baja con semisótano y torre, que constituye una vivienda unifamiliar, aislada, construida sobre el solar 146 de la urbanización El Toro, en término de Calviá, que tiene de cabida setecientos nueve m² o lo que sea, la planta baja ocupa una superficie construida de ciento treinta y tres metros, cincuenta y cuatro dm.2, que se distribuyen en porche, terraza, vestíbulo, comedor-estar, distribuidor, cocina, terraza, lavadero, pasillo, tres dormitorios y dos baños; la planta de semisótano, tiene treinta y nueve m., cuarenta y cinco dm.2 que corresponden a garage y algebe; y la planta torre tiene diez m. cincuenta y ocho dm2 construidos. Linda al norte con paso peatonal, por el Sur, con el solar número 146-B; por el Este, en línea de 20m., con la Avenida de los Pinos; y por el Oeste con el solar número 133. Pertenece esta finca por mitades iguales e indivisas a los hipotecantes (D. Pedro Anaya Anaya y D^a. M^a. Vicenta García Velascos y Martín del Burgo), en cuanto al solar por compra a D. Pedro Nadal Salas, en escritura autorizada ante el Notario D. Andrés Barceló Mesquida, y la construcción por haberla realizado a su costa. Procede de

la finca 7.115, inscrita al folio 85 del tomo 3.377, Libro 133 de Calviá. La Escritura de Préstamo Hipotecario fue otorgada en fecha treinta de noviembre de 1983 ante el notario D. Andrés Barceló Mesquida al número 3165 de su Protocolo y fue inscrito dicho documento en ese Registro al folio 71, del tomo 1747 del archivo. libro 461 del Ayuntamiento de Calviá, finca 25279, inscripción 3ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Vía Alemania, n.º 5-3, el próximo día veintiocho de junio a las diez horas, con arreglo a las condiciones generales establecidas en el citado precepto y además, se hace constar, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiera al crédito de la actora, continuarán subsistentes, en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Deberá consignarse previamente el 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas; en la tercera o posteriores que en su caso puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado en la segunda; en todas las subastas, desde su anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintiocho de julio, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintisiete de septiembre, también a las diez horas.

Dado en Palma de Mallorca, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, Felipe Fernández.

— o —

Núm. 5174

D. Mateo L. Ramón Homar, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en el juicio Ejecutivo, número 60/86, promovido por Luis Fullana Iglesias, contra Miguel Nicolau Ramón, en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo fue el sito en esta Ciudad, calle Sargento Lliura March, 5, en reclamación de 602.228 Ptas., he acordado por providencia de esta fecha, notificar a dicho demandado el resultado de la tercera subasta celebrada en los meritados autos con fecha 21 de septiembre, y en cuyo acto de remate se ofreció por la parte actora la cantidad de mil pesetas por el inmueble objeto de subasta, tercera parte indivisa de la vivienda tipo A, puerta primera de la izquierda, mirando desde la C/ Cabo Ferrer Sureda, piso 3º, con acceso por el n.º 2 de la citada calle y de 73 m2 de superficie. Lo que se notifica a los efectos prevenidos en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- Mateo L. Ramón.- El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 5335

Cédula de notificación

Organismo: Juzgado de 1ª Instancia n.º 2.

Ejecutivo: 662/88-Tres.

Actor: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.

Procurador: D. Miguel Barceló Perelló.

Demandado: Joaquín Calderón Antón, José Luis López Córdoba, Teresa Bordonado Roca y José Heredia Cortés.

Cuantía: 2.061.542 Ptas. de principal y 600.000 Ptas. para costas.

Objeto: Notificar sentencia a los demandados condenándoles al pago de principal y costas. Se les advierte pueden completar conocimiento del fallo en dicho Juzgado.

Palma de Mallorca, a 15 de marzo de 1989.- El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 6777

D.ª Ana M.ª Pilar Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Palma de Mallorca.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el n.º 1098/87, se siguen autos de Ejecutivo-Otros títulos, a instancia del Procurador José Francisco Ramis de Ayreflor, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, contra Juan Vidal Salom, en reclamación de 2.086.624 ptas de principal, más 230.000.- ptas. señaladas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado(a) Juan Vidal Salom.

1.- Vivienda de planta baja, puerta 24, con acceso por el zaguán y vestíbulo, sita en la Urbanización Son Roca, del predio Son Ximelis; mide 68 m2. 88 dm2; y linda al Norte y Oeste con terrenos del Sr. Barona y Alcalá; por sur con la vivienda puerta 24 de esta casa y al Este con la calle interior y escalera. Inscrita al folio 169 del tomo 1914 del archivo libro 240 de Palma VI, finca 12.970 inscripción segunda.

El precio de tasación es de dos millones doscientas cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Vía Alemania, n.º 5-3, el próximo día 31 de mayo a las 10:00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 29 de junio, a las 10:00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de julio, también a las 10:00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a 7 de abril de 1989.- El Secretario. (ilegible).

— o —

Núm. 6894

D.ª Ana M.ª Pilar Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0331/88, se sigue procedimiento Ejecutivo-Otros títulos, a instancia de Andrés Llamas Fuentes, representado por el Procurador Miguel Socías Rosselló, contra Jack Wragg, en reclamación de 230.000,00 pesetas, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el/los bien/es mueble/s embargado/s en dicho procedimiento, y que es/son el/los siguiente/s:

Los derechos que ostenta el demandado sobre el automóvil Mercedes PM-2605-I.

El valor de tasación es de 250.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día seis de junio a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Alemania, número 5-3, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del precio de la valoración, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo cinco de julio, a las diez horas, en las mismas condiciones que que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día cinco de septiembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Dado en Palma de Mallorca, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, (ilegible).

— o —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 5175

D. José Luis Campillo Barnés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Palma de Mallorca.

Doy fé: Que en los autos n.º 1137/88, instados por el Procurador Sr. Juan José Pascual Fiol en nombre y representación de D. Vicente Ravetllar Viader contra D.ª Carmen Fortun Cortés se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Palma de Mallorca, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, Rafaela Rodríguez Olivás Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta Ciudad, los presentes autos sobre Divorcio, seguidas con el n.º 113/88, a instancia de D. Vicente Ravetllar Viader, con domicilio en Vet 2, Son Ramonell Nou, Marratxí, representado por el Procurador D. Juan José Pascual Fiol, y defendido por el Letrado D.ª Asunción Ramia, contra D.ª Carmen Fortun Cortés, con domicilio en, actualmente al parecer en ignorado paradero, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal I.- Antecedentes: II.- Fundamentos de derecho: Fallo: En atención a todo lo expuesto he decidido:

1º. Estimar la demanda de divorcio formulada por D. Vicente Ravetllar Viader, contra Dª Carmen Fortun Cortés, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, acordado la disolución, del matrimonio de los mencionados cónyuges.

No hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas causadas. Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevista por la Ley.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción, en el Registro Civil de Figueras (Gerona), donde se encuentra inscrito el matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original que me remito para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Dª Carmen Fortun Cortés en Palma de Mallorca a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- José Luis Campillo.

— o —

Núm. 5336

El Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 en autos núm. 371/89, sobre Divorcio, instados por Josefa Valentí Batista, representado por el Procurador Gabriel Bua-des Salom, contra Dionisio Valderas Ocaña, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Dionisio Valderas Ocaña, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 5337

El Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 en autos núm. 280/89, sobre Divorcio, instados por Catalina Morell Bernat, representado por el Procurador Miguel Nadal Estela, contra Jesús Pla Fernández, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Jesús Pla Fernández, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 5338

El Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 en autos núm. 254/89, sobre Divorcio, instados por Eduardo Catalano, representado por el Procurador Miguel Nadal Estela, contra Matilde Leticia Roque Achaval, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Matilde Leticia Roque Achaval, que se halla en ignorado parader, he acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 5518

D. José Luis Campillo Barnes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en los autos n.º 0946/88, instados por el Procurador Sr. María Monserrat Montane Ponce en nombre y representación de D. Jacinto Gómez Moreno contra D. Elena María Elisabeth Vainikka se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Palma de Mallorca, a 15 de marzo de 1989.

VISTOS por mí, Rafoela Rodríguez Olivás, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de esta Ciudad, los presentes autos sobre Divorcio, seguidas con el n.º 0946/88, a instancia de D./Dª. Jacinto Gómez Moreno, con domicilio en c./Santa Margarita n.º 5-2º-1ª, Palma de Mallorca, representado/a

por el Procurador D./Dª. María Monserrat Montane Ponce, y defendido/a por el Letrado D./Dª. Baltasar Juan Tomás, contra D./Dª. Elena Mª Elisabeth Vainikka, con domicilio en . . . actualmente al parecer en ignorado paradero, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal. I. ANTECEDENTES: . . . II. FUNDAMENTOS DE DERECHO: . . . FALLO: En atención a lo expuesto he decidido:

1º. Estimar la demanda de divorcio formulada por D. Jacinto Gómez Moreno, contra Dª. Elena María Elisabeth Vainikka, declarando la disolución del matrimonio de los mencionados cónyuges.

No hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas causadas.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevista por la Ley.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil de Palma, donde se encuentra inscrito el matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original a que me remito para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Dª. Elena María Elisabeth Vainikka, en Palma de Mallorca a 15 de marzo de 1989.

— o —

Núm.4737

El Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 en autos núm. 0244/89, sobre Divorcio, instados por EDUARDO ORTIZ CORBACHO, representado por el Procurador AUREA ABARQUERO BURGUEA, contra MARLIS SZYMANSKI, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente EMPLAZAR por término de VEINTE DIAS a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde. Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la secretaría de este Juzgado a su disposición. Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado MARLIS SZYMANSKI, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el B.O.C.A.I.B. Expido y firmo el presente, dado en Palma a 8.03.89. El Secretario.

— o —

Núm.4738

El Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 en autos núm. 0216/89-, sobre Separación matrimonial, instados por GABRIEL SABATER CRESPI, representado por el Procurador JOSE CAMPINS POU, contra CATALINA HURTADO RIPOLL que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente EMPLAZAR por término de VEINTE DIAS a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde. Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la secretaría de este Juzgado a su disposición. Asimismo y en la pieza separada de medidas coetaneas se CITA a la indicada demandada para que el próximo día DIECISIETE DE ABRIL Y HORA DE LAS DIEZ TREINTA comparezca ante este Juzgado asistido de Letrado y Procurador a fin de ser oído bajo los apercibimientos legales. Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado CATALINA HURTADO RIPOLL, se hallan en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOCAIB. Expido y firmo el presente dado en PALMA DE MALLORCA a 8.03.89. El Secretario.

— o —

Núm.4828

JOSE LUIS CAMPILLO BARNES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE PALMA DOY FE: Que en los autos n.º 0788/88- instados por el Procurador Sr. FRANCISCO JAVIER GAYA FONT designado en turno de oficio en nombre y representación de D.ASUNCION QUIROS CUEVAS contra D. GERMAN RAMIREZ ACOSTA se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.- En Palma de Mallorca, a 22.02.89. Vistos por mi RAFAEL RODRIGUEZ OLIVAS MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta Ciudad, los presentes autos sobre Divorcio, seguidas con el n.º 0788/88- a instancia de doña ASUNCION QUIROS CUEVAS, con domicilio en Alga 12,1ª PALMA DE MALLORCA representada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GAYA FONT, y defendida por el letrado Doña MARGAIRTA FEMENIAS SERVER, contra D. GERMAN RAMIREZ ACOSTA, con domicilio en Palma de Mallorca, actualmente al parecer en ignorado paradero, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal. I ANTECEDENTES:.....II FUNDAMENTOS DE DERECHO:.....FALLO: En atención a todo lo expuesto HE DECIDIDO: 1º. Estimar la demanda de divorcio formulada por Dña. Asunción Quiros Cuevas, contra D. Germán Ramírez Acosta, declarando en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, acordando la disolución del matrimonio de los mencionados cónyuges. No hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas causadas. Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevista por la Ley. Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil de Palma, donde se encuentra inscrito el matrimonio. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original a que me remito para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. GERMAN RAMIREZ ACOSTA en Palma a 22.02.89. —

o —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE PALMA DE MALLORCA

N.º 5817

D.ª M.ª Begoña Guardo Laso, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de los de Palma de Mallorca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el n.º 252/89, Sección 1.ª, se tramita expediente sobre Declaración de Herederos Abintestato de D.ª Elisabeth Antoinette Wilhelmine Hubertine Pohl, que falleció en la ciudad alemana de Dusseldorf el día 8 de noviembre de 1974, instada por el Procurador D. Francisco Javier Gayá Font en nombre y representación de D. Hans Dieter Paul Friedrich Bors, hermano de la causante y siendo el estado civil de la causante de viuda; por medio del presente se llaman a los herederos que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, bajo el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a 16 de marzo de 1989.- El Secretario. (Ilegible).

-- o --

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE PALMA DE MALLORCA

N.º 5483

Doña María Esther Rivas Cid, Juez del Juzgado de Distrito n.º dos de esta ciudad, HAGO SABER: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo penden autos de Juicio de Desahucio n.º 482/88, a instancia de Juan Grau Sbert, representado por el Procurador Miguel Ferragut, contra Francisca Ramos Jaume, en ignorado paradero, sobre falta de pago de la vivienda sita en la calle Barceló y Combís, 13, y en el que ha recaído sentencia con fecha de uno de marzo de 1989, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta, de vivienda de la demandada número 13 de la calle Barceló y Combís, de esta ciudad, que ha promovido D. Juan Grau Sbert contra D.ª Francisca Ramón Jaume, bajo apercibimiento de lanzamiento a dicho demandado si no desaloja la finca de autos, dentro del término legal de dos meses, e imponiéndole al mismo las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo "Firmado María Esther Rivas Cid".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Doña Francisca Ramon Jaume, se expide la presente, en la ciudad de Palma de Mallorca, a uno de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Ante mí, Fdo. Ilegible.

-- o --

N.º 5484

En los autos de Juicio de Cognición, n.º 526/87, a instancias de Francisco Sevilla Gil, representado por el Procurador Sr. Pascual Antich, contra José Balaguer García, ha recaído sentencia en fecha de 25 de enero de 1989, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Fallo:

"Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Luis Salvador Pascual Antich, en nombre y representación de D. Francisco Sevilla Gil, asistido del Letrado D. Antonio Bennasar Rolando, contra D. José Reche García, declarado en rebeldía, y contra D.ª Victoria Ana Lopez Paredes, al haberse personado en autos y considerarse subrogada en los derechos que tenía su marido sobre la vivienda litigosa, sobre resolución de contrato de arrendamiento que une a las partes que respecto de la vivienda sita en la calle Músico Balaguer n.º 21 ático, de esta ciudad, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y al desalojo de la vivienda dentro del plazo legalmente establecido, apercibiéndoles de lanzamiento en caso contrario y sin que proceda realizar la imposición de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado D. José Reche García le será notificada en la forma establecida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal lo pronuncio mando y firmo. Fdo.: Ilegible.

-- o --

N.º 5717

En el Juicio de Faltas n.º 3637 de 1988, tramitado en este Juzgado, por daños tráfico, entre Francisco Alfambra Mateo; Felipe Rosa Piñedo y Pedro Fiol Xamena Alaró, se ha dictado sentencia en fecha 20 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Fiol Xamena como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de 2.000,- ptas. multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y que indemnice a Jaime Gost Cladera en 118.596,- ptas. por los daños causados y en 112.500,- ptas. en concepto de lucro cesante, debiendo indemnizar a Francisco Alfambra Mateo en los daños causados en su vehículo que se fijarán en ejecución de Sentencia, previa aportación de factura, todo ello con la responsabilidad Civil Directa y Solidaria de la Cía. DAPA.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el B.O.C.A.I.B. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Alfambra Mateo, informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 20 de marzo de 1989. El Secretario. (Ilegible).

-- o --

N.º 5650

En la Ejecutoria n.º 59-89, seguida en este Juzgado, sobre accidente de tráfico, contra Roberto Hibernon Font, que tuvo su último domicilio conocido en Villa Catalina, responsable civil sub. Lourdes Garson y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la suma de 8.850,- ptas., y a fin de dar vista de la misma a dicho condenado, y a la responsable civil subsidiaria por término de 3 días, se publica en el B.O.C.A.I.B., y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo, a contar del día siguiente de su publicación, y firme la expresada tasación, comparezca ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 14 de marzo de 1989.- La Secretaria. (Ilegible).

-- o --

N.º 5651

En el Juicio de Faltas n.º 590/87, tramitado en este Juzgado, por accidente de tráfico, entre Diego Antonio y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 9 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Diego Antonio Piñedo como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia simple a la pena de 10.000,- ptas. de multa, con arresto sustitutorio de 5 días en caso de impago y que indemnice a Antonio Carvajal en 161.281,- ptas. por los daños causados, con la responsabilidad civil subsidiaria de Catalina Crespí Perelló y la directa y solidaria del Consorcio de Compensación de Seguros.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el B.O.C.A.I.B. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Catalina Crespí Perelló, informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la Ciudad de Palma de Mallorca, a 13 de marzo de 1989.- El Secretario. (Ilegible).

-- o --

N.º 6788

Por la presente se cita a M.ª Luisa Juliá Caubet, Manuel Sánchez Blanquez, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 9'30, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como partes, al juicio de faltas n.º 390 de 1989, sobre amenazas, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a las anteriormente reseñadas, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.- El Secretario.

-- o --

N.º 6789

Por la presente se cita a Fernando Lara Gómez, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 9'40, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como parte, al juicio de faltas n.º 541 de 1989, sobre daños tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Lara Gómez, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.- El Secretario.

-- o --

N.º 6790

Por la presente se cita a Paz Palacios Expósito, José Santiago Galdeano y Legal Represent. de Construcciones Navarro, S.A., ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 10'10, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como partes, al juicio de faltas n.º 520 de 1989, sobre daños tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a los anteriormente reseñados, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.- El Secretario.

-- o --

N.º 6791

Por la presente se cita a quien resulte ser propietario de un muro de piedra sito frente a la entrada de la Residencia Son Dureta, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 11'10, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como perjudicado, al juicio de faltas n.º 855 de 1988, sobre lesiones y daños en tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al anteriormente reseñado, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.- El Secretario.

— o —

Núm. 6792

Por la presente se cita a Ramona García, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . , y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 12'00, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como parte, al juicio de faltas n.º 1758 de 1988, sobre lesiones en atropello, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Ramona García, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6793

Por la presente se cita a Cesareo Frenández Puente, Legal repres. de Electrica Arias, y José M.º Reina Amngual, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . , y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 12'10, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como partes, al juicio de faltas n.º 2692 de 1988, sobre daños en tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a los anteriormente reseñados, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6794

Por la presente se cita al legal Represente. de Cia. De Maquinaria para Construcción y Obras Públicas, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . , y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 12'10, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como perjudicada, al juicio de faltas n.º 2692 de 1988, sobre daños en tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al anteriormente reseñado, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6795

Por la presente se cita a Fidencio Hernández Hernández, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . , y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 12'20, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como parte, al juicio de faltas n.º 993 de 1988, sobre lesiones y daños en tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Fidencio Hernández Hernández, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6796

Por la presente se cita a Carmen Orta Socías, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . , y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las 12'20, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como testigo, al juicio de faltas n.º 993 de 1988, sobre lesiones y daños en tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Orta Socías, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6797

Por la presente se cita a Juan Manuel Corrales Brea, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . , y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las TRECE DIEZ, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como denunciado, al juicio de faltas n.º 532 de 1989, sobre hurto, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel Corrales Brea, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6798

Por la presente se cita a Bernard Yendele, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . , y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las TRECE DIEZ, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como testigo, al juicio de faltas n.º 532 de 1989, sobre hurto, que se celebrará dicho día y hora,

debido hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Bernard Yendele, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6799

Por la presente se cita a los Herederos Legales y perjudicados por la muerte de Bonifacio Gutierrez Santosy Marta Orkikki Klubb, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en . . . , y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 8 de mayo y hora de las TRECE TRIENTA, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como perjudicados, al juicio de faltas n.º 258 de 1989, sobre muerte y daños en tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a los anteriormente reseñados, expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

JUZGADO DE DISTRITO NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 6800

Por la presente se cita a Hans Gunler Siems, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Hotel Valparaiso, hab. 125 Cala Murada, y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 16 de mayo y hora de las 9'00, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como denunciado, al juicio de faltas n.º 2757 de 1988, sobre daños tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Hans Gunler Siems, expido la presente en Palma de Mallorca a doce de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6801

Por la presente se cita a John David Harris, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Apart. ValdermelSanta Ponsa (sin mas datos), y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 9 de Mayo y hora de las 12'40 de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como denunciado, al juicio de faltas n.º 2980 de 1988, sobre imprudencia con daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a John David Harris, expido la presente en Palma de Mallorca a 12 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6802

Por la presente se cita a Filusch-Irene Anni, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en sin datos, y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 9 de mayo y hora de las 13'00, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como denunciado, al juicio de faltas n.º 2356 de 1988, sobre imprudencia con daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Filusch - Irene Anni, expido la presente en Palma de Mallorca a 12 de abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6803

Por la presente se cita a Evelyne Colette Marie, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Hotel Pax, hab. 312- Magalluf, y en la actualidad de ignorado paradero, para el día 9 de Mayo y hora de las 12'50, de su mañana, comparezca ante este juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5, bajos, al objeto de asistir como denunciado, al juicio de faltas n.º 2265 de 1988, sobre lesiones por mordedura, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Evelyne Colette Marie, expido la presente en Palma de Mallorca a 12 de Abril de 1989.— El Secretario.

— o —

Núm. 6899

D. Antonio José Terrasa Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito Núm. Tres, de esta ciudad, hago saber:

Que por el presente se sacan a pública subasta por 1.º vez, por término de 20 días, los bienes embargados al demandado D. Guillaume Rene L. Ackermans, y Simona de Bruyn, en los autos del juicio Prop. Edificio Madrugada, representado a instancia de Comunidad de Prop. Edificio Madrugada, representado por el Procurador de D. Gayá Font, habiéndose señalado para el remate el próximo

día 1 de junio de 1989, a las 10 horas, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Para el caso de que en esta Primera subasta no se presente ningún postor, se señala para la segunda, y con un 25% de rebaja, el día 3 de julio a la misma hora. E igualmente para el caso de que no comparezca ningún postor a esta segunda, se señala para la tercera, y sin sujeción a tipo el próximo día 31 de julio a la misma hora.

Condiciones de la subasta

1º.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20% del tipo de la tasación.

2º.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3º.- Los gastos de subasta y posteriores, serán de cuenta del comprador.

4º.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder al remate a terceros.

Bienes objeto de la subasta

Unico.- Apartamento 207 del Edificio Madrugada V de Calvià, inscrito en el Tomo 340 de Calvià Fòlio 165, valorado en la cantidad de 1.300.000,- ptas. Palma, a 3 de abril de 1989.-

— o —

Núm. 5485

En los autos de juicio de cognición n.º 371/88, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Miguel Uribe Asensio y otro, contra José Luis Fernández, se ha dictado el proveído cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA JUEZ. SR. TERRASA.- Palma de Mallorca a 30 de julio de 1988.

DADA CUENTA: por recibida la anterior demanda, documentos y copias únanse los primeros a los autos de su razón, se tiene por personado y por parte en la representación que ostenta el Procurador Sr. Pascual Antich, con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Se declara competente este Juzgado para conocer de dicha demanda, que se admite y de la que se dará traslado a la parte demandada, con entrega de las copias simples acompañadas de este proveído, para que en el improrrogable término de 6 días hábiles, se persone en autos, asistido de Letrado, y conteste a la demanda en forma, con el apercibimiento que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo manda y firma el Sr. D. Antonio Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito n.º 3 de los de esta Ciudad de que doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, expido la presente en Palma de Mallorca, al día de la fecha.-

— o —

Cédula de notificación de sentencia

Núm. 6633

En el juicio sentencia n.º 1-89 sobre falta pago rentas local tramitado en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Palma de Mallorca a 29 de marzo de 1989.

Vistos por mí Antonio José Terrasa García, Juez, los presentes autos n.º 1-89 versando el litigio sobre desahucio falta pago rentas local de negocios que ante este Juzgado de Distrito n.º 3 de los de la capitalidad penden por demanda interpuesta por Juan Terrasa Noguera representado por el procurador Sr. Ramis de Ayreflor contra Paul Weber a tenor de los siguientes:

Antecedentes de hecho... hechos probados y fundamentos de derecho... fallo: resuelto estimar íntegramente la demanda interpuesta por Juan Terrasa y Noguera, contra Paul Weber, declarando resuelto el contrato locativo celebrado entre las partes sobre el local de negocio sito en planta baja, bloque II n.º 13 de la calle Delfín n.º 9 de Paguera -Calvià, declarando haber lugar el desahucio, por falta de pago, con imposición de costas a la parte demandada y apercibimiento de lanzamiento si no desalojara en plazo, sujeto a lo que establece el artículo 148 L.A.U.

Así por esta la presente mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, y contra la que en término de 3 días podrá ante este Juzgado interponerse por escrito o comparecencia, en ambos efectos, recurso de apelación para ante el de primera instancia que por turno corresponda, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre.- Fdo.- Antonio J. Terrasa y García.- Doy fe..

Y para que sirva de notificación al demandado D. Paul Weber el cual se haya en rebeldía, expido el presente en Palma de Mallorca a 7 de abril de 1989. El Secretario P.D. Nadal José Ripoll Albertí.

Y para que sirva de notificación a ... expido el presente en Palma de Mallorca a ... de ... de 1.9...- El secretario.-

— o —

JUZGADO DE DISTRITO NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA

Núm.4615

JUICIO COGNICIÓN 317/88

ACTOR: MIGUEL ANGEL MEZQUIDA

PROCURADOR: GARCIA ONTORIA

DEMANDADO: EMILIO HERRANZ GUNUNCIO

En virtud de lo acordado en los presentes autos se emplaza al demandado para que dentro del plazo de seis días hábiles a contar desde la publicación de la presente comparezcan en este juzgado sito en Via Alemania n.º 5,1º y contes-

ten a la demanda, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que coste y sirva de emplazamiento a D. Emilio Herranz Gununcio y a efectos de su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Palma a 1.03.89 EL SECRETARIO

— o —

Núm.4616

En los autos de juicio de faltas n.º 30/88 se ha dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 5.10.88. Vistos los autos de juicio de faltas n.º 30/88 por mí D. San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito número cuatro de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n.º 30/88 seguidos por SUSTRACCION.

Parte Dispositiva: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Casimiro Vargas de las presentes actuaciones penales, declarándose de oficio las costas procesales causadas. Y para que sirva de notificación a Casimiro Vargas y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Palma a 10.03.89.

— o —

Núm.4617

En los autos de juicio de faltas n.º 30/88 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 5.10.88. Vistos el juicio oral y público por mí D.ª ANA MARIA SAN JOSE CABERO, juez del Juzgado de Distrito número cuatro de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n.º 30/88 seguidos entre D. Miguel Fuster Canavez y D. Casimiro Vargas por sustracción. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Casimiro Vargas de las presentes actuaciones penales, declarándose de oficio las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncia y firma. Dña. Ana María San José Cabero. Y para que sirva de notificación a D. Casimiro Vargas y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma a 7.03.89

— o —

Núm.4745

En los autos de juicio de faltas n.º 35/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: SENTENCIA.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 26.03.87 Vistos el juicio oral y público por mí D.ª ANA MARIA SAN JOSÉ CABERO Juez del Juzgado de Distrito número cuatro de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n.º 35/87 seguidos por daños tráfico entre Bernardo Rigo Mas, José Oriol Devis y otros. FALLO: Que debo condenar y efectivamente condeno a José Oriol Devis Prieto como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa, y a que indemnice a Martín y Sebastián Rigo en la cantidad de 127.212 pesetas y a Santos Portugues Guzman en la cantidad que se fije en el período de ejecución de sentencia, y debo absolver y absuelvo a Santos Portugues Guzman y a Bernardo Rigo Mas. Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgado la causa en primera instancia lo pronuncia y firma. Dña. Ana María San José Cabero. Y para que sirva de notificación a Santos Portugues Guzman. Y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma a 8.03.89.

— o —

Núm.4828

Dña. Ana María San José Cabero, Juez del Juzgado de Distrito número cuatro de los de Palma de Mallorca. Por el presente se cita, llama y emplaza a MANUEL CABALLERO SANCHEZ con D.N.I. 24.162.358, que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero para que en el improrrogable plazo de diez días, a partir del siguiente de la publicación de la presente en el B.O.C.A.I.B. se constituya ante este Juzgado de Distrito n.º cuatro al objeto de cumplir la pena de, y pago de 2.000 pts de multa que le fue impuesta por sentencia dictada en el juicio de faltas n.º 2309/87 por imprudencia con resultado de daños. Al propio tiempo encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial y de la Nación, que procedan a la localización y averiguación del domicilio, a fin de hacerle cumplir la pena impuesta. En Palma de Mallorca a 23.02.89.

— o —

Núm.4834

En los autos juicio de faltas n.º 106/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: SENTENCIA.- En la Ciudad de Palma de Mallorca a 3.04.87. Vistos el juicio oral y público por mí D.ª Ana María San José Cabero, juez del Juzgado de Distrito número cuatro de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n.º 106/87 seguidos entre Antonio Martín Salas, Marcelino Morales Hinarejos y otros. FALLO. Que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a Antonio Martín Salas y Shoemaker Ahonsos Jam de las Presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas, con expresa reserva de las acciones civiles a las partes perjudicadas. Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera ins-

tancia lo pronuncia y firma. Dña. Ana María San José Cabero. Y para que sirva de notificación a MARCELINO MORALES HINAREJOS y a SCHOENMAKER AHONSOS JAN y su inserción en el B.O.C.A.I. expido la presente en Palma a 9.03.89.

— o —

Núm.4835

En los autos juicio de faltas núm. 97/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: SENTENCIA.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 7.03.87. Vistos el juicio oral y público por mi Dña. Ana María San José Cabero, Juez del Juzgado de Distrito número cuatro de los de esta ciudad, presentes autos de faltas registrados con el núm. 97/87 seguidos entre José Castillo Delgado y Manuel Castillo Huertas. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Castillo Huertas. Así por esta mi sentencia cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncia y firma. Dña. Ana María San José Cabero. Y para que sirva de notificación a Manuel Castillo Huertas Y José Castillo Delgado. y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma a 9.03.89.

— o —

Núm.4836

En los autos juicio de faltas núm. 87/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: SENTENCIA.- En la ciudad de Palma a 25.03.87. Vistos el juicio oral y público por mi Dña. Ana María San José Cabero, Juez del Juzgado de Distrito número cuatro de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el núm. 87/87 seguidos por sustracción entre Francisco Naranjo Bonilla y Catalina Martorell Binimelis y otros.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Naranjo Bonilla como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1. del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor y debo decretar y decreto el comiso del cuchillo de cocina intervenido en autos y debo absolver y absuelvo a Soraya de la Caridad Acosta Rossell. Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncia y firma. Dña. Ana María San José Cabero. Y para que sirva de notificación a Catalina Martorell Binimelis y Bartolomé Salom Martorell y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma a 9.03.89.

— o —

Núm. 5047

En los autos de juicio de faltas n° 974/84 se ha dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Auto.- En la ciudad de Palma de Mallorca, a 1 de Febrero de 1985. Vistos los autos de juicios de faltas n° 974/84 por mi D.ª Ana Mª San José Cabero, Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta Ciudad presentes autos de faltas registrados con el 974/84 seguidos por Atropello.

Parte Dispositiva: El Ilmo. Sr. D. Juan Catany Mut, juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de Palma, ante mí, el Secretario.

Dijo: Se determina la Cantidad de 24.000 ptas., por lesión y 38.171 ptas., que como máxima puede ser reclamada por D.ª Catalina Salleras Pascual como indemnización de daños y perjuicios ocasionados en el accidente de circulación referido en el primer resultado de esta resolución y cubiertos por seguro obligatorio n° 7324888 en la Entidad Mútua Automovilística Balear y, en caso de insolvencia o desaparición de ésta sean cubiertas dichas cantidades por el consorcio de compensación de Seguros.

Siendo firme por ministerio de la Ley esta resolución, expidase testimonio de la misma para que sirva como título ejecutivo para la reclamación de las cantidades referidas.

Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez y Doy Fe.

Y para que sirva de notificación a Catalina Salleras Pascual, y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Palma de Mallorca, a 8 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5048

En los autos juicio de faltas n° 2396/88 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Palma de Mallorca, a 1 de Marzo de 1989.

Vistos el juicio oral y público por mi D.ª Ana Mª San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n° 2396/88 seguidos por la Policía Municipal contra Esperanza Capo Pons y otros, por Daños Tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Garau Seguí como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultados de daños a la pena de 3.000 ptas., de multa, y que indemnice a D. Antonio Sureda Barceló en la cantidad de 44.303 ptas., por los daños de su vehículo, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía Cresa, y con reserva de las acciones civiles a D. Francisco Valls Ambrós, con respecto a los daños de su vehículo.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncia y firma. D.ª Ana Mª San José Cabero.

Y para que sirva de notificación a Esperanza Capo Pons, y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma de Mallorca, a 8 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5049

En los autos juicio de faltas n° 2750/88 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorca, a 1 de Marzo de 1989.

Vistos el juicio oral y público por mi D.ª Ana Mª San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n° 2750/88 seguidos por D. Felipe Pomares Coas contra D.ª Allet H.R. Lok, por daños tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Allet H.R. Lok, de las presentes actuaciones penales.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncio y firma. D.ª Ana Mª San José Cabero.

Y para que sirva de notificación a Allet H.R.Lok, y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma de Mallorca a 10 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5050

En el juicio de faltas n° 2750/88 del juzgado de Distrito n° 4 sobre Daños Tráfico a instancia de -- contra-- se ha dictado la siguiente:

Providencia.- Palma, a 10 de Marzo de 1989.

Por dada cuenta, se admite la apelación interpuesta en tiempo y forma por D. Felipe Pomares Covas y en su vista emplácese a las partes y al Sr. Fiscal por término de 5 días para que se personen en el Juzgado de Primera Instancia Decano de esta Capital al objeto de hacer valer sus derechos Remítase el presente expediente previo nota en su registro correspondiente y con atento oficio remititorio. Lo mandó y firma D.ª Ana Mª San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad, Doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Allet H.R. Lok, expido la presente en Palma de Mallorca, a 10 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5051

En los autos de faltas n° 2631/88 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 1 de Marzo de 1989.

Vistos el juicio oral y público por mi D.ª Ana Mª José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n° 2631/88 seguidos por D. Juan Torres Sanchez contra Felipe Grau y otros.

Fallo. Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Felipe Grau Mateu y D.ª Margarita Pomares Sanchez.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitiva juzgando la causa primera instancia lo pronuncio y firma. D.ª Ana Mª José Cabero.

y para que sirva de notificación a Margarita Pomares Sanchez. Y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Palma de Mallorca, a 8 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg)

— o —

Núm. 5052

En los autos juicio de faltas n° 3313/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 8 de Febrero de 1989.

Vistos el juicio oral y público por mi D.ª Ana Mª San José Va Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n° 3313/87 seguidos por Daños Tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Carlos Luis de Bordons Cortazar y a D. José Frau Lladó, de las presentes actuaciones penales.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertara en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncia y firma. D.ª Ana Mª San José Cabero.

Y para que sirva de notificación a Carlos Luis de Bordons Cortazar y José Fco. Senna Cheribbo, y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma de Mallorca a 6 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5053

En los autos juicio de faltas n° 2572/88 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 1 de Febrero de 1989.

Vistos el juicio oral y publico por mi D.ª Ana San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta Capital presentes autos de faltas registrados con el n° 2572/88 seguidos ante este Juzgado por daños tráfico, denunciante : Guardia Civil de Tráfico Denunciados: Hans- Hermann Solter; Lorenzo Serra Pons; Antonio Munar Amengual; Antonio Saez Faciabén; Gabriel Veny Matamalas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Gabriel Veny Matamalas como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, a la pena de 2000 ptas., de multa, reprensión, privada, privación temporal del

permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de un mes y que indemnice a Dª María Bibiloni Puigserver en la cantidad de 150.000 ptas., por las lesiones; a Dª María Sunción Saez Faciabén en 720.000 ptas., por las lesiones y en un millón de ptas., por las secuelas a D. Juan Antonio Castello Pericas en 61.600 ptas., por lucro cesante y en los daños de su vehículo que se acrediten en ejecución de sentencia, previa peritación judicial de la factura aportada y a D. Antonio Saez Faciabén en los daños de su vehículo que se acrediten en ejecución de sentencia, previa peritación judicial de la factura aporta a , declarado la responsabilidad civil directa de Mare Nostrum.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el legajo correspondiente y se unirá a autos certificación, para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hans- Hermann Solter, y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma de Mallorca, a 13 de Febrero de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5054

En los autos juicio de faltas n° 2209/81 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca, a 2 de Junio de 1982. Vistos el juicio oral y público por mi Dª Ana Mª San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n° -- seguidos Daños Tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Pedro Bergas Berber a la pena de multa de 2.000 ptas., con arresto sustitutorio de 2 días en caso de impago, indemnización a Bartolome Sitjar Rigo en la cantidad de 5.284 ptas., con un incremento del 10% a partir de la fecha de esta resolución; Así como al pago de las costas todo ello en concepto de autor directo libre y responsable de una falta contra la propiedad prevista y penada por el código penal en su art. 600 sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncia y firma Dª Ana Mª San José Cabero.

Y para que sirva de notificación a Juan Pedro Bergas Berber, y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma de Mallorca a 10 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5367

En los autos de juicio de faltas n° 197/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 20 de Mayo de 1987 Vistos el juicio oral y público por mi Dª Ana Mª San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n° 197/87 seguidos entre Carlos Llorens Ares y José Calafell Obrador.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo y efectivamente absuelvo libremente a D. José Calafell Obrador.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertara en el libreo correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncia y firma. Dª Ana Mª San José Cabero.

Y para que sirva de notificación a Carlos Llorens Ares, y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma de Mallorca, a 13 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5368

En los juicios de faltas n° 229/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorca, a 15 de Abril de 1987. Vistos el juicio oral y público por mi Dª Ana Mª San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n° 229/87 seguidos entre Mª del Carmen Cañada Belmonte y Policía Nacional CP. 28.315-N

Fallo: Que debo condenar y condeno y efectivamente condeno a Mª del Carmen Cañada Belmonte como autora responsable de dos faltas previstas y penales en el Art. 570-6º por desobediencia y 582 del Código Penal a la pena de 7.500 ptas., de multa, reprensión privada y 29 días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, cuyo original de insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncio y firma. Dª Ana Mª San José Cabero.

Y para que sirva de notificación a Mª del Carmen Cañada Belmonte, y su inserción en le B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma de Mallorca, a 13 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5369

En los autos juicio de faltas n° 215/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor la siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Palma de Mallorca a 25 de Junio de 1987.

Vistos el juicio oral y público por mi Dª Ana Mª San José Cabero Juez del Juzgado de Distrito n° 4 de los de esta ciudad presentes autos de faltas registrados con el n° 215/87 seguidos entre Angel Germán Rodríguez Casal, Jesús Ortuño Sanchez y Supermercado Fenix.

Fallo: Que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a D. Angel Rodríguez Casal.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se insertará en el libro correspondiente y se unirá a autos certificación para su ejecución definitivamente juzgando la causa en primera instancia lo pronuncia y firma. Dª Ana Mª San José Cabero.

Y para que sirva de notificación a Angel Rodríguez Casal y al Representante legal del Supermercado Fenix. Y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido la presente en Palma de Mallorca a 13 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 6900

Acordado en JF 2824/85, sobre lesiones tráfico, por la presente se cita a Miguel Sanmartí Llompарт, cuyo último domicilio era c/ Cairo, s/n. Casablanca, para que comparezca el día 3 de mayo, a las 9º50 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Aperciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 11 de abril de 1989.El Secretario.

— o —

Núm. 6901

Acordado en JF 1008/86, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Andrés Mora Llabrés, cuyo último domicilio era Avda. Nacional, 4, 6º, para que asista a juicio el día 3 de mayo, a las 10º00 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Aperciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 11 de abril de 1989.El Secretario.

— o —

Núm. 6902

Acordado en JF 3324/86, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Eusebio González González y al legal representante de la Entidad Cia. Hotelera Playa Peguera, cuyo último domicilio era Pza. España, 3, 2, para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 3 de mayo, a las 10º10 horas, para celebrar juicio, Aperciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 11 de abril de 1989.El Secretario.

— o —

Núm. 6903

Acordado en JF 1185/88, sobre lesiones agresión, por la presente se cita a Mario Pedras Barreto, cuyo último domicilio era Can Pere Antoni, Palma, para que comparezca el día 3 de mayo, a las 11º10 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Aperciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 11 de abril de 1989.El Secretario.

— o —

Núm. 6904

Acordado en JF 1753/86, sobre lesiones agresión, por la presente se cita a Emilio Macanas de la Poza, cuyo último domicilio era Islas Pitiusas, 15, 1r., 1º, para que comparezca el día 3 de mayo, a las 11º20 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Aperciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 11 de abril de 1989.El Secretario.

— o —

Núm. 6906

Acordado en JF 2712/86, sobre daños tráfico, por la presente se cita al legal representante de EUROBUS, cuyo último domicilio era Gremio Toneleros, s/n, para que comparezca el día 10 de mayo, a las 10º20 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Aperciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 12 de abril de 1989.El Secretario.

— o —

Núm. 6907

Acordado en JF 3761/88, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Piedad Avilés Molina, cuyo último domicilio era Murillo, 37, para que comparezca el día 10 de mayo, a las 12 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Aperciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 12 de abril de 1989.El Secretario.

— o —

Núm. 6908

Acordado en JF 3761/88, por la presente se cita a Narciso Buenaventura Riquel, cuyo último domicilio era José Villalonga, 83, para que comparezca el día 10 de mayo, a las 12 horas, con las pruebas que tenga para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 12 de abril de 1989. El Secretario.

— o —

Núm. 6909

Acordado en JF 1623/85, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Amparo Coll Martínez y a José Torres Fonollar, cuyo último domicilio era San Isidro Labrador, 16, 7, para que comparezca el día 10 de mayo, a las 9º20 horas, para asistir a juicio, con las pruebas que tengan, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 12 de abril de 1989. El Secretario.

— o —

Núm. 6910

Acordado en JF 2941/85, sobre lesiones por agresión, por la presente se cita a Francisca Rojas Miserias, cuyo último domicilio era c/ Santanyi, 19, 1r. Palma, para que comparezca el día 10 de mayo, a las 9º50 horas, para asistir a juicio, con las pruebas que tenga en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 12 de abril de 1989. El Secretario.

— o —

Núm. 6911

Acordado en JF 2790/88, sobre amenazas y daños, por la presente se cita a Caron Chistine Hall, cuyo último domicilio era Joan Miró, 111, para que comparezca el día 10 de mayo, a las 13 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 12 de abril de 1989. El Secretario.

— o —

Núm. 6912

Acordado en JF 3379/88, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Jane Gardfield, cuyo último domicilio era Club Marina, Costa den Blanes, para que comparezca el día 10 de mayo, a las 13,40 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 12 de abril de 1989. El Secretario.

— o —

Núm. 6913

Acordado en JF 2886/88, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Plácido Tebar Barahonda, cuyo último domicilio era Joan Alcover (Pensión Europa), para que comparezca el día 10 de mayo, a las 13,30 horas, para asistir a juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOCAIB, firmo la presente en Palma, a 12 de abril de 1989. El Secretario.

— o —

JUZGADO DE DISTRITO NÚM. 5 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 5965

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en los autos juicio de cognición nº 119/89, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, de la vivienda sita en esta Ciudad, Pasaje Pico Puigmal, 4º Bloque, 1ª Escalera, 5 A. promovidos por Dª Milagros Suárez González, representada por la Procurador Dª Catalina Salom Santana; contra otros y contra D. J. Manuel Ruiz Gómez y Dª Rita Delgado, en ignorado paradero; por la presente se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D. J. Manuel Ruiz Gómez y Dª Rita Delgado, expido la presente en Palma de Mallorca a veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- La Secretaria, (ilegible).

— o —

Núm. 5967

Dª Ana Torrandell Ferragut, Secretaria del Juzgado de Distrito número Cinco de Palma de Mallorca.

Doy fé: Que en el Juicio de Faltas nº 429/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.- En Palma a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por el Sr. D. Antonio García Sansaloni, Juez de Distrito nº 5 los presentes autos de Juicio de faltas por hurto seguidos contra siendo parte el Ministerio Fiscal y Hechos probados Antecedentes de hecho Fundamentos jurídicos 1 2 Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Catalina Perelló Pons de los hechos que dieron origen a este procedimiento declarando de oficio las costas.- Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Catalina Perelló Pons expido el presente que firmo en Palma a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Ana Torrandell Ferragut.

— o —

Núm. 5966

Auto.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; y

Resultando que en este Juzgado, con el número 1144 de 1988, se ha seguido Juicio de faltas 1144/88, en virtud de accidente de circulación ocurrido el día 12 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho en C/. Gral. Riera en el que intervino el vehículo matrícula PM-9060-AC y conducido por Domingo Veñys Bujosa con seguro obligatorio vigente en la entidad La Unión y el Fénix, certificado número 491108356.

Que sobre las 12,15 horas del día de autos, el mencionado vehículo circulaba por la C/. Gral. Riera, y a la altura del inmueble rotulado con el nº 8, cruzó de forma imprevista, una peatón que resultó ser Elisa Durán Barreiro, por lo que el conductor intentó una maniobra para esquivarle, sin poder evitar tocar ligeramente a la peatón, con la parte anterior de su vehículo; originando dicho accidente los siguientes resultados lesivos: heridas de las que tardó, la Sra. Durán, en curar 8 días.

Resultando que las referidas actuaciones concluyeron por sentencia firme de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho mediante el que se acordó dictar título ejecutivo; sin que en aquellas conste que perjudicado haya renunciado a la acción civil ni reservado la misma para su ejercicio en tal vía, absolviendo al conductor.

Resultando que oportunamente se realizan los trámites adecuados para la exacta determinación de la entidad de los resultados lesivos, dándose vista a la entidad aseguradora referida para que en el plazo fijado alegasen lo que tuviesen por conveniente en orden a la fijación de la cantidad máxima reclamable por perjudicado como indemnización de daños y perjuicios cubiertos por el seguro obligatorio.

Considerando que al concurrir los supuestos previstos en la Disposición adicional 2ª de la Ley 3/1967, de 8 de abril, y artículo 10 del Texto refundido de la Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor, aprobado por Decreto 632/1968, de 21 de marzo, procede dictar el auto-título ejecutivo referido en el artículo 15 de dicho texto; con el lance cuantitativo establecido en el párrafo del artículo 23 del Reglamento del seguro obligatorio aprobado por Decreto 3787/1964, de 19 de noviembre y modificado por Real Decreto 1853/1960 y teniendo en cuenta el art. 12 de dicho reglamento respecto a la legitimación pasiva y el art. 3º del Texto refundido respecto al ámbito de cobertura del seguro, conforme a la interpretación dada por la jurisprudencia del T.S. más reciente (SS.de 11 de marzo, 11 de junio y 11 de noviembre de 1971).

Vistos los artículos citados y los demás aplicables.

El Juez Sr. D. Antonio García Sansaloni del Juzgado de Distrito Cinco de los de Palma, ante mí, Secretario,

Dijo: Se determina la cantidad de doce mil ochocientas pesetas, la que como máxima puede ser reclamada por Elisa Durán Barreiro como indemnización de daños y perjuicios ocasionados en el accidente de circulación referido en el primer resultado de esta resolución y cubiertos por seguro obligatorio número 491108356 en la entidad La Unión y el Fénix.

Siendo firme por ministerio de la Ley esta resolución, expídase testimonio de la misma para que sirva como título ejecutivo para la reclamación de la cantidad referida

Así lo acordó y firma dicho señor Juez y doy fé.- Firmado D. Antonio García Sansaloni y rubricado Dª Ana Torrandell Ferragut.

— o —

Núm. 5968

Doy fé: Que en el Juicio de Falts nº 1443/85 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.- En Palma a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dª Magdalena Ferreté Solé Juez de distrito nº 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra siendo parte el Ministerio Fiscal y Hechos probados Antecedentes de hecho Fundamentos jurídicos 1 2 Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación. Fallo: Que debo condenar y condeno a María Morro Martiz como autora responsable de una flta del art. 600 del Código Penal a la pena de 5.000 Ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción en caso de impago y que indemnice a Armando Serra

Queralt en 263.030 Ptas. se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Leopoldo Maldonado Munar y debiendo abonar la condenada las costas del juicio. Dedúzcase testimonio y remítase a la Jefatura Provincial de Tráfico por si la conducción sin el correspondiente permiso ni seguro por parte de María Morro pudiera ser constitutivo de sanción administrativa.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Morro Martíz y Leopoldo Maldonado Munar expido el presente que firmo en Palma a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Ana Torrandell Ferragut.

— o —

Núm. 5969

Requisitoria de busca y captura

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el Juicio de Faltas n.º 1443/85 D.ª María Morro Martíz, nacida en Lluçmajor el 7-7-57, hija de Jaime y Manuela hoy en ignorado paradero para que dentro del término de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia que contra el mismo se ha dictado al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/ Vía Alemania n.º 5-1.ª.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 17 de marzo de 1989.- Ana Torrandell Ferragut.

— o —

Núm. 5183

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 2220/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Consuelo Bandrés Altazain como autora responsable de una falta del art. 587 1º del Código Penal a la pena de 12 días de arresto menor y pago de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Consuelo Bandrés Altazain expido el presente que firmo en Palma a 10 de marzo de 1.989

— o —

Núm. 5185

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 2076/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y 8.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por estafa seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a José Ruiz Rodríguez como autor responsable de una falta del art. 587-3º del Código PNeal a la pena de 15 días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a José Ruiz Rodríguez expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5187

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 4182/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 1 de marzo mil novecientos ochenta y nueve .- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Michel Carrel como autor responsable de una falta del art. 587-3º del Código Penal a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a Angel Cobos López en 3.000 ptas. y al pago de las costas del juicio.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Michel Carrel expido el presente que firmo en Palma a 2 de marzo mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5189

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 2200/86 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 28 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Palmira Fontseca Morales como autor responsable de una falta del at. 586-3º del Código Penal a la pena de 3.000 ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y que indemnice a Maira Teresa Franco Montesinos en 20.909 ptas. por daños, 4.985 ptas. por rotura de la ropa y 45.000 ptas. por los días que estubo lesionado, se declara la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de seguros en cuanto a las lesiones hasta el límite del seguro obligaoario y subsidiaria de Yura, S.A., y debiendo aobnar la condenada las costas del juicio.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Palmira Fontseca Morales expido el presente que firmo en Palma a 24 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5191

D.ª Ana Torrandell Ferragut del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 2488/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 22 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. D. Antonio Garcías Sansaloni Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por insultos y amenazas seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Amine Kasmy de los hechos que dieron origen a este procecimiento declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Amine Kasmy expido el presente que firmo en Palma a 23 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5192

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 3250/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 22 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Essers Aloysius W.G. como autor responsable de una falta del art.600 del Código PNeal a la pena de 2.000 ptas. de multa y que indemnice a la Empresa Municipal de Transportes en 9.000 ptas. se declara la responsabilidad civil directa de la Cía Idona Allegemeine Eversiche Rugn, S.A. y subsidiaria de Stahlbeton Fertigbau GMBH y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Essers Aloysius W.G. y Stahlbeton Fertigbau GMBH expido el presente que firmo en Palma a 23 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5194

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 253/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Juan Manuel Hernández Huerte como autor responsable de una falta del arat. 600 del Código Penal a la pena de 2.000 ptas. de multa con un día de arresto en caso de impago y que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Palma en 32.883 ptas. se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Pascual Delicado y directa del Consorcio de Compensación de seguros y debiendo abonar el condenado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Hernández Huerte y Antonio Pascual Delicado expido el presente que firmo en Palma a 23 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —
Núm. 5197

D^a. Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 3672/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 23 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. D. Antonio Garcías Sansaloni Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por daños seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Santiago Navarro Horrach de la falta que se le imputaba y delarando las costas de oficio.- Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Franz Günter expido el presente que firmo en Palma a 27 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5199

D^a. Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 3978/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 2 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. D. Antonio Garcías Sansaloni Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por uso moneda falsa seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Solh Trif y Karim Aouni de la falta que se les imputaba y declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Solah Trif y Karim Aouni expido el presente que firmo en Palma a 6 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5200

D^a. Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 1271/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. Concepción Morlá Tomás sust^a. Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Francisco Manzano Zapaa como autor responsable de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de 20.000 ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción en caso de impago y que indemnice a Francisco Javier Mir en 46.076 ptas. a Bartolomé Pastor y José Luis Pons representantes legales de Bike en 41.540 ptas. a José Manuel Amengual Henry en 108.886 ptas. con reserva de acciones civiles para los demás perjudicados se declara la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de seguros hasta el límite del seguro obligatorio y debiendo abonar el condenado las costas del juicio.- Remítase testimonio a la Dirección Provincial de Tráfico por el hecho de conducir el denunciado careciendo del correspondiente seguro obligatorio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Sebastián Bustamante Ortega expido el presente que firmo en Palma a 6 de marzo expido el presente que firmo en Palma a de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5202

D^a. Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 3500/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 3 de marzo de mil novecientos ochenta y .- Vistos por la Sra. D. Antonio Garcías Sansaloni Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Miguel Arcangel Ramon Baillo Asensio como autor de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de 1.600 ptas. demulta y a que indemnice a Jaime Cerdán Gil en 31.307 ptas. se declara la responsabilidad civil directa de la Mutua Madrileña Automovilística y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Arcangel Ramón Bailló Asensio expido el presente que firmo en Palma a 6 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —
Núm. 5203

D^a. Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 3789/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 16 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. Dña. Maria Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Carina Irene Radestrom y Argimiro Caballero Rodrigo de la falta que se les imputaba y declarando las costas de oficio.- Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando yo firmo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carina Irene Radestrom expido el presente que firmo en Palma a 17 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5204

D^a. Ana Ferragut Secretaria del Juzgado de Distrito del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 3871/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 16 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. D. Antonio Garcías Sansaloni Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Francisco José Saez Fernández de la falta que se le imputaba y declarando las costas de oficio.- Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gerard Momillan expido el presente que firmo en Palma a 17 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5205

D^a. Ana Torrandell Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 3979/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 16 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. Dña. Maria Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por coacciones seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Juan Jaume Jaume de la falta que se le imputaba y declarando las costas de oficio.- Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Jaume Jaume expido el presente que firmo en Palma a 17 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5209

D^a. Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 1823/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 8 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. Dña. Maria Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Manuel Arévalo Rivilla y Miguel Angel Roig Tapia se remita testimonio a la Dirección Provincial y Joaquín Guerrero de Seguro Obligatorio de los hechos que dieron origen a este procedimiento declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Guerrero expido el presente que firmo en Palma a 8 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5210

D^a. Ana Torrandell Ferragut del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 1630/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. Dña. Maria Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por amenazas seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE

HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Teresa Yagüe del del Caso

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Teresa Yagüe del Caso expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5211

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 1562/85 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 16 de & de mil novecientos ochenta y &.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por insultos y amenazas seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Manuel Hernández Pérez de la falta que se le imputaba y declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Hernández Pérez expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5213

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 1312/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 23 de & de mil novecientos ochenta y &.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Juan Carlos Vilas Charlin como autor responsable de una falta con arresto sustitutorio de un día por caada mil pesetas o fracción en caso de impago y que indemnice a Antonio Mendez Compan en 94.970 ptas. por daños y 22.000 ptas. por paralización del vehículo se declara la responsabilidad civil directa de Mutua Nacional del Automóvil y debiendo abonar el condenado las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Vilas Charlin expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5215

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 1277/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 21 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. Dña. Concepción Morlá Tomás sust.ª Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a María del Carmen Nebot Mascaró como autora responsable de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de 2.000 ptas. de multa con un día de arresto en caso de impago y que indemnice a Pablo Huc Meseguer en 28.971 ptas. se declara la responsabilidad civil subsidiaria de María Amparo Mascaró Pelliçer y directa de Mare Nostrum y debiendo abonar la condenada las costas del juicio

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pablo Huc Meseguer expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5217

D.ª Ana Torrandell Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 1075/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por resistencia agentes autoridad seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a José Hidalgo Rodríguez como autor responsable de una falta del art. 570-5º del Código Penal a la pena de 7.500 ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción en caso de impago

y reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Hidalgo Rodríguez expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5219

D.ª Ana Torrandell Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 853/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por allanamiento de morada seguidos seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Magdalena Manzano Amaya como autora responsable de una falta del art. 590 del Código Penal a la pena de 5.000 ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción en caso de impago y al pago de las costas de juicio

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Magdalena Manzano Amaya expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5220

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 835/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 13 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Aurora López Baena de los hechos que dieron a este procedimiento declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Aurora López Baena expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5221

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 630/87 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 2 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Miguel Binimelis Carbonero de la falta que se le imputaba y declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco J. Esteller Amat expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5222

D.ª Ana Torrandell Ferraut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 504/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 8 de julio de mil novecientos ochenta y &.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Manuel Ruiz Carmona de la falta que se el imputaba y declarnado las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Ruiz Carmona expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5222

D.ª Ana Torrandell Ferragut del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 504/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 8 de & de mil novecientos ochenta y &.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Manuel Ruiz Carmona de la falta que se le imputaba y declarnado las costas de oficio

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Nourry Daneerdji expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5225

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 208/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 7 de & de mil novecientos ochenta y &.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por lesiones seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Bernardino Mas Amengual y Juan Nicolás de Bodisco del Castillo de los hechos que dieron origen a este procedimiento declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Nicolás de Bodisco del Castillo y Astrid de Bodisco del Castillo expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5226

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 179/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por sustracción seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Francisco Moreno Muñoz como autor responsable de una falta del art. 587-1º del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Bartolomé Font Bover expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5226

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 179/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 16 de & de mil novecientos ochenta y &.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por sustracción seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo condenar y condeno a Francisco Moreno Muñoz como autor responsable de una falta del art. 587-1º del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Bartolomé Font Bover expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Núm. 5370

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de distrito número cinco de Palma de Mallorca.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 3442/88 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia.

En Palma a 3 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por la Sra. Dña. María Magdalena Ferreté Solé, Juez de Distrito número 5 los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia seguidos contra.....siendo parte el Ministerio Fiscal y HECHOS PROBADOS.....ANTECEDENTES DE HECHOS.....FUNDAMENTOS JURIDICOS 1 2..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación FALLO: que debo absolver y absuelvo a Albino Muñoz López y Benedicto Santos Santos de la falta que se les impu-

taba y declarnado las costas de oficio. Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Benedicto Santos Santos y Mariano Benito Sanz expido el presente que firmo en Palma a 6 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve .

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5218

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas n.º 853/88 D. Magdalena Manzano Amaya cuyas circunstancias personales nacida en Palma el 10 de enero de 1.952, hija de Manuel y Consuelo que tuvo un domicilio en ... y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 9 de marzo de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5216

Por medio del presente se cita, llama y emplaza' al condenado en el juicio de faltas n.º 1075/88 D. José Hidalgo Rodríguez, cuyas circunstancias personales nacido en Guadiz el 1 de septiembre de 1.957, hijo de Bautista y Encarnación que tuvo un domicilio en ... y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 9 de marzo de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5214

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas n.º 2187/88 D. Antonio Eugenio Sánchez Rodríguez, nacido el 17 de mayo de 1.924, hijo de Francisco y Lourdes y Martín Hermida Lladó nacido el 18 de octubre de 1.969 en Palma hijo de Francisco y Francisca cuyas circunstancias personales & que tuvo un domicilio en ... y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 9 de marzo de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5212

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas n.º 1312/88 D. Juan Carlos Vilas Charlin, nacido en Cambados el 29-2-64, hijo de Herminio y Elvira cuyas circunstancias personales ... que tuvo un domicilio en ... y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 9 de marzo de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5208

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en la ejecutoria n.º 408/88 D. Linge Dortohea cuyas circunstancias personales son: mayor de edad, nacida el 19 de febrero de 1.959, en Ludwigshafen hija de Hermann y Waltraud que tuvo un domicilio en Calviá y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 6 de marzo de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5207

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en la ejecutoria n.º 416/88 D. Dorothy Margaret Mc. Donald cuyas circunstancias personales mayor de edad, británica. s.l. que tuvo un domicilio en Calviá y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1.º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 6 de marzo de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5207

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en la Ejecutoria n.º 416/88 D. Dorothy Margaret Mc. Donadl cuyas circunstancias personales mayor de edad, británica, s.l, que tuvo un domicilio en Calviá y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1.º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 6 de marzo de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5206

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en la Ejecutoria n.º 437/88 D. Basilio Moreno Heredia cuyas circunstancias personales son: mayor de edad, DNI n.º 52.402.407 que tuvo un domicilio en S. Coloma de Gramanet y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1.º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 6 de marzo de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5195

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas n.º 253/88 D. Juan Manuel Hernández Huerte cuyas circunstancias personales son: nacido en Sagates de Alba el 27 de septiembre de 1.959, hijo de Isidra y Buenaventura que tuvo un domicilio en & y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1.º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 23 de febrero de 1.989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5193

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas n.º 3250/88 D. Essers Aloysius W.G. cuyas circunstancias personales son: nacido en Kerkrade el 5-10-27 que tuvo un domicilio en ... y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1.º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 23 de febrero de 1989

— o —

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5188

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas n.º 4182/88 D. Michel Carrel cuyas circunstancias personales son: nacido en Marsella el 1 de junio de 1.941, hijo de Marie y Jeanne que tuvo un domicilio en ... y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de

dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1.º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 2 de marzo de 1.989

Requisitorias de busca y captura

Núm. 5186

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas n.º 2076/88 D. José Ruiz Rodríguez cuyas circunstancias personales son: nacido el 25 de abril de 1.951 en Elche, hijo de José y Carmen que tuvo un domicilio en ... y hoy en ignorado paradero para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania, 5-1.º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 9 de marzo de 1.989

— o —

Núm. 5184

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas n.º 2220/88 D. Consuelo Bandrés Altazain, nacida en Zaragoza el 25 de diciembre de 1.942, hija de Sebastián y Natividad hoy en ignorado paradero para que dentro del término de 10 días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia que contra el mismo se ha dictado, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito n.º 5, sito en la C/. Vía Alemania n.º 5-1.º.

Y para que conste y surta y los efectos procedentes expido la presente en Palma a 10 de marzo de 1.989.

— o —

Núm. 5223

D.ª Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de Distrito n.º 5 de Palma de Mallorca.

Doy fe: que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas n.º 446/88 sobre imprudencia al colisionar el PM-4400-AP conducido por Nourry Danerdji y el PM-5519-Ad conducido por Francisca Vicens Navio se emplaza a Nourry Danerdji para que dentro del término de 5 días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia Decano de esta Ciudad para hacer uso de sus derechos. Y para que sirva de emplazamiento a Nourry Danerdji expido el presente que firmo en Palma a 9 de marzo de 1.989.- Fdo.: (ilegible).

— o —

Núm. 5201

Doy fe: que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas n.º 1271/88 sobre imprudencia al colisionar el GSI PM-3064-AG conducido por Francisco Manzano Zapata contra el PM-4045-AJ y varias motocicletas, se emplaza a Sebastián Bustamante Ortega para que dentro del término de 5 días comparezca ante el Juzgado de 1.ª Instancia Decano de esta ciudad para hacer uso de sus derechos en la apelación interpuesta por el Letrado del Estado y por Francisco Manzano Zapata.

Y para que sirva de emplazamiento a Sebastián Bustamante Orte expido el presente que firmo en Palma a 6 de marzo de 1.989.

— o —

Núm. 5198

Doy fe: que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas n.º 3445/88 sobre imprudencia al colisionar el M-0144-IW y el M-3728-LT conducido por José Sánchez Solís se emplaza a Piero Lapuga para que dentro del término de 5 días comparezca ante el Juzgado de 1.ª Instancia Decano de esta ciudad para hacer uso de sus derechos en la apelación interpuesta por Ivan José Sánchez Solís.

Y para que sirva de emplazamiento a Piero Lapuga expido el presente que firmo en Palma a 27 de febrero de 1.989.- Fdo.: (ilegible).

— o —

Núm. 5196

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas n.º 253/88 sobre imprudencia al colisionar contra una valla protectora el PM-6329-T conducido por Juan Manuel Hernández Huete propiedad de Antonio Pascual Delicado se emplaza a Juan Manuel Hernández Huete y Antonio Pascual Delicado para que dentro del término de 5 días comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia Decano de esta ciudad para hacer uso de sus derechos en la apelación interpuesta por el Letrado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a Juan Manuel Hernández Huete y Antonio Pascual Delicado expido el presente que firmo en Palma a 23 de febrero de 1.989.- Fdo.: (ilegible).

— o —

Núm. 5190

Doy fe: que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas n.º 2200/86 sobre imprudencia al colisionar la motocicleta PM-6436-T conducida por María Teresa Franco Montesinos y el TF-6103-W conducido por Palmira Fontseca Mo-

rales se emplaza a Palmira Fontseca Morales para que dentro del término de 5 días comparezca ante el Juzgado de 1ª Instancia Decano de esta ciudad para hacer uso de sus derechos en la apelación interpuesta por el letrado del Estado contra la sentencia de autos.

Y para que sirva de emplazamiento a Palmira Fontseca Morales expido el presente que firmo en Palma a 24 de febrero de 1.989.- Fdo.: (ilegible).

— o —

JUZGADO DE DISTRITO NÚM. 6 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 5997

En los autos de Juicio Verbal de Faltas número 2.271/87 seguidos en este Juzgado a instancia de Constantino Amadeo Ibañez Torres, contra Antonio Dominguez Carmona, sobre lesiones e insultos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA.- En Granada, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; el Sr. D. Miguel Angel del Arco Torres Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. SEIS de los de Granada, habiendo visto el expediente de J.F. Núm. 2.271/87 seguidos contra Antonio Dominguez Carmona sobre lesiones en insultos con asistencia del Ministerio Fiscal. FALLO.- Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho, origen de las actuaciones, al denunciado Antonio Dominguez Carmona declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo D. Miguel Angel del Arco Torres.- Rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Dominguez Carmona, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente en Granada a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Magistrado Juez. Fdo. Ilegible. El Secretario. Fdo. Ilegible.

— o —

Núm. 5488

Dª Beatriz Gonzalez Sanchez, Juez distrito nº 6 de Palma.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de cognición con el nº 105/89, pormovidos por la entidad Winterthur contra D. Miguel Massot y Autos Ibiza, Rent a Car y la Cia Técnica Aseguradora, ha recaído la siguiente propuesta de providencia:

Juez Sra. Gonzalez. Palma a 16 de Marzo de 1989. Por el presente se Emplaza al demandado Miguel Massot Bauzá, para que en el improrrogable plazo de 6 días conteste a la demanda si le conveniere, personándose en los autos, apercibiéndole que de no hacerle le parará en perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido y firmo el presente en Palma, a 16 de Marzo de 1989. El Secretario. Fdo: D. Ramón Reig Vila (illeg)

— o —

Núm. 5489

Dª Beatriz Gonzalez Sanchez, Juez de distrito nº 6 de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 101/89, sobre reclamación de cantidad, instados por la comunidad de Propietarios del Edificio Sometimas Park, contra D. Pietro Paolo Magnani, en los que ha recaído la siguiente resolución.

Juez Sra. González, por el presente se emplaza al demandado Pietro Paolo Magnani, para que en el improrrogable plazo de 6 días conteste en forma a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido y firmo el presente en Palma, a 17 de Marzo de 1989. El Secretario. Fdo: D. Ramón Reig Vila (illeg).

— o —

Núm. 5730

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas número 1723 de 1.987 seguidos en este Juzgado sobre imprudencia contra José Fernandez Bernaldo que tuvo su último domicilio en esta capital en Paseo Marítimo 20 y en la actualidad en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la cantidad de 186.224 pesetas; y a fin de dar vista a dicho condenado por término de tres días, de la presente tasación, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente de su publicación cinco días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 15 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve . El Secretario.

— o —

Núm. 5731

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas número 1647/87 de 1.987 seguidos en este Juzgado sobre imprudencia contra Jorge Lozano Comesaña que tuvo su último domicilio en esta capital en desconocido y en la actualidad en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la cantidad de 256 pesetas;

y a fin de dar vista a dicho condenado por término de tres días, de la presente tasación, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente de su publicación cinco días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 16 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve . El Secretario.

— o —

Núm. 5732

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas número 2467 de 1.987 seguidos en este Juzgado sobre imprudencia contra Bernard Wardem que tuvo su último domicilio en esta capital en desconocido y en la actualidad en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la cantidad de 28.006 pesetas; y a fin de dar vista a dicho condenado por término de tres días, de la presente tasación, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente de su publicación cinco días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 16 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve . El Secretario.

— o —

Núm. 5733

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas número 465 de 1.988 seguidos en este Juzgado sobre Agresión contra Isidro Díaz Najarro que tuvo su último domicilio en esta capital en no tiene y en la actualidad en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la cantidad de Diez días arresto Menor y pago de costas pesetas; y a fin de dar vista a dicho condenado por término de tres días, de la presente tasación, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente de su publicación cinco días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 20 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve . El Secretario.

— o —

Núm. 5734

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas número 1071 de 1.989 seguidos en este Juzgado sobre Estafa contra Isaias García Martínez que tuvo su último domicilio en esta capital en desconocido y en la actualidad en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la cantidad de 21.896 pesetas; y a fin de dar vista a dicho condenado por término de tres días, de la presente tasación, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente de su publicación cinco días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 20 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve . El Secretario.

— o —

Núm. 5735

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas número 152 de 1.988 seguidos en este Juzgado sobre Insultos contra Salvador García Sagrera que tuvo su último domicilio en esta capital en -- y en la actualidad en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la cantidad de 7.500; 5.000; 4 y 3 días arresto pesetas; y a fin de dar vista a dicho condenado por término de tres días, de la presente tasación, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente de su publicación cinco días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 20 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve . El Secretario.

— o —

Núm. 5736

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas número 992 de 1.986 seguidos en este Juzgado sobre Hurto contra Sara Pastor Tejero que tuvo su último domicilio en esta capital en desconocido y en la actualidad en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la cantidad de 1.350 pesetas; y a fin de dar vista a dicho condenado por término de tres días, de la presente tasación, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente de su publicación cinco días siguientes para hacer efectivo

su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 21 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario.

— o —

Núm. 5737

En el Juicio de Faltas n.º 2472/87 del Juzgado de Distrito n.º 6, sobre imprudencia se ha dictado la siguiente:

Propuesta Providencia: Palma a 13 de 9 de 1988.

Dada cuenta, se admite la apelación interpuesta en tiempo y forma por Ramón Sierra Galván y en su vista, emplácese a las partes ante el Juzgado de Primera Instancia Decano de esta capital al objeto de hacer valer sus derechos. Remítase el presente expediente previo dejar nota en los libros registro correspondiente y con atento oficio acompañatorio. Lo propone a S.S.ª la Secretaria.

Conforme el Juez.

Y para su inserción en el B.O.C.A.I.B. y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de emplazamiento en forma al apelado Emilio M. Espinosa Vicente.

Expido el presente en Palma de Mallorca, a 24 de 1 de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5978

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas n.º. 2733 de 1987, seguidos en este Juzgado sobre estafa, contra Jesús Martín Abejón, que tuvo su último domicilio en esta capital en Pensión Central y en la actualidad en ignorado paradero, obra tasación de costas que asciende a la cantidad de 25 días de arresto menor; y a fin de dar vista a dicho condenado por término de 3 días, de la presente tasación, se publica en el B.O.C.A.I.B., y se le requiere al mismo tiempo para que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente de su publicación 5 días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 22 de marzo de 1988. El Secretario.

— o —

JUZGADO DE DISTRITO NÚM. 7 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 5597

En las Ejecutorias n.º 15/89 tramitadas ante este Juzgado sobre lesiones por el presente se cita a Terry John Arkell cuyo actual domicilio se ignora para que en el término de diez días a partir de la presente publicación comparezca ante este Juzgado de Distrito n.º siete de esta ciudad al objeto de cumplir la pena impuesta en Sentencia de fecha 5-2-88

Y para que sirva de citación al condenado Terry John Arkell expido el presente en Palma a 15 de marzo de 1.989 doy fe. La Secretaria.-

— o —

Núm. 5490

D.ª Concepción Morla Tomas, Juez del Juzgado de Distrito número siete de los de Palma de Mallorca.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos en juicio de Cognición con el n.º 548/88 de 1988 a instancias del Procurador D. Miguel Amengual Sansó en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Lafayette, sito en la Urbanización El Toro de Calvia, contra D. Ardullah Moosawi Nafchi, mayor de edad, súbdito extranjero, cuya vecindad y domicilio se ignora, sobre reclamación de la cantidad de 136.698 pesetas, en cuyos autos tengo acordado por medio del presente, EMPLAZAR al mencionado demandado, a fin de que en plazo de seis días se persone en legal y debida forma en los presentes autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan. Dado en Palma de Mallorca, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. La Juez. Fdo.: Ilegible. La Secretaria. Fdo.: Ilegible.

— o —

Núm. 5738

En las Ejecutorias n.º 19/89 tramitadas ante el Juzgado de Distrito número siete de esta ciudad sobre imprudencia simple por el presente se requiere al condenado Raul Sanvicens López Molina actualmente en ignorado paradero al objeto de que en el término de diez días a la presente publicación se persone en este Juzgado para el cumplimiento de la pena impuesta y satisfacción responsabilidades civiles, según Sentencia de 25-3-88.

Y para que sirva de requerimiento al dondenado Raul Sanvicens López Molina, extiendo la presente en Palma a 17 de marzo de 1989. La Secretaria.

— o —

Núm. 5739

En las ejecutorias n.º 23/89 tramitadas en este Juzgado de Distrito número siete sobre imprudencia simple contra Renman Sonja Margareta, por el presente se requiere a ésta para que en el término de diez días a partir de la publica-

ción del presente se persone en este Juzgado para cumplimiento pena impuesta en Sentencia 27-11-1987.

Y para su inserción en el B.O.C.A.I.B. y colocación en el tablon de anuncios de este Juzgado para que sirva de requerimiento a Renman Sonja Margareta que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente a 20 de marzo de 1.989. La Secretaria.-

— o —

Núm. 5740

En las Ejecutorias n.º 20/89 Tramitadas ante este Juzgado sobre imprudencia contra Sebastián Oliver Peña, por el presente se cita a Arthur y Doreen Margaret Smith para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser reconocidos médico forense respecto a las lesiones y posibles secuelas que se acreditarán en ejecución de sentencia.

Y para su inserción en el BOCAIB y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de citación a Arthur y Doreen Margaret Smit, expido la presente en Palma a 20 de marzo de 1989. Doy fe. La Secretaria.

— o —

Núm. 5741

En las Ejecutorias n.º 37/89 tramitadas ante este Juzgado sobre lesiones por agresión contra José Luis Gillen Garro, Fidel Ruiz Blasco y Pedro Olmedo Troyano, por el presente se requiere a los mencionados para que en el plazo de diez días a contar de la publicación comparezcan en este Juzgado al objeto de cumplir la pena impuesta por Sentencia 25-3-1988.

Y para su publicación en el BOCAIB y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de requerimiento a José Luis Guillen Garro, Fidel Ruiz Blasco, Pedro Olmedo Troyano expido la presente en Palma de Mallorca a 21 de marzo de 1989. La Secretaria.

— o —

Núm. 5742

En las Ejecutorias n.º 31/89 tramitadas ante este Juzgado de Distrito número siete sobre imprudencia contra Jerone Sephane Alajarin, por el presente se requiere a éste actualmente en ignorado paradero para que en el plazo de diez días a partir de la presente publicación comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por Sentencia de 5-2-1988.

Y para su inserción en el BOCAIB y colocación en el tablón de anuncios para que sirva de requerimiento a Jerone Sephane Alajarin, extiendo el presente en Palma de Mallorca a 20 de marzo de 1989. Doy Fe.- Fdo.: Ilegible.

— o —

Núm. 4618

En virtud acordado autos juicio faltas 2071/88, por medio de la presente se emplaza a D. Alfonso José Marí Ribas actualmente en paradero desconocido, a fin de que en término de cinco días a partir de la publicación de la presente, se persone en autos al objeto de prestar declaración. Palma a 2.03.89. LA SECRETARIA.

— o —

Núm. 4619

En virtud acordado autos juicio 2574/88 por medio de la presente se emplaza a Dña. Cristina Tucker, desconociéndose actualmente su paradero, a fin de que en término cinco días a partir publicación de la presente se persone en autos al objeto de prestar declaración. Palma 2.03.89. LA SECRETARIO.

— o —

Núm. 4620

En virtud acordado autos Juicio faltas 3423/87, por medio de la presente se emplaza a D. Francisco Fernandez Cano desconociéndose actualmente su paradero, a fin de que en término de cinco días a partir publicación de la presente, se persone en autos al objeto de prestar declaración. Palma a 2.03.89. LA SECRETARIO.

— o —

NÚM. 4621

En el Juicio de Faltas 175/87 tramitado ante este Juzgado de Distrito número siete por imprudencia con daños por el presente se requiere a Jaime Frau Jordá del que se desconoce su actual domicilio para que en el término de 15 días a partir de su publicación comparezca ante este Juzgado al objeto de requerimiento para pago de multa y costas, según sentencia de fecha 10/7/87. Y para su inserción en el BOCAIB y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de requerimiento a Jaime Frau Jordá extiendo el presente en Palma a 1.03.89. DOY FE. la Secretaria.

— o —

Núm. 6807

Por la presente se cita a José M.ª Fernández Fernández, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Fé n.º 20 y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de mayo hora de las 14 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania n.º 5-2, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1951 de 1988, sobre estafa, que se cele-

brará dicho día y hora, debiendo hacerse con las pruebas que tengan y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a José Mº Fernández Fernández expedido la presente en Palma, a siete de abril de 1989 El Secretario.

— o —

Núm. 6808

Por la presente se cita a José M. Nicolau González, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en D'Alfania, 2-1º-1º y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de mayo y hora de las 13,10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1829 de 1988, sobre imprudencia, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerse con las pruebas que tengan y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a José Mº Nicolau González expedido la presente en Palma, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 6809

Por la presente se cita a Nicolas Francisco Miró Rullan, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Nicolas de Pax, 25.5º.A y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de mayo y hora de las 12,50 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1792 de 1988, sobre hurto, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerse con las pruebas que tengan y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Nicolas Francisco Miró Rullan expedido la presente en Palma, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 6810

Por la presente se cita a María Isabel Meca Martínez, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Desamparados, nº 7-1º y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de mayo y hora de las 11,10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1675 de 1988, sobre daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerse con las pruebas que tengan y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a María Isabel Meca Martínez expedido la presente en Palma, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 6811

Por la presente se cita a Angel Amador Cortes y su padre o madre, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Vila, 5-A, bajos y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de mayo y hora de las 11,10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1675 de 1988, sobre daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerse con las pruebas que tengan y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Angel Amador Cortes y su padre o madre expedido la presente en Palma, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 6812

Por la presente se cita a Evaristo Muñoz Cortes y su padre o madre, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Ballester, 5-1º A y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de mayo y hora de las 11,10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1675 de 1988, sobre daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerse con las pruebas que tengan y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Evaristo Muñoz Cortes y su padre o madre expedido la presente en Palma, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 6813

Por la presente se cita a Francisco de Borja González Adalia, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Paseo Adelfas, 69. Iletas y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de mayo y hora de las 10,50 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1658 de 1988, sobre exhibicionismo y daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacer-

se con las pruebas que tengan y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Francisco de Borja González Adalia expedido la presente en Palma, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

Núm. 6814

Por la presente se cita a Artes Galvez Exobisto, ultimamente vecino de esta capital con domicilio en Pascual Ribot nº 14.9º y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de mayo y hora de las 9,40 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1628 de 1988, sobre imprudencia con daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerse con las pruebas que tengan y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Artes Galvez Exoristo expedido la presente en Palma, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE INCA

Núm. 5936

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº. 1 de los de Inca (Balears).

HAGO SABER: Que en el divorcio solicitado por un solo cónyuge, nº. 0087/89, instado por María Cerdá Mulet, contra Manuel Cañones Rivas, he acordado por Propuesta de Providencia de esta fecha emplazar a D. Manuel Cañones Rivas cuyo domicilio actual se desconoce para que ebn el término de 10 días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Inca-Balears, a 18 de marzo de 1989.- El Secretario.-

— o —

Núm. 5849

El Sr. Juez de 1º Instancia nº. 1 de la ciudad de Inca y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos juicio nº. 479/87, seguidos a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte Piedad de las Baleares" representada por el Procurador D. Antonio Serra Llull, contra otro y contra Dª. Catalina Crespi Serra, mayor de edad, sus labores, declarada en rebeldía por su incomparecencia en juicio en cuyos autos se ha dictado providencia acordando hacer saber a la demandada Dª. Catalina Crespi Serra en ignorado paradero, que por la parte actora se ha designado como perito para el avalúo de los bienes que le fueron embargados a D. Juan Fluxá Fornés, y que puede dicha demandada si le interesa nombrar otro perito por su parte, dentro del término de 2 días, bajo apercibimientos de que de no hacerlo en el indicado plazo se le tendrá por conforme con el perito designado por la actora, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y siendo la finca objeto de pericial urbana consistente en la letra A, vivienda 1ª planta de la c/ Joaquín Mº Bover, nº 15 de Palma de Mallorca.

Dado en Inca a 22 de marzo de 1989. El Secretario.-

— o —

Núm. 4928

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LOS DE INCA-BALEARES- HAGO SABER. Que en el Declarativo menor cuantía, número 0042/89, instado por ANTHONY DAVID BAMPTON, contra WILLIAM GEORGE BOSWELL, he acordado por Propuesta de Providencia de esta fecha emplazar a D. WILLIAM GEORGE BOSWELL cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en legal forma mediante Abogado y procurador, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. Inca. 8.02.89. El Secretario.

— o —

Núm. 5815

El Juzgado de 1º Instancia nº 3 en autos nº 0341/89, sobre Divorcio, instados por Mercedes Pellicena Sanz, representada por el Procurador Francisco Javier Gaya Font, designado de oficio contra Gunther Wilhelm Thams, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente Emplazar por término de 20 días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Gunther Wilhelm Thams, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el B.O. de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca, a 15 de Marzo de 1989. El Secretario (illegible).

— o —

Núm. 5939

El Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 en autos n.º 0385/89, sobre Separación matrimonial, instados por Ramón López Collanes, representado por el Procurador Juan José Pascual Fiol, contra Isabel Pons Pons, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente Emplazar por término de 20 días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Isabel Pons Pons, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el B.O. de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca, a 29 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5940

El Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 en autos n.º 0285/89, sobre Divorcio, instados por M.ª Isabel Quiñonero Planas, representado por el Procurador Juan José Pascual Fiol, contra Ramón Puerta Rabasa, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado pro por medio del presente Emplazar por término de 20 días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Ramón Puerta Rabasa, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el B.O. de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca, a 15 de Marzo de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

JUZGADO DE DISTRITO DE INCA

Núm. 5605

En los auto de Juicio de Faltas 343-86 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: SENTENCIA.- En Inca a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Jaime Beltran Riera, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de esta población, habiendo visto el presente juicio de faltas por accidente de circulación, en el que son partes: El Ministerio Fiscal. Dtes. y Ddos: Jaime Picó Tugóres, mayor de edad, casado natural y vecino de Muro con domicilio en C/ Antronio Cánovas 15. Luis Enrique Aguirrezabal Pérez, sin que haya comparecido en el acto del Juicio. Jaime Cantallops Cantallops, mayor de edad, casado, natural y vecino de Sa Pobra con domicilio en la calle Dr. Gómez Ulla, 1 asistido del Letrado D. Juan Lladó. Margarita Jaume Pallicer, mayor de edad, casada, natural de Llubí vecina de Palma con domicilio en C/ Médico José Darder 35- 7ª C.R.C.S. La Floral Mallorquina, S.A. sin haber comparecido. Pedro Riera Blanc, Antonio Forteza Jofre, asistido de D. Juan Lladó. Onofre Moragues Serra. R.C.D. Lepanto, asistida de D. Cristóbal Ripoll, Unión Levantina de Seguros, por M.ª Antonia Pons, Mutua General del Automovil, sin haber comparecido en el acto del Juicio. La Paternal Sica, sin que haya comparecido a Juicio. FALLO: Que debo condenar y condeno a Margarita Jaume Pallicer, como autora de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de 1.600 ptas. de multa, costas y que indemnice a Antonio Forteza Jofre en la suma de 42.599 ptas. con R.C.D. de Mutua Nacional del Automovil y R.C.S. de Onofre Moragues Serra. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Enrique Aguirrezabal Perez, actualmente en ignorado paradero se expide la presente en Inca a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario.

— o —

Núm. 5750

En los autos de Juicio de Faltas n.º 67-88 seguidos en este Juzgado sobre accidente circulación y en el que ha sido condenado D. Francisco Duran Barceló actualmente en ignorado paradero, obra la tasación de costas que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS.

Y a fin de dar vista a dicho condenados de la precedente tasación por término de tres días, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, y se le requiere al mismo tiempo para que, transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de su publicación y firme la expresa tasación, comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes para hacer efectivo su importe, previniéndole de que de no hacerlo así se le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho. Inca, a veinte de marzo de 1989. El Secretario.

— o —

Núm. 5751

Por medio de la presente se cita llama y emplaza al condenado en el Juicio de Faltas n.º 187-86 D. Therese Sleiman El Beaino vecina que fue de Palma de Mallorca con domicilio en Paseo Marítimo, edificio Fenix 2-5º hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares,

así como a la Policía Judicial la busca y localización de dicho condenado y caso de ser habido, sea notificado su domicilio a este Juzgado. Y para que conste y surta efectos procentes expido la presente en Inca a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario.

— o —

JUZGADO DE DISTRITO DE FELANITX

Núm.4650

En los autos J.F. 584/88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: El Juzgado de Distrito de Felanitx constituido por Dña. Francisca Reus Beltrán ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia. En el Juicio verbal de faltas n.º 584/88 seguido por daños tráfico en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y el letrado D. Bernardino Ramón en representación de CRESA yt Avia Rent a Car y D. Klaus Dieter Alexandre.- I. Antecedentes de Hecho. II. Hecho Probados. III. Fundamentos de Derecho. Primero, Segundo, Tercero. Fallo.- En atención a lo expuesto, el Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido condenar a Klaus Dieter Alexandre como autor responsable de la falta de simple imprudencia a la pena de dos mil pesetas de multa y que indemnice a Avis Rent a Car en doce mil cuatrocientas veintitres pesetas por daños en su vehículo, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Ann Marie Franz Kurlz. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas. Felanitx a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Y para que sirva de notificación en forma a Hans Jurgen Warbruck expido la presente que firmo en Felanitx a 6.03.89. La Secretario Maria Magdalena Puig Batle.

— o —

En los autos juicio de faltas n.º 203/87 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: El Juzgado de Distrito de Felanitx constituido por su titular Dña. Francisca Reus Beltrán, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente sentencia.- En el juicio verbal de faltas n.º 203/87 seguido por hurto en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no comparecen persona alguna a pesar de haber sido citados en legal forma. I. Antecedentes de hecho. II. Hechos probados. III. Fundamentos de derecho. Fallo: En atención a lo expuesto, el Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución ha decidido condenar a Esteban Amores Mondragón como autor responsable de la falta de hurto a la pena de quince días de arresto menor. Notifíquese en legal forma, Felanitx a 15.12.88. Y para que sirva de notificación en forma a Esteban Amores Mondragón expido la presente que firmo en Felanitx a 7.03.89. La Secretario. Maria Magdalena Puig Batle.

Núm. 5745

En expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 346/85 contra Siegfried Adolf Schmutz, sobre lesiones por mordedura de perro, se ha dictado providencia de fecha 19 de octubre de 1988, por la cual se declara firme sentencia mandando proceder a su ejecución, a cuyo efecto se le da vista por término de tres días transcurridos los cuales de no hacerla efectiva se procederá al embargo de sus bienes.

Tasación que asciende a diez mil pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma para Siegfried Adolf Schmutz expido la presente en Felanitx a 22 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretario.- Fdo.: Maria Magdalena Puig.

— o —

JUZGADOS DE MANACOR

Núm.4931

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UO UNO DE LOS DE MANACOR HAGO SABER. Que en los autos de tercería de dominio, número 181/88, instados por Da. CARMEN FERNANDEZ MOLERO, contra PREFABRICADOS MALLORQUINES S.A. Y D. DANIEL GARCÍA VERA, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a D. Daniel García Vera, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de 10 días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Manacor a 13.03.89. El Secretario.

Núm.4932

EL SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LOS DE MANACOR. HAGO SABER: Que en el juicio de Divorcio Contencioso, número 15/89 instado por Dña. Isabel Maria Alcalá Gómez contra D. Francisco Duque Galán se ha acordado emplazar a D. Francisco Duque Galán cuyo actual domicilio se desconoce para que en el término de VEINTE días comparezca en legal forma mediante abogado y Procurador, las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar a derecho. Manacor a 23.01.89. EL SECRETARIO.

— o —

Núm. 7132

Por medio de la presente se cita a Thilo Schmitd para que el día 10 y hora de las 10,40 del mes de mayo y año 1989, comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en Plza. Font, Creus i Roig s/n con las pruebas de que intente valerse

para la celebración del juicio de faltas n.º 1655/88, que se sigue en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Thilo Schmitz y su inserción en el B.O.C.A.I.B. expido el presente que firmo en Manacor a 11 de abril de 1989. El Secretario.

— o —

JUGADO DE DISTRITO DE MANACOR

Núm. 4747

DON TOMAS MARTÍN GIL, JUEZ DE DISTRITO DE MANACOR HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos juicio de Cognición n.º 90/88, promovidos a instancia de FERMIN NICOLAS RIGO representado por el Procurador Sr. Ferrer contra Bartolomé Flaquer Moll; sobre reclamación de cantidad de 200.000 pts, en el que en esta fecha se acordó dirigir a VS el presente a fin de que se publique en el BOCAIB el presente edicto. Que por medio del presente se emplaza a BARTOLOME FLAQUER MOLL para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado de Distrito de Manacor, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que el proceso seguirá su curso, conforme prescribe el artículo 43 y 44 del decreto 21 nov. de 1952. Dado en Manacor a 7.03.89.

— o —

Núm. 4933

D. TOMAS MARTÍN GIL, JUEZ DE DISTRITO DE MANACOR HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 119/88 seguido a instancia de la "ENTIDAD GAS U ELECTRICIDAD S.A.", representada por el Procurador de los Tribunales D. José Muntaner Santandreu, contra SERVANDO RINCÓN RAMÍREZ, sobre reclamación de cantidad de 50.454 pts. en el que en esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. el presente a fin de que se publique en el BOCAIB. Que por medio del presente se emplaza a SERVANDO RINCÓN RAMÍREZ, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado de Distrito de Manacor, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que el proceso seguirá su curso, conforme prescriben los arts. 43 y 44 del decreto 21.11.52. Dado en Manacor a 9.03.89.

JUZGADO DE DISTRITO DE SA POBLA

Núm. 7135

En virtud de los acordado en providencia del día de la fecha en el expediente de juicio de faltas n.º 193/85, sobre Accidente de tráfico se cita a Javier Llambrich Modico a fin de que comparezca ante este Juzgado, para declarar judicialmente el día 31 de mayo, a las 9,45 horas, y comparezca a juicio, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Escola, 10, bajos, el mismo día a las ... horas.

Y para que sirva de citación en forma a Javier Llambrich Modico para prestar declaración, en ignorado paradero, expido la presente en Sa Pobla, a 10 de abril de 1989.- El Secretario.

— o —

JUZGADO DE DISTRITO DE MAHÓN

Núm. 5866

En el Juicio de faltas n.º 23/88 se dictó sentencia declarada firme en cuyo Juicio se practicó tasación de costas que asciende a 52.200 ptas., de la cual se da vista por tres días a la parte condenada D. José Salvador López Garriga, en ignorado paradero.

Caso de no ser impugnada dicha tasación, deberá hacerla efectiva en este Juzgado en el término de diez días desde la publicación de la presente, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al expresado condenado, se extiende la presente para su publicación en el B.O. de la Provincia. Mahón, a 27 de Marzo de 1989. El Juez de Distrito (ileg).

— o —

Núm. 5867

En el Juicio de Faltas n.º 895/86 se dictó sentencia declarada firme, en cuyo juicio se practicó la tasación de costas que asciende a la cantidad de 179.581 ptas., de la cual se da vista por tres días a la parte condenada, D. Vicente Galindo Sanchez.

Caso de no ser impugnada dicha Tasación deberá hacerla efectiva en este Juzgado en el término de 10 días desde su publicación y de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al expresado condenado, se extiende la presente para su publicación en el B.O. de la Provincia. Mahón, a 22 de Marzo de 1989. El Juez de Distrito (ileg).

— o —

Núm. 4652

En el Juicio de Faltas n.º 961/85 se dictó sentencia declarada firme, en cuyo juicio se practicó tasación de costas que asciende a 19.770 pts. de indemnización y 3.000 pts de multa, de la cual se da vista por tres días a la parte condenada don Imman Jeffrey, en ignorado paradero. Caso de no ser impugnada dicha tasación, deberá hacerla efectiva en este Juzgado en el término de 10 días des-

de la publicación de la presente y de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de notificación y requerimiento al expresado condenado, se extiende la presente para su publicación en el B.O.C.A.I.B. Mahón a 8.03.89 EL JUEZ DE DISTRITO.

— o —

Núm. 4653

El Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Faltas n.º 579/87, sobre daños en accidente seguido por denuncia de Edward John Blanter contra D. Cándido Parra Naranjo, ha mandado se emplace a Dña. Cynthia Blanter para que en el término de CINCO DIAS acuda ante el Juzgado de Instrucción de Mahón, a usar de derecho si le conviniere motivo del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por este Juzgado, ha interpuesto el condenado D. Cándido Parra Naranjo. Y para que sirva de notificación en legal forma expido la presente en Mahón a 9.03.89. EL JUEZ DE DISTRITO.

— o —

JUZGADO DE DISTRITO DE CIUDADELA

Núm. 5979

En los autos de Juicio de Faltas n.º 425/88, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. En Ciudadela a 23 de febrero de 1989.

Vistos por la Sra. D.ª M.ª Angeles Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación los autos de Juicio verbal de Faltas n.º 425/88, seguidos por imprudencia, entre María Pons Pons, Guillermo Marqués Torres, Cristobal Torrent Triay, César Lavos Rak, Lidia Rak y las Cias. aseguradoras, Tecnica Aseguradora y Lepanto, y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal. . .

ANTECEDENTES DE HECHO....FUNDAMENTOS JURIDICOS...FALLO:

Que debo condenar y condeno a María Pons Pons como responsable en concepto de autora de la falta ya definida, a las penas de 5.000,- ptas de multa, con 5 días de arresto sustitutorio en caso de impago, debiendo indemnizar a Cristóbal Torrent Triay en la cantidad de 247.126,- ptas. por daños materiales y 14.500,- ptas. por perjuicios acreditados debidamente. Dichas cantidades se incrementarán en el interés legal desde la firmeza de la sentencia hasta su abono, a cuyo pago queda directa y principalmente compelida la Cia. Técnica Aseguradora hasta el límite de la póliza, y pago de costas procesales. Se declara R.C.S. a Guillermo Marqués Torres.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a César Lavos Rak y Lidia Rak y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciudadela, a 16 de marzo de 1989.- El Secretario. (ilegible).

— o —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE IBIZA

Núm. 5868

Doña Catalina Torres Escandell, oficial interina habilitada del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Ibiza.

Por el presente se emplaza a D. Marcel Jeannot Wyrich, mayor de edad, con último domicilio conocido en Es Cullet, Can Negre, Ibiza, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de veinte días hábiles comparezca y conteste la demanda por medio de abogado y procurador con apercibimiento de continuar dicha demanda de separación número 353/88 en su rebeldía, significándole que las copias de la referida demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.

Al propio tiempo se le cita para comparecencia en medidas provisionales señalada para la audiencia del día veinte de abril próximo a las once horas. Ibiza a 13 de marzo de 1989. Fdo. Ilegible.

— o —

Núm. 5984

Por el presente se emplaza a D. Antonio Marin Sanchez, mayor de edad, separado, en ignorado paradero, para que en el término de veinte días hábiles comparezca y conteste la demanda de divorcio que solicita D.ª Modesta Romero Serrallet por medio de abogado y procurador con apercibimiento de continuar el procedimiento en su rebeldía. Dicha demanda se sigue con el n.º 81 de 1989, significándole que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ibiza 10 de marzo de 1989. Fdo. Ilegible.

— o —

JUZGADO DE DISTRITO NÚM. 2 DE IBIZA

Núm. 6940

En el juicio de faltas n.º 90 de 1988, seguido contra Julia Arias Sanchez y Juan José Arias Morales, vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día 8 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y hora de las 9:10, pueda com-

parecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Avda. de Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza, a 10 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario:

— o —

Núm. 6941

En el juicio de faltas núm. 2476 de 1988, seguido contra Rep. Legal de Moto Rent, S.A., vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día 22 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y hora de las 11, pueda comparecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Avda. de Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza, a 10 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

— o —

JUZGADOS NACIONALES

Núm. 5290

Pedro Juan Benavidez. Secretario del Juzgado de Distrito número CUATRO de Valencia. DOY FE. Que en Juicio de Faltas número 2216 de (ilegible). SENTENCIA.

En la ciudad de Valencia, a 24 de septiembre de 1987. El Sr. D. Jose Alberto Marin Morales Juez de Distrito nº cuatro ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2216 de 1.986. Lesiones de atropello entre Maria Chaver Gallego y Fernando Gil Panach que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

1º Resultando: Probado y así se declara, que el día 12 de agosto del pasado año, Fernando Gil Panach conducía el Opel Corsa V-2212-BN por la Av. Menendez Pidal de esta ciudad y en estas circunstancias y por no adoptar las debidas precauciones atropello al peaton Mº Chaver Gallego la que cruzaba en grupo con su hija y con su yerno y a pesar de la ostensibilidad que entraña el cruce de tres personas juntas sufriendo lesiones Mº Chaver Gallego de las que tardó en curar 30 días y los mismos impedida para sus ocupaciones habituales quedándole como sécuela deficit total de la flexión del 5º dedo de la mano derecha no existiendo cruce ni semaforo donde cruzaron existiendo negligencia por parte de ella y estando asegurado el coche en la Cia Nacional Suiza Orion.

2º RESULTANDO: Que, previa la practica de las oportunas diligencias se convocó a juicio verbal al Ministerio Fiscal y a las partes, celebrándose con la asistencia de el letrado en representación de Fernando Gil Panach el día 22 de septiembre a las 10 horas dada lectura de las actuaciones, oídas las partes comparedidas y practicada la prueba, el Sr. Fiscal informó procedida la condena de Fernando Gil Panach solicitando la pena de 5.000 ptas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas procesales, y que indemnice a Mº Chaver Gallego en la cantidad de 50.000 ptas. por las lesiones mas 30.000 ptas. por la incapacidad.

3º RESULTADO: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1º Considerando: Que los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de la falta prevista y sancionada en el art. 586-3 del Código Penal Procediendo la condena de Fernando Gil Panach ya que se ha privado que viendo con suficiente tiempo y distancia al grupo que cruzaba no adopto precaución para no atropellar al grupo alcanzando a Mº Chavewr Gallego que estaba llegando ya a la acera.

2º Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de o falta lo es tambien civilmente, según el art. 19 del Código Penal, en la forma definida en el art. 101 y siguiente, según del mismo, y que la Ley le impone las costas legales, por disposición del art. 109 del citado Codigo, del modo que establece el (ilegible) la Ley de Enjuiciamiento criminal. Procede atenuar la pena y ya que las personas en grupo que cruzaban lo hacían por un lugar no autorizado para el mismo.

VISTOS los artículos citados, sus concordantes y de general aplicación (ilegible) El Decreto de 21 de noviembre de 1952.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Fernando Gil Panach por la falta del art. 586-3 del código Penal a la pena de 3.000 ptas. de multa o 3 días de aresto menor en caso de impago, represión privada y privación del permiso de conducir por un mes y pago de costas procesales. Y por via de responsabilidad civil que indemnice a Mº Chaver Gallego en la cantidad de 45.000 ptas. por los días de incapacidad y 75.000 ptas por las secuelas causadas a esta. más el interes legal desde la fecha de esta sentencia.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Lo preinscrito concuerda bien y fielmente con su original que me remito. Y para que conste extendiendo el presente que firmo en Valencia a dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Fdo. Ilegible.

— o —

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚM. 1 DE BALEARES

Núm. 5112

Sentencia - 67- En la ciudad de Palma de Mallorca, a 23 de Febrero de 1989.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Suau Rossello, Magistrado Juez de lo Social nº 1 de Baleares, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Manuel Rodriguez Mingorancey de la otra y como demandados el Ayuntamiento de Calvia; Pastibarna, S.A. y Cafetería Puerto Rico en reclamación por despido.

Antecedente de hecho:

Primero: En fecha 7-9-88 tuvo entrada en este Juzgado demanda de la parte actora quien previa exposición de los hechos y fundamentos de derecho que estimo oportunos y de aplicación, terminaba suplicando se admitiese y en su día se dictase sentencia de acuerdo con el suplico de la demanda.

Segundo: Admitida dicha demanda se requiere a la parte actora para que indica el nombre de la persona física o jurídica titular de la cafetería Puerto Rico. Por providencia 14.11.88 se tiene por designado a D.Alex Garfield como titular de la empresa demandada Cafetería Puerto Rico. Por providencia de 12.1.89 se citan a las partes y al F.G.S. para los actos de conciliación y juicio la audiencia del día 17 de Febrero a las 9,30 en que tuvieron lugar, compareciendo: el actor, asistido del letrado D.Adolfo Millan Juncosa; Ayuntamiento de Calviá, representado por el letrado D.Luis Martin Peregrin; D.Alex Garfiel y dejan de comparecer Pastibarna, S.A. y el F.G.S. pese a constar debidamente citados. Abierto el acto la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, oponiéndose los demandados en base a las alegaciones que constan en acta. Se admitieron y practicaron las pruebas propuestas y previas conclusiones se declararon por S.Sº los autos conclusos y vistos para sentencia.

Tercero: Probado y así se declara : 1º.- Que D. Manuel Rodriguez Mingorance vino trabajando como playero desde el 19.2.81 por cuenta de D.Alex Gardfield, titular arrendatario de la cafetería Puerto Rico, sito en el playa de Magalluf (Calviá) percibiendo en 1988 un salariomensual de 77.981 ptas., incluida prorrata de pagas extras, y ocupandose de las hamacas que la empresa tiene instaladas en dicha playa, prestando servicios durante todo el año en labores propia y en las de mantenimiento y otras que no constan con exactitud. 2º.-Que desde 1984 la Asociación de explotadores de playas Son Caliu-Palma Nova-Son Matias y Magalluf "Asexpla" obtuvo la explotación de las citadas playas por concesión del Ayuntamiento de Calviá mediante concurso-subasta, y dicha asociación por acuerdo con sus asociados cedia a estos la explotación del tramo de la fachada correspondiente a su negocio respectivo y así el Sr. Gardfield, titular arrendatario de la cafetería Puerto Rico, tenía asignada la explotación de 200 tumbonas, utilizando cada asociado su correspondiente personal y sufragando sus gastos, o constando las relaciones fijadas entre empresas y asociación citada. 3º.- En 1988 el Ayuntamiento de Calviá publico el pliego de condiciones económico administrativas para la explotación de las playas de Calviá y al quedar desierto el concurso, dicho Ayuntamiento se hizo cargo de la gestión directa de las citadas playas y por Decreto de la Alcaldia de 22.6.88 convino con la empresa Pastibarna,S.A. la realización del citado servicio de explotación durante 1988 y así lo llevo a efecto dicha empresa con personal propio desde el 1.7.88 y no constando claramente la duración del contrato entre Ayuntamiento y codemandada. 4º.- A partir de 1.7.88 el demandado Sr. Garfield dejo de explotar las tumbonas de la playa quedando el actor sin su trabajo específico de playero, y sigue de alta en la Seguridad Social por cuenta de dicha empresa. 5º.- En 7.7.88 el Sr. Rodriguez formulo escrito de reclamación al Ayuntamiento de Calviá que en 14.7.88 presento mediante Notario en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con los documentos que constan en el requerimiento notarial aportado y que se da por reproducido, y en 11.7.88 formulo papeleta de conciliación por despido contra Pastibarna, S.A. y Cafetería Puerto Rico, acto de conciliación que se dio por intentado sin efecto el 26.7.88, presentado el 7.9.88 la demanda de autos, no habiendo contestación el referido Ayuntamiento a la reclamación formulada. 4º.No consta que en ningún momento el Ayuntamiento de Calviá se ocupara directamente de la explotación de la playa de Magalluf.

Cuarto: En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho:

Primero y Unico: El actor pretende en su demanda que fue despedido el 1.7.88 al hacerse cargo Pastibarna, S.A. de la explotación de las playas de Calviá y sin embargo resulta plenamente probado y se reconoce por los dos interesados que ha continuado percibiendo sus salarios hasta el mes de Octubre inclusive, de D. Alex Garfield, o sea de su empresa, y que continua de alta a la Seguridad Social lo cual ciertamente no parece congruente con el supuesto despido, quedando huérfano de prueba el tema de si ha trabajado o no en labores distintas de la propia de playero, y por otra parte tan atípico despido supuestamente cometido el 1.7.88, no puede ser enjuiciado por este Juzgado pues respecto a Pastibarna, S.A. y citado Sr. Garfield la acción esta caducada ya que conforme conocida doctrina de los Tribunales, tanto del Tribunal Central de Trabajo de 9.4.87, apoyándose en otra del Tribunal Constitucional de 4.2.87, como en otra mas reciente y comentada del Tribunal Supremo por contener votos particulares de 14.7.88 se ha estimado que el plazo de caducidad de la acción de despido es de carácter sustantivo y por tanto a su ejercicio no le afecta que el mes de Agosto sea 1.122/88 inhábil para las actuaciones judiciales, conforme el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y como sea que tal instituto de la caducidad debe estimarse de oficio así debe declararse con los efectos consiguientes, y aunque algo mas problemático resulta el tema en orden a la acción dirigida contra el Ayuntamiento, ya que la redacción del art. 64 de la Ley de Procedimiento Laboral provoca cierta confusionismo entre la aplicación de la

Ley de Procedimiento Laboral y las específicas disposiciones de Régimen Local, el Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 23.12.86 (14.470), incluso después de la entrada en vigor de la Ley de Bases de Régimen Local de 2.4.85, mantiene que el plazo para entender denegada la reclamación previa es de un mes y no de dos, por los argumentos que constan en la misma y que se dan por reproducidos, con la cual resulta igualmente caducada la acción contra dicho Ayuntamiento aceptando la propia versión de los hechos expuestos por el actor y que están documentados al quedar interrumpido solo el plazo de caducidad desde el 14 de Julio al 14 de Agosto, y a la misma conclusión se llega teniendo en cuenta que el texto refundido de 18.4.86 sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local nada dispone el art.º 146 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el procedimiento administrativo de dichas entidades se rige por lo dispuesto en la Ley 7/88 y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo, por todo lo cual debe mantenerse la declaración de caducidad de la acción, desestimándose la demanda y absolviendo a todos los demandados.

Fallo: Debo declarar y declaro caducada la acción de despido formulada por D. Manuel Rodríguez Mingorance contra el Ayuntamiento de Calviá, Pastibarna S.A. y D. Alex Garfield, absolviéndoles libremente de la demanda de despido planteada por aquel que se desestima.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiéndose anunciar ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de la sentencia. Y firme que sea la presente archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La sentencia que precede ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social que la suscribe en el mismo día de la fecha y estando celebrando audiencia pública quedando su original en el libro de sentencias y certificación literal en autos, doy fe. El Secretario. Miguel Suau - Jesús Macein.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Pastibarna, S.A. en ignorado paradero extendiendo la presente en Palma de Mallorca, a 28 de Febrero de 1989. El Secretario. Fdo; Jesús Macein (ileg).

— o —

Núm. 5113

En los autos nº 960/88, seguidos ante este Juzgado de lo Social nº 1 a instancia de D. Miguel Mingorance Requena contra Construcciones Jimenez Murcia S.A. por despido en fecha 23.9.88 se dictó auto del tenor literal siguiente:

S.S., por ante mi el Secretario Resuelve: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a D. Miguel Mingorance Requena con Constituciones Jimenez Murcia S.A. con efectos desde el día de hoy sustituyéndose la obligación de readmitir por una indemnización de 85.339 ptas., condenándose al demandado al abono de la citada indemnización.

Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo, cabe el Recurso de Reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días a partir de la notificación de la presente.

Así lo acordó y firma S.S., de lo que doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Jimenez Murcia S.A. hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 22 de Febrero de 1989. El Secretario. Fdo; Jesús Macein (ileg).

— o —

Núm. 5114

En los autos nº 621/87, Ejec. 182/87-RG sobre despido, seguidos a instancia de Francisco Alvarez Moro contra Ives A. Patrick Baudoin, el Ilmo. Sr. D. Miguel Suau Rossello, Magistrado-Juez de lo Social nº 1, ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado Juez nº 1

Ilmo. Sr. Suau Rossello, Palma a 22 de Febrero de 1989.

Dada cuenta; vista la anterior diligencia; se decreta el embargo sobre el crédito de 2.500.000 ptas., que el demandado ostenta frente a D. Juan Salord de la Torre, hasta cubrir la suma de 309.000 ptas., de principal y 45.000 ptas., de costas adeudadas en los presentes autos. Notifíquese al demandado, mediante cédula que se insertará en el B.O.C.A.I.B., y requiérase a D. Juan Salord de la Torre a fin de que, bajo su responsabilidad, retenga y ponga a disposición de este Juzgado las indicadas cantidades Lo manda y firma S.S., doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación al demandado Ives A. Patrick Baudoin, en ignorado paradero actualmente expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 22 de Febrero de 1989. El Secretario. Fdo; Jesús Macein (ileg)

— o —

JUZGADOS DE LO SOCIAL DE BALEARES

Núm. 5125

En los autos Exp 1100/87.- Eje 74/88, seguidos a instancia de Fermin Navarro Montes, Contra Santiago Roldan Arquero, en reclamación de cantidad, ha recaído providencia de tenor literal siguiente: Providencia. Magistrado nº 3. Sr. Wilhelmi Lizaur.- Palma de Mallorca a 24 de Febrero de 1989.- DADA CUENTA vistas las diligencias de embargo así como el estado en que se encuentran

los presentes actuaciones, se tienen por embargados los siguientes bienes inmuebles: Finca nº 29953. Inscrita al tomo 4583, Libro 508, folio 204.- Urbana nº 79. Vivienda nº 12 de la planta sita cuarta o de ático primero, con acceso, por zaguán nº 3 C/ Almez. Superficie útil de 93m. 39dm2.- LINDEROS: mirando desde calle Almez, frente con dicha calle, mediante terraza de su huso privativo; derecha, con remate de D. Jose Ignacio y D. Eduardo Palmer con rellano y patio de luces: izquierda, con vivienda nº 9 caja de escalera y patio de luces de fondo, con la vivienda nº 13 y 14 de su misma planta, rellano, caja de escalera y patio de luces además le corresponde, como anexo, el aparcamiento nº 73, cuya superficie útil es de unos 27 m,96 dm2, aproximadamente. Se segrega de la finca 17.599, folio 51, tomo 275 de Palma IV. En virtud del indicado embargo y en cumplimiento de lo ordenado, expídase Mandamiento al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad de Palma 1, haciendo constar que los bienes embargados responderán de la cantidad de 261,008 mas 30% mora de principal mas la de 55.000 ptas. calculadas provisionalmente para costas y gastos, interesando se devuelva un ejemplar debidamente diligenciado para constancia en autos, adjuntándose certificación de las hipotecas, censo y gravámenes que pudieran afectar a dicho inmueble embargado.- Así lo mando y firma S.S. doy fe.

Lo prescrito concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Santiago Roldan Arquero y a su esposa D. Francisca Benitez Martin, hoy en paradero desconocido, firmo y libro la presente en Palma de Mallorca a 13 de Marzo de 1989. El Secretario acta. Fdo. Miguel Mora.

— o —

Núm. 5129

Don Jesus Macein Rodero, Secretario del Juzgado de lo Social numero uno de Palma, y accidentalmente del Juzgado de lo Social numero tres de esta capital, DOY FE Y TESTIMONIO, que en los autos 1043/88, ejecución 19/89, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Wilhelmi Lizaur.../..Palma a 13 de marzo de 1.989.- DA CUENTA; visto el contenido de la precedente diligencia, así como el de los autos a que hacen referencia, notifíquese el auto de fecha 25 de enero del presente año, a la parte demandada a través del B.O.C.A.I.B., Y ofíciase el Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, así como por medio del Mandamiento correspondiente, al Sr. Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la vigente Ley de Procedimiento laboral se expida y se remita a este Juzgado de lo Social, certificación acreditativa de los bienes propiedad de la empresa demandada, JESULITO S.L., susceptibles de embargo a resultas de este procedimiento, o negativa en su caso, todo ello sin perjuicio de que por el ejecutante, se señalen bienes propiedad del demandado sobre los que se pueda trabar embargo.

Así lo acuerda y firma S.S., Ilmo. de que doy fe. Ante mi.-Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, y sirva de notificación a la empresa demandada, y condenada en autos, JESULITO S.L., con ultimo domicilio conocido en C/ Bellamar 14 de C'an Pastilla, expido la presente que firma en Palma de Mallorca a, trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.-El Secretario.- Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.-

— o —

Núm. 5130

En los autos contenciosos numero 1.122/86, Ejec. 5/87, seguidos a instancia de D. Antonio Salvador Garcia y otros, contra Rafael Soriano Piqueras, sobre cantidad, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Wilhelmi Lizaur, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social numero tres de Palma de Mallorca, ha acordado la notificación al demandado mediante el presente Edicto, por encontrarse en ignorado paradero y que es de tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO EN ESTRADOS. En la Ciudad de Palma de Mallorca a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Constituido el Oficial en funciones de Secretario, asistido del Agente Judicial de este Juzgado de lo social en los estrados de el mismo se procede, a presencia de los testigos D. Gaspar Guaita Bisbal y D. Maria Ruiz Camacho ambos mayores de edad y de esta vecindad, a la lectura de la providencia de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, por la que se acuerda el embargo de bienes propiedad del demandado D. Rafael Soriano Piqueras, ahora en paradero desconocido.

Seguidamente se precede a trabar formal embargo sobre el apartamento 411 de la planta cuarta del bloque izquierdo, del edificio denominado Concha del Lago, en la Urbanización Lago Esperanza de Alcudia; mide unos noventa metros cincuenta cinco decímetros cuadrados. Es el número cuarenta de orden. Inscrita en el tomo 2.231 del archivo, libro 112 de Alcudia, folio 158, finca número 6.982, inscripción 1ª. Lo que se hace por medio del presente para notificación del demandado D. Rafael Soriano Piqueras, en ignorado paradero. En Palma de Mallorca a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario. Fdo. Miguel Mora Mesquida.

— o —

Núm. 5131

En Autos contenciosos número 474/88 Ejec. 36/89 seguidos a instancias de D. Jesus Ramon Lopez contra Dupsa de Construcciones S.A. sobre despido. El Ilm. Sr. D. Francisco J. Wilhelmi Lizaur, Magistrado de Trabajo nº 3 de Palma de Mallorca, ha acordado por Providencia de fecha de hoy, la notificación al demandado mediante el presente Edicto, por encontrarse en ignorado pa-

radero y que es de tenor literal siguiente:

"DA CUENTA, de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la Sentencia y en Autos en los presentes Autos, a cuyo fin requierase a empresa demandada Dupsa de Construcciones S.A. para que en el acto consignase la suma de 687.760/- ptas. importe del principal, y 70.000.- pue poor ahora y sin perjuicio, se calculan para costas y gastos, y si no lo hiciere, embarguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Aguacil de esta Magistratura, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma o, en su caso, librese despacho al efecto. Lo que se hace por medio del presente para notificación del demandado Dupsa de Construcciones S.A., en ignorado paradero. Palma de Mallorca a 13 de Marzo de mil novecientas ochenta y ocho. El Secretario Accta. Fdo.: Migel Mora

— o —

Núm. 5144

En los autos Exp. 1658/84.- Eje 127/85, seguidos a instancia de Juan Miedivil Osacar, contra el demandado Jose Bueno Osa, en reclamación de cantidad, ha recaído en fecha 7.2.89, providencia del tenor literal siguiente: Providencia. Magistrado.- Sr. Wilhelmi Lizaur.- Palma de Mallorca a 7 de febero de 1989.- Dada cuenta, requierase a las partes para que en el plazo de tres dias procedan al nombramiento de perito para el evaluo de los bienes embargados al demandado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se nombrará uno de oficio por esta Magistratura.- Asi lo acordó S.S.; doy fe.- Fco. Javier Wilhelmi.- Rubricado. Ante mi. Lo prescrito concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Jose Bueno Osa, hoy en ignorado paradero expido la presente en Palma de Mallorca a 27 de Febero de 1989. El Secretario Acctl. Fdo. Jesus Macein Rodero

— o —

Núm. 5145

En autos n° 1140/88 Eje. n°... seguidos a instancia de D. Agustin Trenado Pecos y dos mas contra Manuel Gardia Osorio en reclamacion por despido ha recaído en fecha 3-3-89. AUTO del tenero litera siguiente: En la ciudad de Palma de Mallorca a 3 de marzo de 1989 S.S°. Ilmo. por ante mi, Secretario DIJO: que debia declarar y declaraba extinguida la realación laboral existente entre la parte actora Agustin Trenados Pecos. Benito Rodriguez Fdez y Antonio Cortes Cortes y la demandada Manuel García Osorio con efectos desde hoy sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de 72.135 ptas para cada uno de los actores más otra complementaria por salarios de tramitación de 346.248 ptas. para cada uno de los actores.

Y para que sirva de notificación a la demandada hoy en ignorado paradero expido la presente en Palma de Mallorca a cuatro de marzo de 1989. El Secretario Acctal. Fdo.: Jesus Macein Rodero

— o —

Núm. 5146

En los autos Exp 251-252-257-258/85.- Eje 207/87 seguidos a instancias del Fondo de Garantía Salarial, contra el demandado Luis Rojas Perez, en demanda por despido, ha recaído providencia del tenor literal siguiente: "Providencia. Magistrado.- Sr. Wilhelmi Lizaur.- Palma de Mallorca a 9-2-89.- Dada cuenta, requierase a las partes para que en el plazo de tres dias procedan al nombramiento de perito para el evaluo de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se nombrará uno de oficio por esta Magistratura. Asi lo acrodó S.S°. doy fe.

Lo prescrito concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de norificación en forma al demandado Luis Rojas Perez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Palma de Malorca a 3 de Marzo de 1989. El Secretario Acctal. Fdo. Jesus Macein Rodero

— o —

Núm. 5147

En los autos de Juicio Expe 1076/83.- Eje 177/88, seguidos a instancia de Pedro A. Lopez Llamas, contra Ramon Rullan Pons en demanda por despido, ha recaído en fecha 9-11-88, providencia de tenor literal siguiente: Providencia Magistratura de Trabajo Ilmo. Sr. Wilhelmi Lizaur. Palma a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

DADA CUENTA; visto el contenido de la presente diligencia asi como del escrito a que hace referencia, y dado que la parte demandada en autos D. Ramon Rullan Tous ha venido a mejor fortuna reanudense los tramites de ejecución levantándose la insolvencia provisional decretada por auto de fecha 13 de diciembre de 1985, SE DECRETA el embargo del vehiculo matricula PM-6846-AV, y del vehiculo matricula PM-8724-AJ, asi como el del matricula PM.3797-AT, con el fin de hacer frente a un principal de 326.486ptas, (trescientas veintiseis mil cuatrocientas ochenta y seis ptas), mas la de 50.000ptas, (cincuenta mil pesetas) calculadas provisionalmente para costas, a tal efecto eficiese a la Jefatura Provincial de trafico solicitando el precinto del referidos vehiculos. Asi lo acuerdo S.S. Ilmo.- Doy Fe.-Lo prescrito concuerda con su original al que me remnito y para que conste y sirva de notificación al demandado Ramon Rullan Pons, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Palma de Mallorca a seis de Marzo de 1989. El Secretario Acvctal. Fdo.: Jesus Mecein Rodero.

— o —

Núm. 5123

Ilmo. Sr. D. Pedro Francisco Armas Andrés. Presidente. Ilmo. Sr. D. Manuel Avila Romero. Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Calleja.

En Madrid a 12 de diciembre de 1988. La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente SENTENCIA:

En el recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seg. Social, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Baleares n.º 2, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Calleja.

FALLAMOS: Que estimando en parte el recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seg. Social, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Baleares n.º 2, de fecha 24 de julio de 1985, con autos seguidos a instancia de D.º M.º Dolores Sánchez Fernández, contra la empresa Spantax, Instituto nacional de la Seg. Social, y la Tesorería Territorial de la Seg. Social, sobre invalidez, revocamos en parte le sentencia de la Magistratura de Trabajo n.º 2 de Baleares, debemos declarar como fecha de efectos de la incapacidad Permanente Total, la de 9 de febrero de 1984, confirmándose en todas las demás partes la sentencia, y desestimándose el recurso de suplicación en el resto de su planteamiento.

La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta resolución, para su notificación a las partes, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo y déjese otra certificación en el rollo a archivar por este Tribunal.

Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a la demandada Spantax S.A., hoy en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Palma de Mallorca a 3 de marzo de 1989.- El Secretario. Fdo. Juana M.º Pujadas Salvá.

— o —

Núm. 6946

En los autos de juicio núm. 22/89, instados a virtud de demanda de D. Thomas Breien y Silvano Vettese contra IGISA en reclamación de cantidad, ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo día 8 de mayo a las 9'15 horas de su mañana en el local de dicho Juzgado sito en Font y Monteros, 8-2º.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado IGISA hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 23 de marzo de 1989. EL SECRETARIO, Fdo: Juana María Pujadas Salvá

— o —

Núm. 6947

En los autos de juicio núm. 69/89-F, instados a virtud de demanda de D. Eusebio Alcalá Rey contra Antonio Bonet Tur en reclamación de cantidad, ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo día 18 de mayo a las 11'10 horas de su mañana en el local de dicho Juzgado sito en los locales de los Juzgados de Ibiza.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Antonio Bonet Tur hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 21 de marzo de 1989.EL SECRETARIO, Fdo: Juana Maria Pujadas Salvá

— o —

Núm. 6948

En los autos de juicio núm. 12/89, instados a virtud de demanda de D. Margarita Reina Moragues y otros contra ORACULO, S.A. en reclamación de cantidad, ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo día 9 de mayo a las 9'30 horas de su mañana en el local de dicho Juzgado sito en Font y Monteros, 8-2º.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado ORACULO, S.A. hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 5 de marzo de 1989.EL SECRETARIO, Fdo: Juana Maria Pujadas Salvá

— o —

Núm. 6949

En los autos de juicio núm. 1190/88, instados a virtud de demanda de D. José Portillo Guzmán y Rafael Durán Valderrama contra Construcciones Deyá, S.A. en reclamación de cantidades, ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo día 29 de mayo a las 11'45 horas de su mañana en el local de dicho Juzgado sito en Font y Monteros, 8-2º.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Construcciones Deyá, S.A. hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 5 de mayo de 1989.EL SECRETARIO, Fdo: Juana Maria Pujadas Salvá

— o —

Núm. 6950

En los autos de juicio núm. 177/89-F, instados a virtud de demanda de D. Alfonso Botella Meca contra INEM y TAPYMO, S.A. en reclamación de desempleo, ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo

mo día 15 de mayo a las 11'15 horas de su mañana en el local de dicho Juzgado sito en Font y Monteros, 8-2°.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado TAPYMO, S.A. hoy en ignorado paradero, libro y firma la presente en Palma de Mallorca, a 10 de marzo de 1989. EL SECRETARIO, Fdo: Juana Maria Pujadas Salvá

— o —

Núm. 6951

En los autos de juicio núm. 167/89-F, instados a virtud de demanda de D. José Llagostera Domenech contra INEM y Astilleros Portals Nous, S.A. en reclamación de desempleo, ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo día 29 de mayo a las 11 horas de su mañana en el local de dicho Juzgado sito en Font y Monteros, 8-2°.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Astilleros Portals Nous, S.A. hoy en ignorado paradero, libro y firma la presente en Palma de Mallorca, a 17 de marzo de 1989. EL SECRETARIO, Fdo: Juana Maria Pujadas Salvá.

— o —

Núm. 6952

En los autos de juicio núm. 169/89-F, instados a virtud de demanda de D. Salvador Castañeda Riebas contra Pedro Mas Mas en reclamación de cantidad, ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo día 29 de mayo a las 10 horas de su mañana en el local de dicho Juzgado sito en Font y Monteros, 8-2°.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Pedro Mas Mas hoy en ignorado paradero, libro y firma la presente en Palma de Mallorca, a 29 de marzo de 1989. EL SECRETARIO, Fdo: Juana Maria Pujadas Salvá.

— o —

Núm. 5273

Juzgado de lo Social nº 2 de Palma de Mallorca

En los autos juicio 112/88 ejec. 176/88, seguidos ante este Juzgado a instancia de Estrella Medrano Martín contra Antonio Ramiro Lavado, sobre Cantidad, en fecha 9 de Febrero de 1989, se dictó providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado matrículas PM-6127-AM y PM-5025-O. Notifíquese la presente resolución a las partes y firme que sea la misma, oficiése a la Jefatura de tráfico para que tome nota del embargo y de las órdenes oportunas para que se proceda al precinto de los indicados vehículos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación en forma al apremiado Antonio Ramiro Lavado, expido y firma la presente en Palma de Mallorca a 27 de Febrero de 1989. El Secretario. Fdo: Juana Mª Pujadas Salvá (ileg).

— o —

Núm. 5272

En los autos de juicio 34/86 seguidos ante este Juzgado a instancia de Dª Catalina Reus Martorell y otros contra la empresa Bennisar Sampol, S.A., con fecha 12-1-89 recayó auto por el cual y en su parte dispositiva dice: "S.S.", ante mí el Secretario Dijo: Procede aclarar la sentencia recaída en el expediente de referencia en el sentido de que el fallo de la sentencia debe decir: "Que, estimando la demanda formulada por Dª Francisca Oliver Rosselló, D. Jaime Bennisar Sampol, Dª Margarita Ferragut Cabot, Dª Catalina Reus Martorell, Dª Francisca Simonet Barceló, D. Rafael Pizá Rosselló, D. Matias Vidal Cabot, Dª Catalina Isern Homar y D. Matias Salas Simonet contra la Empresa Bennisar Sampol, S.A. y el F.G.S., sobre reclamación de cantidad derivada de relación laboral, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas de 311.865, 605.880, 459.569, 414.854, 363.264, 224.761, 274.522, 287.533, 235.722 ptas., por su orden respectivo, absolviendo libremente al F.G.S. manteniéndose en los demás pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas de que el plazo para recurrir la sentencia comenzará a contarse a partir inclusive, del siguiente día hábil al de la notificación de la presente.

Lo manda y firma S.S.º. Iltna. D. José Castro Aragón, Magistrado de Trabajo nº 2 de Baleares. Doy fé."

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, Empresa Bennisar Sampol, S.A., hoy en ignorado paradero, expido y firma el presente en Palma de Mallorca, a 6 de Marzo de 1989. Doy fé. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5273

En los autos juicio 112/88 ejec. 176/88, seguidos ante este Juzgado a instancia de Estrella Medrano Martín contra Antonio Ramiro Lavado, sobre Cantidad, en fecha 9 de Febrero de 1989, se dictó providencia del tenor literal siguiente:

Dada Cuenta; Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado matrículas PM-6127-AH y PM-5025-O. Notifíquese la presente resolución a las partes y firme que sea la misma, oficiése a la Jefatura de Tráfico para que tome nota del embargo y de las órdenes oportunas para que se proceda al precinto de los indicados vehículos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación en forma al apremiado Antonio Ramiro Lavado, expido y firma la presente en Palma de Mallorca, a 27 de Febrero de 1989. El Secretario, Fdo: Juana Mª Pujadas Salvá (ileg).

— o —

Núm. 5271

En los autos que se siguen en este Juzgado bajo el nº 18810/83 y otros, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra D. Fernando Soria Mansilla, en reclamación de cuotas a la Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones: providencia Magistrado Juez Sr. Suau Rossello.- Palma, a 14 de Noviembre de 1988. Dada cuenta, requierase al apremiado D. Fernando Soria Mansilla para que en el plazo de 6 días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado, vivienda letra N dela planta 6º o sobreático de la calle Ingeniero Zaforteza Musoles, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán suplidos a su costa, por certificación del Registro. Lo mando y firma S.S.º., doy fe.- Miguel Suau.- Jesús Macein, firmados y rubricados. "Providencia Magistrado Sr. Suau Rossello. Palma, a 14 de Noviembre de 1988.

Dada cuenta; para el avaluo de los bienes embargados, se designa perito a D. Santiago Monjo Segovia, dándose conocimiento de dicho nombramiento al ejecutado para que dentro del término de 2 días pueda designar otro si así lo desea, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado de adverso.- Lo mando y firma S.S.º, doy fe.- Miguel Suau, Jesús Macein, firmados y rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado más arriba indicado, D. Fernando Soria Mansilla, actualmente en ignorado paradero, firm la presente en Palma, a 23 de Febrero de 1989. El Secretario (ileg).

— o —

Núm. 5286

Cédula de notificación
Apremios gubernativos

En los autos que se siguen en este Juzgado bajo el nº 19630/81, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra D. Juan Castro Jofre, se ha dictado la siguiente:

Providencia.- Magistrado Ilmo. Sr. Suau Rosselló.- Palma de Mallorca a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; para el avalúo de los bienes embargados se designa perito a D. Santiago Monjo Segovia dándose conocimiento de dicho nombramiento al ejecutado por si desea nombrar otro en término de segundo día, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado.

Así lo acordó y firma S.S.º y doy fé.- Miguel Suau.- Jesús Macein, firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma el referido demandado D. Juan Castro Jofre, actualmente en ignorado paradero, expido y firma la presente en Palma, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario, Jesús Macein.

— o —

Núm. 5287

En los autos que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 8606/83, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra D. Lorenzo Moragues Daviu, se ha dictado la siguiente:

Providencia.- Magistrado Ilmo. Sr. Suau Rosselló.- Palma de Mallorca a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Dada cuenta; para el avalúo de los bienes embargados se designa perito a D. Santiago Monjo Segovia dándose conocimiento de dicho nombramiento al ejecutado por si desea nombrar otro en término de segundo día, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado.

Así lo acordó y firma S.S.º y doy fé.- Miguel Suau.- Jesús Macein, firmados y rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Lorenzo Moragues Daviu, cuyo actual paradero se ignora, firma la presente en Palma, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario, Jesús Macein.

— o —

Núm. 5115

Sentencia Nº 87

En Palma de Mallorca, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Wilhelmi Lizaur, Magistrado Juez de lo Social nº 3 de Baleares, habiendo visto en nombre de S.M.º, el Rey, Los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Rafael Mercadal Vila y de la otra y como demandado Belmoplast, S.A. en demanda por despido y

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D. Rafael Mercadal Vila contra Belmoplast, S.A. sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la referida empresa demandada a que lo readmita en su puesto de trabajo, sin que proceda el abono de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad a la vigente, Ley de Procedimiento Laboral, cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiéndose anun-

clar al mismo, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de a sentencia; consignándose, en el caso de que la parte demandada sea la recurrente, en la cta., n.º 565 del Banco de España, la cantidad objeto de condena y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Cta, n.º 448821-71, la suma de 2.500.- ptas. Y una vez que sea firme la presente archívese lo actuado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe en el mismo día de la fecha estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que sirva de notificación a la demandada, Belmoplast, S.A., hoy en desconocido paradero, libro la presente en Palma, a 7 de Marzo de 1989. Doy Fe. Secretario Acctal.

— o —

Núm. 5116

Sentencia n.º 90

En Palma de Mallorca, a siete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el Ilmo. Sr. Don Fco. Javier Wilhelmi Lizaur, Magistrado Juez de lo Social n.º 3 de Baleares, habiendo visto en nombre de S.M., El Rey, los presentes autos seguidos entre D. Angel Gandullo Blanco, y otro, como demandantes, y construcciones Deia, S.A. y Proisba, S.A., como demandadas, en demanda en reclamación de Cantidad.

Fallo. Que estimando la demanda formulada por D. Angel Gandullo Blanco y D. Pedro Aguilar Gonzalez contra Construcciones Deia, S.A., sobre cantidad, debo de condenar y condeno a la demandada a pagar a los actores las sumas de 354.206 y 454.064 ptas., respectivamente. Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo anunciarlo ante esta Magistratura dentro de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia y, si es la parte demandada la recurrente, deberá consignar, en la cuenta n.º 565 del Banco de España, la cantidad objeto de condena y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, cuenta n.º 448821/71, la suma de 2.500 ptas. y, una vez sea firme la sentencia, procédase al archivo de lo actuado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, que la suscribe el mismo día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo Preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que sirva de notificación a la demandada, Construcciones Deia, S.A. hoy en desconocido paradero, libro la presente en Palma a 7 de Marzo de 1989. Doy Fe. Secretario Acctal.

— o —

Núm. 5117

Sentencia n.º 91

En Palma, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Wilhelmi Lizaur, Magistrado Juez de lo Social n.º 3 de Baleares, habiendo visto, en nombre de S.M., El Rey, los presentes autos seguidos entre D. Francisco J. Hidalgo Barrero, como demandante, y construcciones Andreu, S.A., como demandada, en reclamación de cantidad.

Fallo. Que estimando la demanda formulada por Don Francisco J. Hidalgo Barrero contra Construcciones Andreu, S.A., sobre Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 80.412 pesetas. Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso alguno, al ser la cuantía litigiosa inferior a 200.000 pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, que la suscribe el mismo día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy Fe. Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Construcciones Andreu, S.A., hoy en desconocido paradero, libro y firmo la presente en Palma, a 8 de Marzo de 1989. Doy Fe. Secretario

— o —

Núm. 5118

Sentencia n.º 88

En Palma de Mallorca, a siete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el Ilmo. Sr. Don Francisco J. Wilhelmi Lizaur, Magistrado Juez de lo Social n.º 3 de Baleares, habiendo visto, en nombre de S.M., El Rey, los presentes autos seguidos entre D. Dolores Carmon Gomez, como demandante, y D. Alfonso Solis Acrellano, como demandado, en demanda en reclamación de Cantidad.

Fallo. Que estimando la demanda formulada por D. Dolores Carmona Gómez contra D. Alfonso Solis Arrellano, sobre cantidad, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 271.243 pests., más su 30% en concepto de mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo anunciarlo ante este Juzgado dentro de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución y, si es la empresa demandada la recurrente, deberá consignar, en la cuenta n.º 565 del Banco de España la cantidad objeto de condena

y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, cuenta n.º 448821/71, la suma de 2.500 psta. y una vez sea firme la sentencia, definitivamente juzgado. lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la suscribe el mismo día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que sirva de notificación al demandado, Alfonso Solis Arrellano, libro y firmo la presente en Palma, a 7 de Marzo de 1989. Doy Fe. Secretario Acctal.

— o —

Núm. 5119

En los autos n.º 874/88, ejecución n.º 52/89, ha recaído la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ. ILMO. SR. CASTRO ARAGON.

Palma de Mallorca 8 de marzo de 1989.

Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de la sentencia recaída en autos; regístrese en los libros correspondientes; tramítense en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 200 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Se decreta el embargo de la cambial librada por Aplicaciones y Tecnología P.V.C., S.A., a favor de la entidad demandada P.V.C., S.A., por un importe de 917.343,- ptas. con vencimiento el día 25 de marzo próximo, siendo la entidad poseedora el Banco Hispano Americano de la c/. Juan March Ordinas en la cantidad de 304.003,- ptas., importe del principal más 31.000,- ptas. fijadas para costas, requiriendo a la empresa Aplicaciones y Tecnología P.V.C., S.A. para que ponga a disposición de este Juzgado el valor de la deuda de P.V.C., S.A. deduciéndolo del total adeudado por ésta. Al otro sí se tiene por hecha la manifestación.

Lo manda y firma S.S.º Ilma., doy fe.

Ante mí, y para que conste a efectos de notificación a P.V.C., S.A. en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Palma de Mallorca a 8 de marzo de 1989.- La Secretario, Juana M.ª Pujadas Salvá.-

— o —

Núm. 5120

En autos n.º Ejec. 219/88 tramitados ante esta Magistratura a instancia de D. José A. García Menendez y otro, contra Comunidad de bienes "Novo Baño", sobre despido, el Ilmo. Sr. D. José Castro Aragon Magistrado de Trabajo de esta Ciudad y su Provincia, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO ILMO. SR. CASTRO ARAGON. Palma de Mallorca, a 7 de noviembre de 1988.

DADA CUENTA; el precedente escrito, únase a los autos de su razón; regístrese en el libro correspondiente, y como en el mismo se solicita se tiene por instada la ejecución de la Auto de fecha 22-9-88, que debe tramitarse en la forma prevenida de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 200 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral; y, en su consecuencia, se decreta el embargo de bienes de la empresa Comunidad de bienes "Novo Baño", en la forma y por el orden establecido para el juicio ejecutivo, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 191.858,- ptas., importe del principal, más la de 19.185,- ptas. que se consideraran necesarias, sin perjuicio de lo que resulte, para costas a que dé lugar este procedimiento, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Así lo acordó y firma S. S.º. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito. Y para que sirva de notificación a Comunidad de bienes "Novo Baño" que tiene su domicilio en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 10 de marzo de 1989.- El Secretario.- (Ilegible).

— o —

Núm.- 5437

SENTENCIA N.º. 100.- En Palma de Mallorca, a 14 de marzo de 1989, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Wilhelmi Lizaur, Magistrado Juez de lo Social n.º 3 de Baleares, habiendo visto, en nombre de S.M. EL REY, los presentes autos seguidos entre D. Jesús Díaz González y D.ª Carmen Duque Contreras, como demandantes, y la empresa Francisca Muñoz Navarro, como demandada, en demanda en reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Díaz González y D.ª Carmen Duque Contreras contra D.ª Francisca Muñoz Navarro, sobre Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a D. Jesús Díaz la suma de 350.549,- ptas. y a D.ª Carmen Duque la de 247.155,- ptas.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo anunciarlo ante este Juzgado de lo Social dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución y, caso de que sea la demandada la recurrente, deberá consignar, en la cuenta n.º 565 del Banco de España, la cantidad objeto de condena y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, cuenta n.º 448821/71, la suma de 2.500,- ptas., una vez sea firme la sentencia, procédase al archivo de lo actuado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistra-

do Juez, que la suscribe el mismo día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada D^a. Francisca Muñoz Navarro, expido y firmo el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

— o —

Núm. 5438

SENTENCIA N.º 50.- En Palma de Mallorca, a 15 de febrero de 1989, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Wilhelmi Lizaur, Magistrado Juez de lo Social n.º 3 de Baleares, habiendo visto, en nombre de S.M. EL REY, los presentes autos seguidos entre Mercedes Quert Rigo y D^a. María José Frau González, como demandantes, y Restauradores, S.A., como demandada, en demanda en reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D^a. Mercedes Quert Rigo y D^a. M^a. José Frau González contra la empresa Restauradores S.A., sobre reclamación de Cantidad, debo de condenar y condeno a la demandada a que abone a las demandantes las cantidades siguientes: 63.139,- ptas. a Mercedes Quert Rigo y 125.139,- ptas. a M^a. José Frau González.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de acuerdo con la Vigente Ley de Procedimiento Laboral, al ser la cuantía litigiosa inferior a 200.000,- ptas., no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, que la suscribe el mismo día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado Restauradores S.A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palma a 15 de marzo de 1989.-

— o —

Núm. 5439

SENTENCIA N.º 98.- En Palma de Mallorca, a 13 de marzo de 1989. El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Wilhelmi Lizaur, Magistrado Juez de lo Social n.º 3 de Baleares, habiendo visto en nombre de S.M. EL REY, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D^a. Livia Martorell Perogordo, en nombre y representación de D. Juan Carlos Expósito Guzmán, y de la otra y como demandado Disco D'Or, S.A., en demanda en reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Expósito Guzmán contra Disco D'Or, S.A., sobre cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 106.652,- ptas. más el 30% de recargo en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad a la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe en el mismo día de la fecha estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado Disco D'Or, S.A., expido y firmo el presente en el lugar y fecha arriba indicados, doy fe.

— o —

Núm. 5106

SENTENCIA N.º 63.- En la Ciudad de Palma de Mallorca a 20 de febrero de 1989. El Ilmo. Sr. D. José Castro Aragón, Magistrado Juez de lo Social n.º 2 de Baleares, habiendo visto, en nombre de S.S. El Rey, los presentes autos seguidos a instancia de D. Pablo Dols Fiol y D^a. Teresa García Carrizo contra Calzados Homar Salom S.A. y el Instituto Nacional de Empleo, sobre reclamación de prestaciones de desempleo.

ANTECEDENTES DE HECHO.- PRIMERO: Que en fecha 25-5-88 se presentó en el Decanato la demanda suscrita por la parte actora, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado y en la que, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, suplicaba se dictase sentencia en la que se acogieran sus pretensiones.

SEGUNDO: Que admita la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar conforme a lo previsto y a él comparecieron los partes y defensores que constan en el acta extendida. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda con las aclaraciones que estimó oportunas, contestando a la misma la parte demandada compareciente, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a sus pretensiones, como consta en el acta levantada, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

TERCERO: Probado y así se declara: 1^º) Que en el expediente administrativo n.º 14/87 se autorizó por la Dirección Provincial de Trabajo de Baleares la suspensión de actividades laborales de la empresa Calzados Homar Salom S.A. por el período del 1-1 al 31-5-87, expediente que no afectó a la totalidad de la plantilla. 2^º) Que los actores, D. Pablo Dols Fiol y D^a. Teresa García Carrizo, se encontraban en situación de I.L.T. por el período de 5-1 al 11-4-87 y des-

de 4-2 al 15-5-87, respectivamente. 3^º) Que, al ser dados de alta y no facilitarles la empresa ocupación, interesaron las correspondientes prestaciones por desempleo que le fueron denegadas por resolución de 1-2-88 en razón de que los peticionarios no se hallaban en situación legal de desempleo al no ser incluidos en el expediente de Regulación de Empleo n.º 14/87. 4^º) Que los actores, que no figuraban en la relación de trabajadores afectados por el expediente, fueron en cambio incluidos en una fotocopia que la propia empresa presentó al INEM el 10-7-87 lo que fue participado a la Inspección Provincial de Trabajo que en una primera actuación promovió ante la Dirección Provincial de Trabajo una resolución complementaria al anterior expediente con el objeto de incluirlos en el mismo, para en una segunda actuación inspectora abstenerse de tal proposición y recabar la paralización del reconocimiento de prestaciones por entender que, a raíz de la tramitación de un segundo expediente, quedó constatado que no existió por parte de la empresa ánimo inicial de incluir a los actores en el primitivo expediente de Regulación de Empleo y que la alegación de olvido respondía a un ánimo defraudatorio por cuanto que el primer expediente no afectaba a toda la plantilla. 5^º) Que, formuladas reclamaciones previas, fueron desestimadas.

CUARTO: Que en la tramitación del presente litigio se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- PRIMERO: Que, habiendo quedado plenamente acreditado que el primer expediente de Regulación de Empleo, n.º 14/87, no afectó a la totalidad de la plantilla de la Empresa quedando excluidos otros trabajadores además de los hoy actores, no hay razón alguna para pensar que éstos últimos fueran omitidos por olvido, y por tanto, al no existir error alguno que subsanar, ha de mantenerse la resolución del INEM denegatoria de prestaciones al no estar los actores incurso en situación legal de desempleo, conforme al art. 6^º de la Ley 31/84, de 2 de agosto, procediendo de lo expuesto la desestimación de la demanda sin perjuicio del ejercicio de las acciones de que los actores se crean asistidos contra la empresa Calzados Homar Salom, S.A.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO: Que, desestimando la demanda formulada por D. Pablo Dols Fiol y D^a. Teresa García Carrizo contra el INEM y la empresa Calzados Homar Salom, S.A., sobre reclamación de prestaciones por desempleo, debo absolver y absuelvo a los codemandados de la acción en su contra ejercitada.

Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, advirtiéndolas de que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso alguno. Y, firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original que me remito y para que sirva de notificación a la empresa demandada Calzados Homar Salom, S.A. hoy en ignorado paradero, extiendo la presente en Palma de Mallorca a 9 de marzo de 1989, doy fe.-

— o —

Núm. 5107

En el exhorto 12/85 cumplimentado en este Juzgado de lo Social n.º 2 de Palma de Mallorca, dimanante de los autos de ejecución n.º 88/85 seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º 5 de Zaragoza, a instancia de D. Jesús M^º Miguel Morera, contra Calzados Sampol e Hijos, S.A., se ha dictado la siguiente:

AUTO.- EN PALMA DE MALLORCA A 26 DE ENERO DE 1989.

Dada cuenta, y HECHOS.- PRIMERO.- Que en el presente exhorto n.º 12/85, dimanante del expediente n.º 88/85 seguido ante la Magistratura de Trabajo n.º 5 de Zaragoza, a instancia de D. Jesús M^º Miguel Morera Gutierrez contra la entidad Calzados Sampol e Hijos, S.A. con domicilio social en c/ Ramón Llull, 27, Consell (Mallorca), con fecha 1 de abril de 1987 se decretó el embargo del vehículo propiedad de la demandada matrícula PM-4348AD, habiéndose anotado dicho embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico en fecha 22 de abril de 1987, procediéndose asimismo al precinto del referido vehículo en fecha 22 de mayo de 1987.

SEGUNDO.- Que por el Perito designado, D. Andrés Campins Campins, previa aceptación y juramento del cargo, se procedió a la emisión del correspondiente dictamen, valorándose el referido vehículo en la suma de 350.000,- ptas.

TERCERO.- Que sacados los bienes a pública subasta, resultaron desiertas la primera y la segunda de ellas, adjudicándose el actor en la tercera de dichas subastas, el vehículo embargado por el 50% de la tasación.

CUARTO.- Que en fecha 23 de los corrientes se efectuó cesión de remate a favor de D^a. Catalina Llull Llull, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada en Manacor, Avda. Salvador Juan n.º 80, titular del D.N.I. 41.302.320, quien lo aceptó, consignando la suma de 175.000,- ptas., correspondientes al 50% de la valoración.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS.- PRIMERO.- Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio del remate, procede a tenor de lo dispuesto en el art. 1509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, en calidad de ceder a un tercero, y cursar orden al depositario de los bienes para que, previa liquidación del Impuesto Gral. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

VISTOS los preceptos legales y de general y pertinente aplicación. Yo, José Castro Aragón, Magistrado Juez de lo Social n.º 2 de Baleares, en su consecuencia, DISPONGO:

Que debía declarar y declaraba adjudicatario de los bienes referidos en el hecho primero de esta resolución, a D^a. Catalina Llull Llull, sin perjuicio de ce-

der a un tercero y por la suma de 175.000,- ptas. Firme que sea esta resolución, librese testimonio de la misma a la parte adjudicatoria para que el sirva de título bastante y la presente en la oficina liquidadora del impuesto correspondiente.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe.- Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada, actualmente en ignorado paradero, firmo la presente en Palma, a 26 de enero de 1989.- El Secretario. Fdo. Juana Mª Pujadas.-

— o —

Núm. 5108

En los autos nº 470/82, ejecución nº 192/82, seguido a instancia de D. Pedro Marín Cortés contra Juan Bonet Riera, por Despido, recayó la resolución del tenor literal siguiente: Providencia Magistrado nº 2. Ilmo. Sr. Castro Aragón.- Palma a 18 de marzo de 1986.- Dada Cuenta; se decreta el embargo de RUSTICA.- Parcela de terreno procedente de la hacienda titulada C'an Sort o C'an Xicu Sort, sita en la parroquia de San Jorge, término de San José. Tiene una cabida de 1.800 m2. Lindante por norte con camino Sur, con Ramón Ramón Roig; este, Esperanza Bonet Riera y oeste Luis Lillo Tucetos. Inscrita al folio 68 del libro 173 del Ayuntamiento de San José, finca nº 14.766 a nombre de Juan Bonet Riera. Notifíquese esta resolución a las partes.- Lo manda y firma S.S.. Doy fe. Ante mí. Fdo. Jose Castro Aragón.- Juana Mª Pujadas Salvá.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en autos Juan Bonet Riera, expido y firmo la presente en Palma a 24 de febrero de 1989.- La Secretario.- Juana Mª Pujadas Salvá.

— o —

Núm. 5264

En autos nº 628/88,, Ejec. 44/89, tramitados ante esta Magistratura a instancia de Dª. Ramona Guardiola Sempere, contra Proycosol, S.A., sobre despido, el Ilmo. Sr. D. José Castro Aragón, Magistrado de Trabajo de esta Ciudad y su Provincia, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución.

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO, ILMO. Sr. Castro Aragón.- Palma de Mallorca a 8 de marzo de 1989.

DADA CUENTA; el precedente escrito, únase a los autos de su razón; regístrese en el libro correspondiente, y como en el mismo se solicita se tiene por instada la ejecución de la sentencia recaída en autos que debe tramitarse en la forma prevenida de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las Sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 200 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral; y, en su consecuencia, se decreta el embargo de bienes de la empresa Proycosol, S.A. en la forma y por el orden establecido para el juicio ejecutivo, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 823.809,- ptas., importe del principal, más la de 83.000,ptas. que se consideran necesarias, sin perjuicio de lo que resulte, para

costas a que dé lugar este procedimiento, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Así lo acordó y firma S. Sª. Doy fe. Y para que sirva de notificación a Proycosol, S.A. en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 8 de marzo de 1989.- El Secretario.- (Ilegible).

— o —

Núm. 5266

En los autos 1055/85, ejec. 172/86, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Martín Domínguez, contra Antonio Martí y Antonio Fañanas, seguidos por cantidad, ha recaído la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ Ilmo. Sr. CASTRO ARAGON. En Palma a 6 de febrero de 1989.

DADA CUENTA; cítese de comparecencia a las partes señalándose para la misma el próximo día 27 de abril a las 10 horas de su mañana. Lo manda y firma S.S. Ilma.; doy fe.

Ante mí, y para que conste y sirva de citación en forma al demandado D. Antonio Fañanas extiendo la presente en Palma de Mallorca a 7 de febrero de 1989.- La Secretario. Juana Mª Pujadas Salvá.-

— o —

Núm. 5270

En autos nº. ejec. 1/89, tramitados ante esta Magistratura a instancia de D. Luciano Mariano Díaz, contra Ollsuvi, S.A., sobre cantidad, el Ilmo. Sr. D. José Castro Aragón, Magistrado de Trabajo de esta Ciudad y su Provincia, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA MAGISTRADO Ilmo. Sr. Castro Aragón.- Palma de Mallorca a 10 de enero de 1989.

DADA CUENTA; el precedente escrito, únase a los autos de su razón; regístrese en el libro correspondiente, y como en el mismo se solicita se tiene por instada la ejecución de la sentencia que debe tramitarse en la forma prevenida de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las Sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 200 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral; y, en su consecuencia, se decreta el embargo de bienes de la empresa Ollsuvi, S.A. en la forma y por el orden establecido para el juicio ejecutivo, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 186.661,- ptas. importe del principal, más la de 18.700,- ptas. que se consideran necesarias, sin perjuicio de lo que resulte, para costas a que dé lugar este procedimiento, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Así lo acordó y firma S. Sª. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a Ollsuvi, S.A., con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 23 de febrero de 1989.- El Secretario.- (Ilegible).

— o —